BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII **12 de julio de 2023** **Número 132**

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/877/2023, de 27 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales..... 27039

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de Dª. María Rosa Muñoz Sebastián, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales. 27041

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Infecciosas en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 27042

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Urgencias en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza..... 27043

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital “Obispo Polanco” de Teruel..... 27044

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas. 27045

csv: BOA20230712

Depósito legal: Z-1.401-1983

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza de personal laboral propio en la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 27046

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre. 27050

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de internacionalización, vacante en este Consorcio, mediante contratación laboral indefinida. 27053

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de investigación, vacante en este Consorcio, mediante contratación laboral indefinida. 27061

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. 27069

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón/Baix Aragó-Casp. 27071

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite. 27073

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja. 27074

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena. 27076

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca. 27078

csv: BOA20230712

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas. 27080

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras. 27082

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre. 27084

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. 27086

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud. 27088

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel. 27090

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania. 27092

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Litera/la Llitera. 27094

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro. 27096

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro. 27098

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín. 27100

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Los Monegros. 27102

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo. .. 27104

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Ribagorza. 27106

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe. 27108

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro. 27109

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo. 27111

csv: BOA20230712

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón..... 27112

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego..... 27114

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda..... 27116

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón. 27117

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/ Baix Cinca. 27119

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín..... 27121

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio. 27122

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca. 27124

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/ Matarranya. 27126

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/878/2023, de 29 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la formalización de acuerdo de acción concertada para el servicio de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Zaragoza por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada. 27128

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/879/2023, de 30 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch. 27170

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional y del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa “Aragón Aula Natural” durante el curso 2023-2024. 27171

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04028). 27180

csv: BOA20230712

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas (720 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 3, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Esteve i Rius, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03744). 27182

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas, 494 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcela 6, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y promovida por la sociedad Carcas Coscolla, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11551)..... 27184

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas 131 y 198 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Agropecuaria Salvatella, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05447). 27186

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 6.000 plazas de cebo ubicada en la parcela 45 del polígono 3, en el término municipal de Escucha (Teruel), promovida por D.ª Lorena Tirado Rodríguez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03575). 27188

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3765 plazas (451,8 UGM), ubicada en la parcela 20.406 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria 2001 Ejea, SL. (Expediente: INAGA 500202/02/2023/04026). 27190

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Olivera I y III” en el término municipal de Zaragoza..... 27192

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden reguladora de las transferencias de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales..... 27210

csv: BOA20230712

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto modificado de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca). 27212

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Leciñena (Zaragoza)..... 27213

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para Punto Limpio..... 27214

csv: BOA20230712

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/877/2023, de 27 de junio, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales.

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, convocadas por Resolución de 4 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, por el que se distribuyen competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o, en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo estable-

csv: BOA20230712001

cido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

A N E X O

CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA
EDUCADORES SOCIALES
-Destino Provisional-
(Estabilización de empleo)

Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento/Organismo	Localidad	N.º R.P.T.
Sancho Balada, Elisabet	****8700H	Instituto Aragonés de la Juventud	Zaragoza	9684
Del Río Moliner, Marta	****4738V	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10489
Bermúdez Paredes, Susana	****8366E	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10502
Pelegrín Val, Alberto	****6392E	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10794
Báguena Arriero, Raúl	****2201K	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	52087
García Arruga, María Carmen	****1427J	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	71499
Pardillos Casanova, Virginia	****3137W	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10485
Fortuny Calvo, Inés	****4789A	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Huesca	10314
Sancho Félez, Carmen Inmaculada	****3640J	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10495
Soriano Beltrán, Marta	****1210N	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10503
Freidkes Szeinuk, Mariel	****6994P	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10254
Clos López, Tamara	****1547F	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10506
Mediel Lahoz, Andrea	****3750Q	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10796
Giménez Tenas, Sonia	****6123P	Instituto Aragonés de Servicios Sociales	Zaragoza	10504

csv: BOA20230712001

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de Dª. María Rosa Muñoz Sebastián, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

El Instituto Aragonés de Servicios Sociales ha propuesto, a petición de la interesada, el cese de Dª. María Rosa Muñoz Sebastián, en un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, como Secretario/a de Alto Cargo, en el puesto con número RPT 11796, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, de Dª. María Rosa Muñoz Sebastián, funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliar Administrativo, con Número de Registro Personal ****712668 A2031-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR

csv: BOA20230712002

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Infecciosas en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Infecciosas en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 27 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Enfermedades Infecciosas en el Servicio de Medicina Interna del Hospital Universitario "Miguel Servet" a doña Rosa María Martínez Álvarez.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20230712003

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Urgencias en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Por Resolución de 13 de diciembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 248, de 27 de diciembre de 2022, al amparo de lo previsto en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, se convocó proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Radiología de Urgencias en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

Finalizadas las dos fases de que constaba el citado proceso selectivo, a la vista de la propuesta realizada por la Comisión Técnica Especializada de valoración en sesión celebrada el día 26 de junio de 2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 67 y 68 del mencionado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en las bases séptima y octava de la convocatoria, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 62 de dicho Decreto, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Radiología de Urgencias en el Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital Universitario "Miguel Servet" a doña María Eugenia Guillén Subirán.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.3 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en el punto 3 de la base séptima de la convocatoria, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Segundo.— La facultativa designada deberá tomar posesión del puesto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Tercero.— De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, y en la base 1.2 de la convocatoria, el desempeño del puesto de Jefe de Sección será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud.

Cuarto.— El presente nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere la evaluación realizada conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el periodo de permanencia en el citado puesto será menor de cuatro años si, antes de finalizar dicho periodo, procediera su cese en el mismo por cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO

csv: BOA20230712004

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel.

Advertido error en la publicación de la Resolución de 20 de junio de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 123, de 29 de junio de 2023, se procede a su subsanación en los siguientes términos:

En la página 26004, en el punto primero de la Resolución, donde dice:

"Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel a don Fernando García Curdí."

Debe decir:

"Adjudicar el puesto de Jefe de Sección de Otorrinolaringología en el Hospital "Obispo Polanco" de Teruel a don Fernando García Curdi."

csv: BOA20230712005

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2023, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueban las listas de espera derivadas del correspondiente proceso selectivo de nuevo ingreso, para la estabilización de empleo temporal, para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Concluidas las pruebas selectivas, para la estabilización de empleo temporal, convocadas por Resolución de 8 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas, modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020 y Resolución de 16 de marzo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, el Tribunal de Selección ha confeccionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, modificado mediante Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón), las listas de espera para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo de dicha clase de especialidad.

La lista de espera derivada del correspondiente proceso selectivo se ordenará, del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años.

A la vista de la propuesta elevada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo, Carrera Administrativa y Promoción Profesional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General resuelve:

Aprobar la lista de espera por provincias, confeccionada para la provisión con carácter interino de puestos de trabajo del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Bibliotecas.

Dicha lista se recoge en el anexo a esta Resolución, con el siguiente Código Seguro de Verificación (CSV): CSVD11O9M23DO1T01PFI.

El CSV del anexo que contiene la lista podrá ser consultada en el enlace que se indica a continuación: https://mia.aragon.es/documentos.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios,
P.S. El Secretario General Técnico de Hacienda y Administración Pública,
(Orden de12 de agosto de 2019, del Consejero de Hacienda y Administración Pública),
SERGIO PÉREZ PUEYO

csv: BOA20230712006

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza de personal laboral propio en la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, por la que se convoca el procedimiento selectivo para cubrir, con carácter fijo, una plaza de personal laboral propio en la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría enfermero/a, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (anexo I) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Enfermera/o según Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Segundo.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes excluidos, con las causas de exclusión (anexo II) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Enfermera/o según Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Tercero.— Hacer pública la relación de la página web del Banco de Sangre y Tejidos (en el apartado “empleo”) de la siguiente dirección: https://www.bancosangrearagon.org/ con referencia 9387.

Cuarto.— Hacer pública la composición del Tribunal de selección para la calificación del correspondiente proceso selectivo de concurso-oposición, comenzando por la fase de oposición.

Miembros titulares
- Presidente: D. José María Domingo Morera.
- Secretaría: D.ª Marta Solano Usón.
- Vocales:
D.ª Pilar Pascual Ezquerra.
D.ª Beatriz Orea Ramón.
D.ª María de Codes Rubio.

Miembros Suplentes
- Presidente suplente: D. Fernando Puente Mingirón.
- Secretaria suplente: D.ª María José Ruesta Oliván.
- Vocales suplentes:
D.ª Ana Pérez Aliaga.
D.ª Yolanda Arrabal Martínez.
D. Alfonso Aranda Arrufat.

Quinto.— Convocar a los opositores, en llamamiento único, para la realización del ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 2023, a las 16:00 horas. El ejercicio se celebrará en la sede del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, callel Ramón Salanova, número 1, CP 50017, Zaragoza.

Los opositores deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente

csv: BOA20230712007

al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 28 de junio de 2023.

La Directora Gerente de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO

csv: BOA20230712007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2022 (B.O.A. 16/12/22)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***5747**	BONA GREGORIO, ADRIAN
***7709**	BOTAYA RODRIGUEZ, ANA
***7862**	GASCA DIEZ, JUAN
***8159**	GUTIERREZ ALBA, SILVIA
***8119**	JIMENEZ LAINEZ, JOANA
***9373**	LAVINETA SANCHO, PATRICIA
***7156**	LORENTE SANCHEZ, PATRICIA
***7611**	MILLAN FERRER, BEATRIZ
***2094**	MIRANDA ROY, PATRICIA
***9149**	OSTARIZ CUBERO, ANA DELIA
***9015**	RAMON PARDOS, SARA
***8522**	SAEZ DE GUINOA BERMEJO, MINERVA

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total de Admitidos: 12

csv: BOA20230712007

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

CONCURSO-OPOSICIÓN CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2022 (B.O.A. 16/12/22)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
***7639**	GARCIA ROBLES, MARIA PILAR	2
***9468**	LOPEZ UCEDO RAQUEL	1 y 3

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total Excluidos: 2

CAUSAS DE EXCLUSION:	
1	FALTA AUTOBAREMO
2	AUTOBAREMO INCOMPLETO
3	FALTA JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASA

csv: BOA20230712007

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en el proceso selectivo convocado por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Dirección Gerencia de la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos, por la que se convoca procedimiento selectivo para la provisión, mediante el sistema extraordinario de concurso, de una plaza de personal laboral fijo en la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos de la categoría Enfermero/a incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2022, para la estabilización de empleo temporal, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón, por la que se convoca el procedimiento selectivo mediante sistema extraordinario de concurso, para cubrir, con carácter fijo, una plaza de personal laboral propio en la entidad pública aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos en la categoría enfermero/a, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos (anexo I) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Enfermera/o según Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Segundo.— Aprobar la relación definitiva de aspirantes excluidos, con las causas de exclusión (anexo II) para participar en el proceso selectivo para cubrir un puesto de personal laboral propio de Enfermera/o según Resolución de 23 de noviembre de 2022, de la Directora Gerente del Banco de Sangre y Tejidos de Aragón.

Tercero.— Hacer pública la relación expuesta en el tablón de anuncios de la entidad y en la página web del Banco de Sangre y Tejidos (en el apartado “empleo”) de la siguiente dirección: https://www.bancosangrearagon.org/ con referencia 9390.

Cuarto.— Hacer pública la composición del Tribunal de selección, para la calificación del proceso selectivo de una única fase de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados.

Miembros Titulares
- Presidente: D. José María Domingo Morera.
- Secretaría: Dña. María José Ruesta Oliván.
- Vocales:
D. Alfonso Aranda Arrufat.
D.ª Marta Solano Usón.
D.ª Pilar Pascual Ezquerra.

Miembros Suplentes
- Presidente suplente: D. Fernando Puente Mingirón.
- Secretaria suplente: D.ª María José Martínez Lorenzo.
- Vocales suplentes:
D.ª Ana Pérez Aliaga.
D.ª Yolanda Arrabal Martínez.
D. Santiago Marteles Casaus.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

La Directora Gerente de la Entidad Pública Aragonesa del Banco de Sangre y Tejidos,
CARMEN GARCÉS ROMERO

csv: BOA20230712008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

ANEXO I

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

CONCURSO EXTRAORDINARIO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2022 (B.O.A. 12/12/22)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE
***9006**	OMEDAS LADISLAO, LIDIA
***9149**	OSTARIZ CUBERO, ANA DELIA

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total de Admitidos: 2

csv: BOA20230712008

GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Banco de Sangre y Tejidos de Aragón

ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A

CONCURSO EXTRAODINARIO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 23/11/2022 (B.O.A. 12/12/22)

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA
***7639**	GARCIA ROBLES, MARIA PILAR	1

*Se oculta parcialmente el número del Documento Nacional de Identidad para preservar los datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos los Digitales

Nº Total Excluidos: 1

CAUSAS DE EXCLUSION:	
1	BAREMO INCOMPLETO

csv: BOA20230712008

CONSORCIO CAMPUS IBERUS

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de internacionalización, vacante en este Consorcio, mediante contratación laboral indefinida.

Tras la resolución del concurso para la provisión del puesto de técnico superior correspondiente al número 7 de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus convocado por Resolución del Presidente del Consorcio, de 1 de septiembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre), y declarado desierto por Resolución del Presidente del Consorcio de 7 de octubre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2022) y, tras recibir la preceptiva autorización por parte de la entidad de adscripción, la Universidad de Zaragoza, en los términos establecidos en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Presidente del Consorcio Campus Iberus en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 14 y 15.1.l de los Estatutos del Consorcio aprobados en su última modificación por Resolución de 17 de junio de 2022, del Consejo del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio) resuelve convocar un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de una persona para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de internacionalización de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera.— *Plaza objeto de la convocatoria*.

La plaza objeto de la convocatoria es un puesto de técnico superior en el área de internacionalización a desempeñar en el Consorcio Campus Iberus. Las funciones y retribuciones son las que se describen en el anexo I.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de esta para cuyos Estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán estar en posesión del permiso de residencia.
   También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
   Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
e) Títulos académicos: los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de esta.
   Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.
   Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad

csv: BOA20230712009

correspondiente de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

Tercera.— *Solicitudes.*

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II. Toda la información referente a esta convocatoria y sus anexos se encuentra asimismo publicada en la página web del Consorcio https://www.campusiberus.es, dentro del apartado "Convocatorias".

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consorcio Campus Iberus y se presentarán en el registro electrónico del Consorcio Campus Iberus accesible desde la sede electrónica del Consorcio en la dirección https://campusiberus.sedelectronica.es/ o en los registros de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de la Rioja. Las solicitudes también se podrán presentar del modo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que reciban solicitudes relativas a esta convocatoria las podrán remitir al Consorcio Campus Iberus de manera telemática mediante el Sistema de Intercambio de Registros al código digital de destino: I00000707 - Consorcio Campus Iberus.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 28 de agosto de 2023.

3. A la solicitud se deberá acompañar:

Fotocopia del documento nacional de identidad. Para los solicitantes que entreguen la solicitud en un registro electrónico utilizando alguno de los sistemas de autenticación que conlleve la acreditación de su identidad no será necesario que aporten la copia del DNI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar un documento equivalente que acredite la nacionalidad o tarjeta de residente en vigor.

Fotocopia del título académico, o resguardo acreditativo de estar en posesión de este.

Currículum vitae, en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto. Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

Memoria. La memoria consistirá en un estudio elaborado por el aspirante relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, proyecto para promover y apoyar acciones de internacionalización de Campus Iberus que repercutan directamente en las universidades que lo integran y sean complementarias a las que estas realizan y cualquier otro aspecto relacionado con la misión del puesto o que el aspirante considere de interés o importancia, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 10, interlineado sencillo y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2 cm.

La no presentación de la memoria en la fecha de fin de presentación de solicitudes a la convocatoria dará lugar a la exclusión del proceso selectivo. Este requisito no se podrá subsanar posteriormente a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

La no presentación de la justificación documental de los méritos alegados dará lugar a la no valoración de los méritos de que se trate.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Se podrá no formalizar la contratación objeto de la convocatoria si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

Cuarta.— *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Presidente:

Marta de Miguel Esponera.

Vocales:

Belén Villacampa Naverac.

Nuria Mateo Ansón.

Juan Antonio Vallés Brau.

Antoni Granollers i Saltiveri.

Secretaria: María Gloria Andrés Suñer, que actuará con voz, pero sin voto.

csv: BOA20230712009

Miembros suplentes.
Presidente:
Ramón Gonzalo García.
Vocales:
Kermit Mondragón Macpherson.
Eduardo Fonseca Pedrero.
Belén Gracia Latorre.
Eva Pastor González.
Secretaria: María José Usieto Benedí, que actuará con voz, pero sin voto.

La abstención y la recusación de los miembros de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al presidente del Consorcio Campus Iberus a propuesta de la comisión de valoración.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con sus causas. Esta resolución se publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus www.campusiberus.es.

2. Los aspirantes excluidos provisionalmente u omitidos, en su caso, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del Consorcio Campus Iberus de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso. Asimismo, se podrá solicitar la subsanación de errores materiales en el citado plazo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Consorcio.

Sexta.— *Valoración de candidaturas*.

La valoración de los candidatos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Requisitos exigidos:
   1. Graduado universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
   2. Nivel B2 de inglés o superior justificado mediante certificado oficial, estancias en el extranjero o experiencia laboral demostrable en entornos angloparlantes. La comisión podrá hacer una entrevista en inglés para valorar este requisito.
   3. Disponibilidad para viajar de forma ocasional según requerimientos de los proyectos o actividades en los que participa la entidad.

B) Criterios valorables:
   1. Formación específica relacionada con las funciones del puesto.
   2. Experiencia de al menos tres años en la promoción de proyectos, incluyendo la preparación de propuestas y presentación de solicitudes de proyectos internacionales Erasmus.
   3. Experiencia de al menos tres años en gestión y justificación técnica, administrativa y financiera de proyectos internacionales Erasmus, con manejo de las herramientas de gestión de los programas Erasmus.
   4. Experiencia en la gestión de movilidades Erasmus.
   5. Experiencia en preparación y presentación de solicitudes y gestión de otros proyectos internacionales.
   6. Participación en entidades/asociaciones que demuestren conocimiento de las dinámicas de funcionamiento de la comunidad universitaria estudiantil.
   7. Experiencia en roles de coordinación de proyectos o iniciativas de otra índole que demuestren iniciativa y capacidad de liderazgo.
   8. Capacidades digitales: herramientas de reunión en línea, plataformas e-learning y de trabajo colaborativo.

csv: BOA20230712009

9. Competencias personales:
   a) Capacidad de planificación y organización, capacidad de análisis y síntesis de información compleja.
   b) Proactividad y autonomía.
   c) Habilidades sociales y de comunicación.
   d) Excelentes habilidades de redacción y presentación oral tanto en inglés como en español.
   e) Experiencia en dinamización de grupos.
   f) Capacidad de mediación y resolución de conflictos.
   g) Sensibilidad intercultural.
   h) Creatividad, curiosidad e iniciativa.
   i) Capacidad de trabajo en equipo.
   j) Capacidad de trabajo a distancia y con equipos/consorcios deslocalizados.

Séptima.— *Proceso selectivo*.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, que se describen a continuación:

Fase 1 - Valoración de méritos. Máximo 80 puntos.

Se evaluarán los criterios valorables con base en los méritos alegados, según lo siguiente:

A) Formación aplicable al puesto (0 a 20 puntos).
   Se valorará de 0 a 20 puntos la formación específica relacionada con las funciones del puesto (puntos 1 y 8 de los criterios valorables) con el objetivo de determinar la preparación de la persona candidata para el desempeño del puesto ofertado.
   La comisión fijará previamente los criterios de valoración en base a criterios tales como la duración, contenidos, conocimientos adquiridos, relación con el puesto de trabajo a desempeñar y otros similares determinados por la comisión.

B) Experiencia laboral (0 a 60 puntos).
   Se valorará de 0 a 60 puntos la experiencia laboral con el objetivo de determinar el nivel con el que las personas candidatas han desarrollado labores relacionadas con las que requiere el puesto ofertado en los siguientes ámbitos:
   - Experiencia de al menos tres años en la promoción de proyectos, incluyendo la preparación de propuestas y presentación de solicitudes de proyectos internacionales Erasmus.
   - Experiencia de al menos tres años en gestión y justificación técnica, administrativa y financiera de proyectos internacionales Erasmus, con manejo de las herramientas de gestión de los programas Erasmus.
   - Experiencia en la gestión de movilidades Erasmus.
   - Experiencia en preparación y presentación de solicitudes y gestión de otros proyectos internacionales.
   - Participación en entidades/asociaciones que demuestren conocimiento de las dinámicas de funcionamiento de la comunidad universitaria estudiantil.
   - Experiencia en roles de coordinación de proyectos o iniciativas de otra índole que demuestren iniciativa y capacidad de liderazgo.

La valoración de la experiencia se realizará con base en criterios que serán fijados previamente por la comisión tales como las funciones desarrolladas, porcentaje de dedicación y tiempo de trabajo en las tareas relacionadas con el puesto, experiencia del entorno universitario y otros similares que determine la comisión.

La comisión establecerá la puntuación mínima para pasar a la siguiente fase, que no será, en todo caso, inferior al 40% del total de esta fase (32 puntos).

Fase 2 - Exposición de la memoria y entrevista personal. Máximo 40 puntos.

La segunda fase se desarrollará de forma presencial y consistirá en la exposición de la memoria presentada por la persona candidata y la realización de una entrevista personal.

Se convocará a las personas que hayan superado la primera fase de manera individual con una antelación mínima de 48 horas para la realización de esta fase, que tendrá lugar en Zaragoza. Bajo criterio de la comisión podrá valorarse su realización por medios telemáticos.

La memoria se puntuará con un máximo de 25 puntos y la entrevista con un máximo de 15 puntos.

En la exposición de la memoria la comisión evaluará la organización y claridad de las ideas expuestas y el grado de conocimiento de la persona candidata sobre las funciones de la plaza y las competencias relacionadas con la misma y su proyecto de actuación en relación con la misión del puesto, así como su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

Se valorará la capacidad de planificación y organización, de análisis y de síntesis de información compleja.

csv: BOA20230712009

El objetivo de la entrevista es valorar las competencias personales del candidato/a en relación con el puesto. Parte de la entrevista podrá desarrollarse en inglés para evaluar el nivel de dominio del idioma de los aspirantes. En la entrevista se valorará la aportación y motivación de la persona candidata al puesto, su disponibilidad para viajar y las competencias personales incluidas en el punto 9 del apartado de criterios valorables.

La comisión establecerá la puntuación necesaria para superar el proceso selectivo, que no será en todo caso inferior a 60 puntos.

Octava.— *Selección de personas para la formalización de contratos*.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la resolución por la que se adjudica el puesto a la persona candidata que lo haya superado y haya obtenido la mayor puntuación en el mismo. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Consorcio Campus Iberus (www.campusiberus.es).

El contrato de trabajo será un contrato laboral indefinido. A la persona seleccionada se le comunicará en tiempo y forma su incorporación al puesto.

El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo formarán parte, si han manifestado su consentimiento expreso en la solicitud de participación para ello, de una bolsa de empleo ordenada por orden de prelación según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. El objetivo de la bolsa de empleo es cubrir la posible renuncia del candidato/a seleccionado o vacante del puesto por cualquier motivo, así como para cubrir eventuales necesidades de personal temporal del mismo perfil en el Consorcio.

Novena.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Consorcio Campus Iberus como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su presidente (calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. Los distintos formularios para ejercitar sus derechos por medios electrónicos están disponibles en la sede electrónica del Consorcio en el siguiente enlace: https://campusiberus.sedelectronica.es/.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Consorcio (dpd@campusiberus.es Teléfono 976 762929) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente bolsa de empleo. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

3. El Consorcio se encuentra legitimado para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Consorcio al participar en esta convocatoria y para que este pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Consorcio por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

6. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva sobre los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

csv: BOA20230712009

Décima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus (“Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de 29 de junio de 2022), cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante el presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 3 de julio de 2023.— El Presidente del Consorcio (Acuerdo del Consejo de 20 de septiembre de 2022), Ramón Gonzalo García.

csv: BOA20230712009

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación: Técnico superior del área de internacionalización.

Régimen jurídico: Contratado laboral indefinido.

Tipo de jornada: Jornada partida / ED (Especial Dedicación). Disponibilidad para viajar.

Grupo: LA de los grupos de clasificación de personal laboral establecidos por la Universidad de Zaragoza.

Retribuciones: Las retribuciones serán las establecidas para el personal laboral de la Universidad de Zaragoza. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al grupo LA. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto de nivel 22.00. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet con sus actualizaciones: https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-paslretribuciones-generales.

Formación específica: Dominio del idioma inglés.

Misión:

Promover y apoyar acciones de internacionalización de Campus Iberus que repercutan directamente en las universidades que lo integran y sean complementarias a las que estas realizan. Coordinar y gestionar proyectos de internacionalización, principalmente del programa Erasmus, así como de cooperación al desarrollo y redactar propuestas de proyectos para participación en convocatorias.

Funciones:

1. Impulsar la proyección internacional de los agentes del consorcio mediante la conexión a redes internacionales y la internacionalización en todos sus ámbitos de actuación incluyendo la cooperación al desarrollo.

2. Facilitar la captación de fondos competitivos europeos e internacionales para el desarrollo de proyectos Erasmus y otros proyectos internacionales.

3. Elaborar propuestas de proyectos Erasmus y otros internacionales y de cooperación propios del Consorcio.

4. Gestión técnica y administrativa y seguimiento de los proyectos internacionales del Consorcio.

5. Gestión de movilidades Erasmus.

6. Elaborar informes, memorias y justificaciones de los proyectos del área de internacionalización.

7. Organización de eventos.

8. Trato con grupos de interés y socios que participan en los proyectos de internacionalización.

9. Comunicación y difusión de las actividades del área de internacionalización.

10. Organización e impartición de talleres y seminarios informativos en el área de internacionalización.

11. Dinamización de comunidades de investigadores y estudiantes internacionales.

12. Asistencia y participación en foros y reuniones nacionales e internacionales.

13. Aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

csv: BOA20230712009

ANEXO II. SOLICITUD

campus iberus	**CONVOCATORIA** **CONTRATO LABORAL INDEFINIDO**
	PUESTO: TÉCNICO SUPERIOR INTERNACIONALIZACIÓN Ref. 7
	RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023

SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Dirección electrónica					
Domicilio a efectos de notificaciones		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**C.P.**	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

DOCUMENTOS APORTADOS

	Fotocopia DNI o equivalente para extranjeros
	Fotocopia titulación
	Memoria
	Currículum vitae y documentación acreditativa de méritos

En ……., a ……. de …… de 2023

(Firma)

¿Desea formar parte de la bolsa de empleo que se pueda establecer como resultado de esta convocatoria? SÍ NO

Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, le recordamos que los datos personales que nos facilita serán tratados por Campus Iberus para gestionar su participación en esta convocatoria. Puede encontrar información al respecto y sobre el modo de ejercer sus derechos en las bases de la convocatoria.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

csv: BOA20230712009

RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023, del Presidente del Consorcio Campus Iberus, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de investigación, vacante en este Consorcio, mediante contratación laboral indefinida.

Tras la resolución del concurso para la provisión del puesto de técnico superior correspondiente al número 4 de la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Campus Iberus convocado por Resolución del Presidente del Consorcio de 1 de septiembre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 12 de septiembre), y declarado desierto por Resolución del Presidente del Consorcio de 7 de octubre de 2022 ("Boletín Oficial de Aragón", número 212, de 2 de noviembre de 2022) y, tras recibir la preceptiva autorización por parte de la entidad de adscripción, la Universidad de Zaragoza, en los términos establecidos en el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Presidente del Consorcio Campus Iberus en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 14 y 15.1.l de los Estatutos del Consorcio, aprobados en su última modificación por Resolución de 17 de junio de 2022, del Consejo del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 24 de junio) resuelve convocar un proceso selectivo para la contratación laboral indefinida de una persona para la provisión de un puesto de trabajo de técnico superior en el área de investigación de acuerdo a las siguientes:

Bases

Primera.— *Plaza objeto de la convocatoria*.

La plaza objeto de la convocatoria es un puesto de técnico superior en el área de investigación a desempeñar en el Consorcio Campus Iberus. Las funciones y retribuciones son las que se describen en el anexo I.

Segunda.— *Requisitos de los aspirantes*.

Para ser admitidos los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea. Los nacionales de otros Estados distintos a los de la Unión Europea y aquellos de esta para cuyos Estados no sea de aplicación la libre circulación de trabajadores deberán estar en posesión del permiso de residencia.
   También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber cumplido la edad de jubilación.
c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
   Los aspirantes a que se refiere la letra a) de este apartado cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
e) Títulos académicos: los aspirantes deberán estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
   En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España, debiendo acompañarse a la solicitud fotocopia compulsada de esta.
   Todos los requisitos enumerados en la presente base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la formalización del contrato.
   Los aspirantes son responsables de la veracidad de todos los datos que hagan constar en la solicitud y en la documentación aportada, pudiendo exigírseles la responsabilidad correspondiente de falsedad en los mismos y sin perjuicio, en su caso, de su exclusión del proceso selectivo.

csv: BOA20230712010

Tercera.— *Solicitudes.*

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán hacerlo constar en la solicitud que se publica como anexo II. Toda la información referente a esta convocatoria y sus anexos se encuentra asimismo publicada en la página web del Consorcio https://www.campusiberus.es, dentro del apartado "Convocatorias".

Las solicitudes se dirigirán al presidente del Consorcio Campus Iberus y se presentarán en el registro electrónico del Consorcio Campus Iberus accesible desde la sede electrónica del Consorcio en la dirección https://campusiberus.sedelectronica.es/ o en los registros de la Universidad de Zaragoza, de la Universidad Pública de Navarra, de la Universidad de Lleida o de la Universidad de la Rioja. Las solicitudes también se podrán presentar del modo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades que reciban solicitudes relativas a esta convocatoria las podrán remitir al Consorcio Campus Iberus de manera telemática mediante el Sistema de Intercambio de Registros al código digital de destino: I00000707 - Consorcio Campus Iberus.

2. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el 28 de agosto de 2023.

3. A la solicitud se deberá acompañar:

Fotocopia del documento nacional de identidad. Para los solicitantes que entreguen la solicitud en un registro electrónico utilizando alguno de los sistemas de autenticación que conlleve la acreditación de su identidad no será necesario que aporten la copia del DNI. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar un documento equivalente que acredite la nacionalidad o tarjeta de residente en vigor.

Fotocopia del título académico, o resguardo acreditativo de estar en posesión de este.

Currículum vitae, en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se desee poner de manifiesto. Para poderse valorar, todo lo que se haga constar deberá acompañarse de las correspondientes fotocopias o certificaciones, tales como el certificado de la vida laboral.

Memoria. La memoria consistirá en un estudio elaborado por el aspirante relacionado con el contenido funcional del puesto o tipo de puesto, sus características, condiciones, medios necesarios, proyecto para promover la participación de Campus Iberus y de los investigadores de las universidades de Campus Iberus en programas y proyectos de investigación nacionales e internacionales y cualquier otro aspecto relacionado con la misión del puesto y que el aspirante considere de interés, incluida su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 páginas en letra arial 10, interlineado sencillo y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho de 2 cm.

La no presentación de la memoria en la fecha de fin de presentación de solicitudes a la convocatoria dará lugar a la exclusión del proceso selectivo. Este requisito no se podrá subsanar posteriormente a la fecha de fin de presentación de solicitudes.

La no presentación de la justificación documental de los méritos alegados dará lugar a la no valoración de los méritos de que se trate.

Los méritos a valorar serán los realizados y debidamente acreditados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria.

4. Se podrá no formalizar la contratación objeto de la convocatoria si ninguno de los aspirantes resultase idóneo para su desempeño.

Cuarta.— *Comisión de valoración.*

Los méritos serán valorados por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

Miembros titulares

Presidente:

Marta de Miguel Esponera.

Vocales:

Nuria Mateo Ansón.

Belén Villacampa Naverac.

Rafael Pablo de Miguel González.

Francisco José Serón Arbeloa.

Secretaria: María Gloria Andrés Suñer, que actuará con voz, pero sin voto.

Miembros suplentes.

Presidente:

Ramón Gonzalo García.

csv: BOA20230712010

Vocales:
Francisco Javier Arregui San Martín.
Juan Ignacio Garcés Gregorio.
Belén Gracia Latorre.
María del Pilar Calatayud Sanz.
Secretaria: María José Usieto Benedí, que actuará con voz, pero sin voto.

La abstención y la recusación de los miembros de la comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al presidente del Consorcio Campus Iberus a propuesta de la comisión de valoración.

Quinta.— *Admisión de aspirantes*.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el presidente del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos con sus causas. Esta resolución se publicará en la página web del Consorcio Campus Iberus www.campusiberus.es.

2. Los aspirantes excluidos provisionalmente u omitidos, en su caso, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la página web del Consorcio Campus Iberus de la citada Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o alegar la omisión. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de exclusión o no aleguen su ausencia en las listas, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas. Asimismo, se podrá solicitar la subsanación de errores materiales en el citado plazo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se publicará en la página web del Consorcio.

Sexta.— *Valoración de candidaturas*.

La valoración de los candidatos se hará de acuerdo a los siguientes criterios:

A) Requisitos exigidos:
   1. Graduado universitario, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente.
   2. Nivel B2 de inglés o superior justificado mediante certificado oficial, estancias en el extranjero o experiencia laboral demostrable en entornos angloparlantes. La comisión podrá hacer una entrevista en inglés para valorar este requisito.
   3. Disponibilidad para viajar de forma ocasional según requerimientos de los proyectos o actividades en los que participa la entidad.

B) Criterios valorables:
   1. Formación específica relacionada con las funciones del puesto.
   2. Experiencia de al menos tres años en la promoción de proyectos, incluyendo la preparación de propuestas de proyectos relacionados con la investigación dentro de convocatorias de financiación competitiva europeas, nacionales e internacionales.
   3. Experiencia de al menos tres años en gestión y justificación técnica, administrativa y financiera de proyectos relacionados con la investigación, nacionales e internacionales.
   4. Experiencia de al menos tres años en gestión técnica, administrativa y financiera de proyectos y actividades de transferencia y valorización del conocimiento.
   5. Experiencia en roles de coordinación de proyectos o iniciativas de otra índole que demuestren iniciativa y capacidad de liderazgo.
   6. Conocimiento de los programas de financiación de la I+D+i a nivel nacional, europeo e internacional. Comprensión de las políticas nacionales y europeas de la I+D+i.
   7. Capacidades digitales: herramientas de reunión en línea, plataformas e-learning y de trabajo colaborativo.
   8. Competencias personales:
      a) Capacidad de planificación y organización, capacidad de análisis y síntesis de información compleja.
      b) Proactividad y autonomía.
      c) Capacidad de supervisión y seguimiento de proyectos y minimización de riesgos.

csv: BOA20230712010

d) Excelentes habilidades de redacción y presentación oral tanto en inglés como en español.
e) Habilidades sociales y de comunicación. Capacidad de trabajo en equipo.
f) Creatividad, curiosidad e iniciativa.
g) Capacidad de emprender nuevos proyectos, buscar nuevas ideas o soluciones.
h) Capacidad de trabajo a distancia y con equipos/consorcios deslocalizados.

Séptima.— *Proceso selectivo*.

El proceso selectivo se desarrollará en dos fases, que se describen a continuación:

Fase 1 - Valoración de méritos. Máximo 80 puntos.

Se evaluarán los criterios valorables con base en los méritos alegados, según lo siguiente:

A) Formación y conocimientos aplicables al puesto (0 a 20 puntos).
Se valorará de 0 a 20 puntos la formación específica relacionada con las funciones del puesto, así como las habilidades complementarias aplicables al puesto (puntos 1, 6 y 7 de los criterios valorables) con el objetivo de determinar la preparación de la persona candidata para el desempeño del puesto ofertado.
La comisión fijará previamente los criterios de valoración en base a criterios tales como la duración, contenidos, conocimientos adquiridos, relación con el puesto de trabajo a desempeñar y otros similares determinados por la comisión.

B) Experiencia laboral (0 a 60 puntos).
Se valorará de 0 a 60 puntos la experiencia laboral con el objetivo de determinar el nivel con el que las personas candidatas han desarrollado labores relacionadas con las que requiere el puesto ofertado en los siguientes ámbitos:
- Experiencia de al menos tres años en la promoción de proyectos, incluyendo la preparación de propuestas de proyectos relacionados con la investigación dentro de convocatorias de financiación competitiva europeas, nacionales e internacionales.
- Experiencia de al menos tres años en gestión y justificación técnica, administrativa y financiera de proyectos relacionados con la investigación, nacionales e internacionales.
- Experiencia de al menos tres años en gestión técnica, administrativa y financiera de proyectos y actividades de transferencia y valorización del conocimiento.
- Experiencia en roles de coordinación de proyectos o iniciativas de otra índole que demuestren iniciativa y capacidad de liderazgo.

La valoración de la experiencia se realizará con base en criterios que serán fijados previamente por la comisión de valoración tales como las funciones desarrolladas, tiempo de trabajo en las tareas relacionadas con el puesto, experiencia del entorno universitario y otros similares que determine la comisión.

En la valoración se tendrá especialmente en cuenta el rol del aspirante como gestor o coordinador de los equipos y proyectos.

La comisión establecerá la puntuación mínima para pasar a la siguiente fase, que no será, en todo caso, inferior al 40% del total de esta fase (32 puntos).

Fase 2 - Exposición de la memoria y entrevista personal. Máximo 40 puntos.

La segunda fase se desarrollará de forma presencial y consistirá en la exposición de la memoria presentada por la persona candidata y la realización de una entrevista personal.

Se convocará a las personas que hayan superado la primera fase de manera individual con una antelación mínima de 48 horas para la realización de esta fase, que tendrá lugar en Zaragoza. Bajo criterio de la comisión podrá valorarse su realización por medios telemáticos.

La memoria se puntuará con un máximo de 25 puntos y la entrevista con un máximo de 15 puntos.

En la exposición de la memoria la comisión evaluará la organización y claridad de las ideas expuestas, el grado de conocimiento de la persona candidata sobre las funciones de la plaza y las competencias relacionadas con la misma y su proyecto de actuación en relación con la misión del puesto, así como su adecuación a los requisitos establecidos para su desempeño.

Se valorará la capacidad de planificación y organización, de análisis y síntesis de información compleja, habilidades de redacción y comunicación.

El objetivo de la entrevista es valorar las competencias personales del aspirante en relación con el puesto. Parte de la entrevista podrá desarrollarse en inglés para valorar el nivel de dominio del idioma de los aspirantes. En la entrevista se valorará la aportación y motivación de la persona candidata al puesto, su disponibilidad para viajar y las competencias personales incluidas en el punto 8 del apartado de criterios valorables.

La comisión establecerá la puntuación necesaria para superar el proceso selectivo, que no será en todo caso inferior a 60 puntos.

csv: BOA20230712010

Octava.— *Selección de personas para la formalización de contratos*.

Una vez finalizado el proceso selectivo, se hará pública la resolución por la que se adjudica el puesto a la persona candidata que lo haya superado y haya obtenido la mayor puntuación en el mismo. La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Consorcio Campus Iberus (www.campusiberus.es).

El contrato de trabajo será un contrato laboral indefinido. A la persona seleccionada se le comunicará en tiempo y forma su incorporación al puesto.

El resto de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo formarán parte, si han manifestado su consentimiento expreso en la solicitud de participación para ello, de una bolsa de empleo ordenada por orden de prelación según la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. El objetivo de la bolsa de empleo es cubrir la posible renuncia del candidato/a seleccionado o vacante del puesto por cualquier motivo, así como para cubrir eventuales necesidades de personal temporal del mismo perfil en el Consorcio.

Novena.— *Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Consorcio Campus Iberus como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su presidente (calle Pedro Cerbuna, 12, 50009 - Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos. Los distintos formularios para ejercitar sus derechos por medios electrónicos están disponibles en la sede electrónica del Consorcio en el siguiente enlace: https://campusiberus.sedelectronica.es/.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Consorcio (dpd@campusiberus.es Teléfono 976 762929) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: https://sedeagpd.gob.es.

2. Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente bolsa de empleo. Y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a la plaza ofertada conllevará el que los datos personales facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

3. El Consorcio se encuentra legitimado para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Consorcio al participar en esta convocatoria y para que este pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

4. Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por el Consorcio por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

5. Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

6. Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad por lo que deberán guardar reserva sobre los mismos y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera del expediente de la reclamación podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Décima.— *Recursos.*

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de los Estatutos del Consorcio Campus Iberus ("Boletín Oficial de Aragón", número 124, de 29 de junio de 2022), cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

csv: BOA20230712010

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante el presidente del Consorcio, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pamplona, 3 de julio de 2023.— El Presidente del Consorcio (Acuerdo del Consejo de 20 de septiembre de 2022), Ramón Gonzalo García.

ANEXO I
DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

Denominación: Técnico superior del área de investigación.
Régimen Jurídico: Contratado laboral indefinido.
Tipo de jornada: Jornada partida / ED (Especial Dedicación). Disponibilidad para viajar.
Grupo: LA de los grupos de clasificación de personal laboral establecidos por la Universidad de Zaragoza.
Retribuciones: Las retribuciones serán las establecidas para el personal laboral de la Universidad de Zaragoza. Las retribuciones básicas serán las que correspondan al grupo LA. Las retribuciones complementarias se corresponden con el complemento de puesto de nivel 22.00. Pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet con sus actualizaciones:
https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-paslretribuciones-generales.
Formación específica: Dominio del idioma inglés.
Misión:
Promover la participación de Campus Iberus y de los investigadores de las universidades de Campus Iberus en programas y proyectos de investigación nacionales e internacionales. Coordinar y gestionar los proyectos del área de investigación de Campus Iberus y redactar propuestas de proyectos para la participación en convocatorias. Seguimiento y evaluación de los grupos de acción de Campus Iberus.
Funciones:
1. Identificar oportunidades de financiación para Campus Iberus en el área de investigación y facilitar la captación de fondos competitivos nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos de investigación propios o de los grupos de acción de Campus Iberus.
2. Promoción y gestión de proyectos relacionados con el área de investigación que sean de interés para el Consorcio.
3. Elaborar propuestas de proyectos del área de investigación del Consorcio Campus Iberus.
4. Elaborar informes, memorias y justificaciones de los proyectos gestionados o coordinados por el área de investigación.
5. Promover la agregación de grupos de investigación de las universidades de Campus Iberus para la preparación conjunta de proyectos de I+D+I y cualquier otra acción de cooperación.
6. Coordinar y apoyar a los grupos de acción reconocidos por Campus Iberus, incluido el apoyo en la captación de fondos (identificación de convocatorias, asesoramiento y apoyo en el proceso de preparación de propuestas), especialmente a través de fondos europeos.
7. Promover la participación en proyectos nacionales e internacionales de empresas y universidades.
8. Asistir y participar en redes, foros y reuniones nacionales e internacionales.
9. Facilitar la creación de espacios de colaboración coordinando iniciativas conjuntas con los servicios de las oficinas de gestión de proyectos, de proyectos europeos, de transferencia de resultados de investigación o cualquier agente que forme parte de manera directa o indirecta del Campus Iberus.
10. Comunicación y difusión de las actividades del área de investigación.
11. Potenciar las capacidades del personal investigador que forma parte de las universidades del consorcio mediante la organización e impartición de talleres y seminarios informativos relativos al área de investigación.
12. Desplegar actividades de carácter complementario de investigación científica y técnica necesarias para el adecuado progreso científico de los agentes del consorcio con actividades de transferencia y valorización del conocimiento, de asesoramiento para proyectos o pro-

csv: BOA20230712010

gramas internacionales de I+D+i y de la Unión Europea, de difusión de resultados mediante la enseñanza, la divulgación científica o la transferencia de conocimientos.

13. Realizar aquellas otras tareas afines al puesto que le sean encomendadas por sus superiores y resulten necesarias por razón del servicio.

csv: BOA20230712010

ANEXO II. SOLICITUD

campus iberus	**CONVOCATORIA** **CONTRATO LABORAL INDEFINIDO**
	PUESTO: TÉCNICO SUPERIOR INVESTIGACIÓN Ref. 4
	RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2023

SOLICITUD de PARTICIPACIÓN

DATOS PERSONALES					
Apellidos y Nombre					
DNI / Pasaporte		**Nacionalidad**			
Dirección electrónica					
Domicilio a efectos de notificaciones		**Tfno. de contacto**			
Localidad		**Provincia**		**C.P.**	

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES

DOCUMENTOS APORTADOS

	Fotocopia DNI o equivalente para extranjeros
	Fotocopia titulación
	Memoria
	Currículum vitae y documentación acreditativa de méritos

En ……., a ……. de …… de 2023

(Firma)

¿Desea formar parte de la bolsa de empleo que se pueda establecer como resultado de esta convocatoria? SÍ NO

Conforme a lo establecido en la legislación vigente en materia de protección de datos, le recordamos que los datos personales que nos facilita serán tratados por Campus Iberus para gestionar su participación en esta convocatoria. Puede encontrar información al respecto y sobre el modo de ejercer sus derechos en las bases de la convocatoria.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO CAMPUS IBERUS

csv: BOA20230712010

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

JUNTA ELECTORAL DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 11/2002, de 14 de mayo, de creación de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Raúl Lázaro Lázaro.
D. Carlos Ros Monfort.
D. Carlos Cortés Gimeno.
D. Victorino Azuara Pascual.
D.ª Naiara Loras Minguillón.
D. Guillermo Cano de Guadalfajara.
D.ª Laura Monclús Villanueva.
Suplentes:
D.ª Isabel Zamora Harkonen.
D. José Antonio Oliete Lucea.
D. José Atanasio Santa Ana Millán.
D.ª María Carme Monfá Aixalá.
D. Alberto Villanueva Navarro.

B) Partido Popular:
D. Francisco Javier Gargallo Ramos.
D. Ovidio Ortín Albalate.
D.ª María Esther Bielsa Aced.
D. José Manuel Núñez Lara.
D. Carlos Alberto Torres García.
Suplentes:
D.ª Silvia Quílez Ordóñez.
D. Gonzalo Millán Valle.
D. Cristobal Rubio Millán.
D. Vicente Franco Garcés.
D. Javier Novella Darsa.

C) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida:
D. Raúl Romero Rodríguez.
D. David Jesús Villanueva Marzo.

D) Partido Aragonés:
D. José Manuel Azcón Tomás.
D. Andrés González Paredes.
Suplentes:
D. José Ángel Villar Carceller.
D. Gabriel Gazulla Bespín.
D. Javier Zaera Alquézar.

E) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D. Antonio Donoso Gallardo.
D.ª Inmaculada Moliner Mallén.
Suplentes:
D. Antonio Garay Baeta.
D.ª Sandra Lázaro Burillo.

csv: BOA20230712011

F) Partido Vox:
D.ª Aroha Rochela Romero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712011

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón/Baix Aragó-Casp.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 12/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Agustín Moré Ferrer.
D. Antonio Manuel Guiu Pueyo.
D.ª María Elena Bondía Pinos.
D. Joaquín Llop Gracia.
D.ª Virginia Rufín Barberán.
D. Fernando Edmundo Taberner Salvador.
D. Saúl Taberner Amado.
D. Francisco Javier Sergio Nicolás García.
D. Roberto Cabistany Díaz.
Suplentes:
D.ª Encarnación Romero González.
D.ª María Acedo del Blanco.
D. David García Zaporta.
D.ª María Trinidad Pina Muniente.
D. Sadoc Gallardo Vacas.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Débora Terraza Guardia.
D.ª Nieves Puértolas Suñer.
D. Lucian Iounut Perjeru.
D. Miguel Ángel Faci Gavín.
D. Jorge Javier Recha Llop.
D. José Antonio Puyo Bondía.
D. José Joaquín Piazuelo Acero.
D. Gabriel Luena Campos.
D.ª Noelia Ríos Ráfales.
Suplentes:
D.ª Cristina Moreno Ferrer.
D. José María Rafales Sentis.
D. Esteban Fernández Barcojo.
D.ª Mónica Dorado Aguilar.
D.ª Débora Piqué Puertas.

C) Somos Caspe:
D. Cristian Poblador Guardia.
D. Ramón Repollés Lacueva.
Suplente:
D.ª Susana Garrido Alcober.

D) Chunta Aragonesista:
D. Rafael Lumbreras Ortega.
D. Rafael Guardia Maza.

E) Vox:
D. Germán Sanz Bordonaba.

F) Coalición Electoral Aragón Existe (Coalición Existe):
D.ª Ester Vicente Andreu.
Suplente:
D. Víctor Taberner Barriendos.

csv: BOA20230712012

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712012

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Belchite por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 24/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Belchite, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Jesús Naval Alconchel.
D. Carmelo Pérez Díez.
D. José Vicente Bermejo Artigas.
D. Alfredo López Arnal.
D. David Gracia Aznar.
D. Alberto Gómez Moliner.
D. José Enrique Martínez Marco.
D.ª Cristina Fleta Chapartegui.
D.ª Alba María Larrosa Lapuerta.
D. Víctor Manuel de la Sierra Tabuenca.
Suplentes:
D. Víctor Antonio Soriano Granel.
D.ª María Reyes Gracia Luño.
D. José Manuel Peña Galve.
D.ª María Pilar Ansón Tenas.
D. Santiago Corzán Bernad.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. José Antonio Sánchez Tirado.
D. Joaquín Ignacio Alconchel Fleta.
D. José María Lahoz Meseguer.
D. Francisco Javier Ángel Lázaro Gómez.
D.ª María Pilar Bernad Esteban.
D.ª María Pilar Cubel Pérez.
D. Juan Luis Villuendas Pina.
D. José Armando Lahoz Lerín.
Suplentes:
D. Santiago Ignacio Ambroj Navarro.
D. Jesús Javier López Andrés.
D.ª Elena Alconchel Andreu.
D. José Antonio Artigas Lázaro.
D. Juan Tena Perpiña.

C) Partido Vox:
D. Hernando Ortín Colera.
Suplente:
D. Ángel Antonio Rico Ibarz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712013

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca de Campo de Borja, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Aitor Tabuenca Lujambio.
D. Antonio Asín Martínez.
D. Carlos Javier Romanos García.
D. Javier Tolosa Jaime.
D. Juan José Ruiz Lahuerta.
D. Víctor Manuel Chueca Rodríguez.
D. Víctor Pardo Buj.
D. Pedro Joaquín Morales Espligares.
D.ª María Eugenia Coloma Lavilla.
D. Francisco Giménez Lahuerta.
D. José Julián Domínguez Ibáñez.
D. Óscar Montorio Sanjuán.
Suplentes:
D.ª Gloria Giménez Sánchez.
D. Roberto Sánchez Martínez.
D.ª Belén Teresa Liso Redrado.
D.ª María Carmen Rubio Vidal.
D.ª Banesa Ruiz Aznar.

B) Partido Popular:
D. Pedro Antonio Royo Gabás.
D. Jorge Cuartero De Los Ríos.
D. José Jerónimo Gracia Martínez.
D. Manuel Alcega Domínguez.
D. Abel Ulises Vera Irún.
D. José Mariano Pablo Gómez.
Suplentes:
D. Guillermo Cartagena Val.
D. Mario Bayona Cuber.
D. Agustín Serrano Borobia.
D. Iván Royo Gutiérrez.
D.ª Leticia Luna Sánchez.

C) Partido Chunta Aragonesista:
D. Sergio Sisamón Cuartero.
D. Julio Andía Melero.
D. Alfonso Navarro Aranda.
Suplentes:
D.ª Marta Arcega Abellán.
D. Miguel Ángel Vela Oro.
D.ª María Carmen Chamorro Jiménez.

D) Por Mallén:
D. Rubén Marco Armingol.
D. Ignacio Ordóñez Marco.
Suplentes:
D.ª María Teresa Rodríguez Laborda.
D. Rubén Amillo Aznar.

E) Aire Nuevo Magallón:
D. Esteban Lagota Lázaro.

csv: BOA20230712014

Suplente:
D.ª Noelia Navascuez Jaca.

F) Ainzón Vivo:
D.ª Paula Cruz Aranda.
Suplente:
D. Marcos Pérez García.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712014

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 31/2002, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca de Campo de Cariñena, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Lucio Cucalón Bernal.
D.ª Rosa Ana Moreno Murillo.
D. Juan José Redondo Ainsa.
D.ª María Pilar Soler García.
D. Adolfo Simón Pardos.
D. Atanasio Ruiz Martorell.
D.ª María Belén Berdejo Guillén.
D. Daniel Salvador García.
D. Israel Remón Bazán.
D.ª Susana Clavero Guerrero.
D. Luis Miguel García Simón.
D. Daniel Gimeno Gracia.
D. Juan José Gasca Orós.
Suplentes:
D. Santiago Mercado Tutor.
D.ª Ana María González Martínez.
D.ª Margarita Cebrián Charles.
D.ª María Trinidad Miguela Soguero Tobed.
D. Pascual Moros Blasco.

B) Partido Popular:
D. Luis Alberto Cebrián Millán.
D. Gonzalo Rodrigo Cortés.
D.ª Mirian Domeque Gaspar.
D.ª María Esperanza Campos Loriente.
D.ª Susana Hernández Rubio.
D. José Manuel Morón Fernández.
D.ª María Ángeles Ferrer Peligero.
D. Juan Carlos Bernal Muñoz.
Suplentes:
D. Luis Miguel Arnal Peiró.
D. Fernando Andreu Gracia.
D.ª María del Pilar Ripa Valero.
D. Jesús Abel Pérez Gracia.
D. Andrés Herrando Oliván.

C) Partido Chunta Aragonesista:
D. Miguel Jaime Angós.
D.ª Concepción García Muñoz.
Suplentes:
D. Alberto Ruesca Lanuza.
D. José Manuel Gracia Corzán.

D) Partido Vox:
D. Rafael Domingo Fernández Casao.
Suplente:
D. Gregorio Gimeno García.

E) Paniceros por Paniza:
D. José Manuel Cebrián Sánchez.

csv: BOA20230712015

Suplente:
D.ª Laura Vitaller Pérez.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712015

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Daroca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 18/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Campo de Daroca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Francisco Javier Lafuente Jiménez.
D. Enrique Felices Serrano.
D. Francisco Pardillos Marín.
D. Santiago Mingote García.
D.ª María Pilar Abad Santos.
D. Arcadio Muñoz Muñoz.
D. Juan Carlos Herrero Gonzalvo.
D. Jesús Sanz Herrera.
Suplentes:
D. Luis Alberto Muñoz Valero.
D. David Guillén Marañes.
D. Miguel Ángel Bruna Sánchez.
D.ª Manuela Funes Carrasco.
D. Miguel Antonio Pérez Castro.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Enrique Cartiel Montalvo.
D. José Álvaro Blasco Martín.
D.ª María Ascensión Giménez Santolaria.
D. Pedro Luis Aparicio Ramiro.
D. Alberto Lavilla Pascual.
D.ª María Josefa Baquedano Pérez.
Suplentes:
D.ª Joséfina García Foj.
D. Juan Carlos Ruber Simón.
D. David Tomás Pardos.
D. Miguel Antonio Herrero Bayona.
D. César Hernández Saz.

C) Partido Aragonés:
D.ª María Lina Hernando Peinado.
D.ª Ana Isabel Montejano Marquina.
Suplentes:
D. Juan Carlos Agustín Oliva.
D. Aurelio Andrés Cebollada.

D) Coalición Electoral Aragón Existe:
D.ª María Carmen Ballestín Gimeno.
D. Miguel Ángel García Abuelo.
Suplentes:
D. Luis Javier Mañas Ballestín.
D.ª Ana Felisa Torrijo López.
D. Fernando Sánchez Hernández.

E) Partido Vox:
D. Alfredo Llop Resano.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del

csv: BOA20230712016

Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712016

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cinco Villas por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 26/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Cinco Villas, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Santos Navarro Giménez.
D.ª Juana Teresa Guilleme Canales.
D. Ezequiel Marco Elorri.
D.ª Mercedes Villacampa Gil.
D. José Manuel Angoy Trullenque.
D.ª Teresa Pueyo Canales.
D. Luis Miguel Casajús Ciudad.
D. Rogelio Garcés Burguete.
D. Jesús Torralba Marco.
D. Raúl García González.
D. Víctor Corbacho Cabestre.
D. Eduardo Luna Lamarca.
D. Francisco Auría Idoipe.
D. José Luis Vicente Usán.
D. José Antonio Olivas Martínez.
Suplentes:
D.ª Laura Concepción Casas Delgado.
D. José Alberto Pérez Petroch.
D.ª Déborah Alcázar Erlés.
D. José Antonio Martínez Ibor.
D.ª María Paz Banzo Torralba.

B) Partido Popular:
D. Ángel Javier Ansó Ejea.
D. José Lafuente Dieste.
D. Miguel Ángel Nieto-Sandoval Campos.
D.ª Esther Bernad Orgillés.
D. Joaquín Ángel Gordún Uncastillo.
D.ª Francisca Herranz Sáez.
D.ª Rebeca Naudín Ayesa.
D. Pedro José Baranda Villarroya.
D. Santiago Dieste Aragüés.
D. Óscar Cortés Abadía.
D. José Antonio Navarro Lizondo.
D. Fernando Polo Agote.
Suplentes:
D. José Luis Monguilod Ramón.
D. Antonio Artaso San Martín.
D. José Ramón Navasa Lasierra.
D. Víctor Martín Morláns.
D.ª Nuria Arjol Lacuey.

C) Agrupación de la Sociedad Independiente de Ejea y Pueblos-Así Ejea:
D. Cruz Díez García.
D.ª María Oliva Carnicer Tolosana.
D. Félix Javier Landa Monguilod.

D) Chunta Aragonesista:
D. Felipe Díaz Cano.
D. José Ramón Reyes Luna.
Suplentes:

csv: BOA20230712017

Armando Soria Bueno.
D.ª Leire Mendive Gil.

E) Coalición Electoral Zgz: Izquierda Unida-Ganemos Zaragoza:
D.ª Marta Ruiz Baines.
Suplente:
D.ª Beatriz Izuel Montañés.

F) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D. Francisco Clemente Marqués.
Suplente:
D. José María Lambán Pérez.

G) Vox:
D.ª Virginia Gallizo Fau.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712017

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Cuencas Mineras por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 28/2002, de 17 de diciembre, de creación de la Comarca de Cuencas Mineras, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Francisco Rodríguez Pérez.
D. Héctor García Redondo.
D.ª Laura Royo Martínez.
D. Manuel del Río Burriel.
D. Santiago Cañas Moreno.
D. María Isabel Guillén Clos.
Suplentes:
D. Juan Manuel Mallén Mateo.
D.ª María Isabel Sáez Núñez.
D. Enrique Gadea Royo.
D.ª Tania Peña Mata.
D. José Antonio Martín Belles.

B) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D. Javier Larraz López.
D.ª María José Alonso Pérez.
D. Raúl Blasco Aznar.
D. José María Lancis Pérez.
D. Carlos Pardo Satorres.
D. Aitor Lozano Gascón.
Suplentes:
D.ª Lucía Alias Marco.
D.ª Beatriz Franco Taberner.
D.ª Elsa Pereira Arranz.
D. Miguel Simón Royo.
D. José Ignacio García Ascoz.

C) Partido Popular:
D. Juan Miguel Pérez Lafuente.
D.ª Emma Garcés López.
D. José Luis Iranzo Morales.
D. Rubén Nicanor García Plumed.
D.ª Ana Belén Aparicio Flores.
Suplentes:
D. Víctor Escobedo Vicente.
D. Francisco Javier Rodrigo Martínez.
D. Joaquín Miguel Calvo Castro.
D.ª Joaquina Teresa Juan Esteban.
D. Joaquín Andrés Colás Marzo.

D) Partido Aragonés:
D. Ramiro Beltrán García.
Suplentes:
D. Domingo Colás Escuin.
D. Pedro Lou Rubio.
D. Alberto Vicente Valero Martín.

E) Partido Chunta Aragonesista:
D.ª Concha Villamil Millán.
Suplente:
D. José Luis Gresa Juste.

csv: BOA20230712018

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712018

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Gúdar-Javalambre por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 22/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca de Gúdar-Javalambre, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D.ª Celia Durbán Solaz.
D. José Luis Alvir Martínez.
D.ª María Angeles Izquierdo Escuder.
D.ª Estefanía Doñate Adán.
D. Felipe Perales Cervera.
D. Pedro José García Miravete.
D.ª María Paz Martín Labern.
Suplentes:
D. Rubén Aceves Martín.
D.ª María Asunción Gargallo Soler.
D. Ramón Novella Orenga.
D. José Manuel Gallardo Romero.
D. Jorge Gargallo Saura.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Elias Alfanjarín Vila.
D.ª Rosa María Escriche Monleón.
D. Tomás Manuel Zafón Julián.
D. Federico Manuel Martín Fuertes.
D.ª María Del Alba Lucea Papaseit.
D. Ángel Gracia Lucia.
Suplentes:
D.ª Isabel María Alajarín Piñero.
D. Manuel Barcelón Nevot.
D. Victor Tomás Vivas.
D. José Edo Gargallo.
D. Alejandro Cercos Barea.

C) Partido Aragonés:
D. Daniel Riera Bau.
D. José Luis Escriche Gargallo.
D.ª María Amparo Atienza Chisbert.
D. Samuel Monleón Montesinos.
D. Hugo Arquímedes Ríos Navarro.
Suplentes:
D.ª Ana Belén de Miguel Sánchez.
D. Sergio González Escriche.
D.ª María Carmen Civera García.
D.ª María Inés Villarreal Lopez.
D.ª Cintia Bartolin Arnau.

D) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D.ª María Ródenas Ruiz.
Suplente:
D.ª Marta Folques Diago.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712019

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712019

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/ Plana de Uesca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
- D.ª Mónica Soler Navarro.
- D. Alejandro Ferrando Fenestra.
- D.ª María Charte Pons.
- D. Miguel Ángel Torres Palacín.
- D.ª Ana Belén Irigoyen Cardona.
- D. José Torres Romeo.
- D. Fernando Mur Galindo.
- D. José María Laborda Mongio.
- D.ª Carmen María Til Villacampa.
- D. Domingo Monaj Tricas.
- D. Germán Antonio Palacio Pueyo.
- D. José Ramón Santolaria Val.
- D. Pascual David Inglán Otal.
- D.ª Susana Oliván Val.
- D.ª María Carmen Bescós Alayeto.
- D.ª María Mercedes Fatás Monforte.
- D.ª María Pilar Ciprés Casasnovas.

Suplentes:
- D. José Antonio Oliveros Use.
- D. Fernando Viñuales Satue.
- D. José López Puy.
- D.ª María Pilar Piedrafita Nueno.
- D. Martín Ortas de Haro.
- D. Lorenzo Val Bara.

B) Partido Socialista Obrero Español:
- D. Alfonso Gella González.
- D.ª Sonia Blanco Carreras.
- D. Sergio Benito Moreu Bescós.
- D. Rafael Blasco Ferrer.
- D.ª Laura Grasa Alpín.
- D.ª Beatriz Calvo Lasierra.
- D. José María Loscertales Aranda.
- D. Vicente Carlos Ferrer Basols.
- D. Romualdo Enrique Lafragüeta Valdovinos.
- D.ª Eva María Cabrero Fontana.
- D. Ramón Ferrando Lacarte.
- D. Francisco Javier Bareche Fau.
- D.ª Tatiana Sánchez Pueyo.
- D. José Manuel López Mañas.
- D.ª Idoya Álvarez Alonso.

Suplentes:
- D. José Eugenio Marín Atarés.
- D. Marco Antonio Arán Bercero.
- D.ª María Elena Garzaran Amo.
- D. Sergio Ramón Lardiés.
- D. Sergio García Plaza.
- D. Siham Alla Benali.
- D. Victor Catalán Cabrera.

csv: BOA20230712020

C) Partido Vox:
D. Carlos Bermejo Martín.
D.ª Susana Magán Foncillas.
D.ª María Rosario Mancho Escartín.
Suplentes:
D. José Luis Rubio Martínez.
D. Antonio Laborda Mur.

D) Partido Chunta Aragonesista:
D. Fernando Lucas López Morfioli.
D. Fernando Martínez Marqués.
Suplentes:
D.ª María Dolores Giménez Banzo.
D. Miguel Ángel Sanvicente Santolaria.

E) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D. José Antonio Casaucau Morlans.
Suplente:
D. José María Navarro Ena.

F) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida:
D. José Ignacio Rio Bailo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712020

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Calatayud por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2001, de 18 de junio, de creación de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Leonardo Baquedano Herrero.
D.ª Rosana Perruca Remartínez.
D.ª Tania Pradanos Cigüela.
D.ª Elizabeth Sánchez Guzmán.
D. Cecilio Eloy Roy Enguita.
D. José Ignacio Marcuello Casorrán.
D. Tomás José Escolano Serrano.
D. Miguel Ángel Polo López.
D. José Vidal Casado Pomareta.
D. Miguel Ángel Gimeno García.
D.ª Raquel López Grima.
D. Luis Miguel Delgado Gracia.
D.ª María Carmen Hernández Moros.
D. Carlos Sinusia Lafuente.
D. Fernando José Duce Borao.
D. Héctor Sarria Moya.
Suplentes:
D. Jesús Lozano Castejón.
D.ª Ángeles Lozano Burgos.
D. Julian Vicén Carnicer.
D. José Gracia Ruiz.
D. Iván Gil Gimeno.
D. Diego Gotor Colás.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Ramón Duce Maestro.
D. Ángel Millán Marín Rubio.
D.ª Eva María Peña Larriba.
D. Hilario González Velázquez.
D.ª María Sandra Marín García.
D. Fernando Escribano Rubio.
D. Alberto España Gómara.
D.ª María Ángeles Ruiz López.
D. Manuel Peiró Cobacho.
D. Fernando Ros Molina.
D.ª Raquel Naranjo García.
D. Emilio Camino Lorente.
D. Eugenio Torrubia Acón.
D.ª María del Carmen Pablo Tura.
Suplentes:
D. Alfonso Puertas Cantería.
D. Constantino Florencio Moreno Gil.
D.ª Ana Cristina Aparicio Báez.
D.ª Ana Isabel Villar Lechón.
D.ª Cristina Mateo Gimeno.

C) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D. Miguel Langa Pardos.
D.ª Silvia Molina San Juan.

csv: BOA20230712021

Suplentes:
D.ª María Pilar Marco Cebolla.
D. Ricardo Domínguez Ibarra.

D) Partido Aragonés:
D. José Félix Lajusticia Rubio.
Suplente:
D. Juan Domingo Pacheco Lafuente.

E) Chunta Aragonesista:
D.ª Noelia Sánchez Gil.
Suplente:
D. Diego Percebal Marco.

F) Vox:
D.ª María Pilar Delgado Anglada.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712021

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Comunidad de Teruel por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 7/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca de la Comunidad de Teruel, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. José Herrero Palomar.
D. Rogelio Dolz García.
D. Raúl Arana Calomarde.
D. Alejandro Gómez Parrilla.
D. Suso Artigot Martínez.
D. José Gabriel Pérez Casas.
D. Enrique Herrero Soriano.
D. José Manuel Monferrer Crespo.
D. Tomás Lahoz Pina.
D. Diego Ibáñez Garfella.
D. Antonio Díaz Jiménez.
D.ª Lucia Gargallo Royo.
D. Ethan Gómez Soriano.
D. Miguel Morte López.
D. Ángel Ortíz Pérez.
D. Francisco Javier Lahoz Villalba.
D. Román Izquierdo Feced.
Suplentes:
D. Luis Carlos Valero de la Merced.
D. Mauricio Clemente Hernández.
D. Amalio Murciano Soriano.
D. Francisco Pérez Pérez.
D.ª Yolanda Ibáñez Fernández.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Larisa María Royo Gascón.
D. David Ibáñez Ibáñez.
D.ª María Isabel Herrero Gascón.
D. Alfredo Soriano Rios.
D.ª Natalia Blanco Rodríguez.
D. David Álvaro Beltrán.
D. Antonio Santiago Navarro Sánchez.
Suplentes:
D. Jorge Izquierdo Gonzalvo.
D. Carlos Marqués Durban.
D. David Redolar Monterde.
D. José Luis Benedicto Sánchez.
D. Alberto Mallén Rubio.

C) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D. Jesús Pascual Alcaine Mateo.
D. Jesús Villamón Abril.
D.ª María Encarnación Ferrer Gómez.
D. Miguel Ángel Gascón Villarroya.
D. Ricardo Barrachina Álvaro.
D. Eduardo Barragán Villagrasa.
D. Rolando Mora Charneco.
Suplentes:
D. Jesús Sebastián Enguita.
D. Eduardo Pascual Lor.

csv: BOA20230712022

D. Antonio Armunia Villalba.
D.ª Elena Paricio Damián.
D.ª Olga Domingo Maté.

D) Partido Vox:
D.ª Pilar Loma Bielsa.
D. Antonio Sánchez Miguel.
D.ª Elena Fernández Deveney.
Suplentes:
D. Manuel Gracia Pérez.
D. Alejandro Nolasco Asensio.

E) Partido Aragonés:
D. Carlos López Latorre.
Suplentes:
D. Jesús Tolosa Martínez.
D. David Ibáñez Bronchal.
D.ª Ederlinda Yolanda Casas Gargallo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712022

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Jacetania por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de La Jacetania, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Olvido Moratinos Gracia.
D.ª Marta Lera Mateos.
D. Adrián Vinacua Giménez.
D. José Antonio Gabás Gracia.
D.ª Cristina Abadías Deito.
D. José María Miranda Val.
D. Iván Mairal Bordonaba.
D.ª María Fe Vinacua Aquilué.
D. Javier Solana Ramón.
D. Antonio Jesús Gorria Ipas.
Suplentes:
D. Hebert Pastor Ara.
D.ª Sara Jarné Sarasa.
D. Francisco Javier Naval Aguilar.
D.ª Julia María Casajús Borau.
D.ª Laura Mondéjar Hernández.
D.ª María Elena López Barrachina.
D. Manuel Díez Casas.

B) Partido Popular:
D. Luis Domingo Fraga Orús.
D. Omar Jesús Miranda Gómez.
D.ª Susana Domingo Gibanel.
D.ª Andrea Vargas Sánchez.
D. Alejandro Jaca Larraz.
D. Alfredo López Sarasa.
Suplentes:
D. Eduardo Ara Calvo.
D. Fernando Compaire Sanagustín.
D. Sergio Francisco Cajal Caballé.
D. Javier Arto Vinacua.
D. José Manuel Callizo Deito.

C) Chunta Aragonesista:
D.ª Laura Climente Laín.
D. Andrés Bartolomé García.
D. Gabriel Javierre Castillo.
Suplentes:
D. Luis Javier Solana Garcés.
D. Luis Fernando Sarasa Betrán.
D. Basilio Garcés Vivás.

D) Aragoneses-Plataforma Aragonesista:
D. Sergio Fanlo Ferrández.
D. José Manuel de Prada Navarro.
Suplentes:
D.ª Marta Sarasa Rubio.
D. Diego Aso Sesé.

E) Vox:
D. Juan Ramón Navarro Brun.

csv: BOA20230712023

D.ª Marta Moreno Rodríguez.
Suplentes:
D. Joaquín Mendiara Barcos.
D. Jorge Navarro Alonso.

F) Partido Aragonés:
D. María Elena Betés Fabos.

G) Coalición Electoral Podemos-Alianza Verde:
D.ª Ana María Campoy Gaspar.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712023

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Litera/la Llitera.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de La Litera/la Llitera por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 25/2002, de 12 de noviembre, de creación de la Comarca de La Litera/la Llitera, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Tania Soláns Raluy.
D.ª Susana Ramón Purroy.
D. Ángel Almuzara Doz.
D.ª Yolanda Aranda Garrancho.
D. Francisco Javier Llop Mauri.
D. Francisco Rivas Borrás.
D. Juan Antonio Aurín Sallán.
D. Ramón Capel Vitales.
D. Javier Quintilla Vidal.
D. Sergio Monzón García.
D. Jesús Francisco Eduardo Llena Boixadera.
Suplentes:
D. Juan José Campodarve Salvador.
D. Alejandro Espuña Martín.
D. Luis Fuster Castera.
D.ª Ana Cuy Zaragoza.
D. Alfonso Adán Pozo.
D. Óscar Fernando Vicente Dalmau.
D.ª María Paz Frago Caballero.
D.ª Lucía Fernández Ezquerra.
D. Ignacio Aventín Mur.
D. Fernando Sabés Turmo.

B) Partido Popular:
D.ª Elena Bocanegra Barbecho.
D. Alfonso Castro Durango.
D. Abel González Martín.
D. Jesús Enrique Lumbiarres Puso.
D. Héctor Martí Faro.
D. Marc Montón Mora.
D.ª Patricia Rivera Escuder.
D. Juan Luis Sistac Vicén.
D. Luis Ángel Zoriguel Peruga.
Suplentes:
D. José Ramón Mazarico Teres.
D.ª Beatriz Isabel de Pano Benabarre.
D. Javier Monter Domec.
D. Daniel Martínez Teres.
D. José Alejandro Pirla Espada.
D.ª Lorena de Pablo Doz.
D.ª María Florinda Del Carmen Del Castillo López.
D. Carlos Javier Escartín Salamanca.
D. Ernesto Español Truco.

C) Vox:
D. Jaime Benjamín Ballarín Puyal.
D.ª Beatriz Oliván Romeu.
Suplente:
D. Miguel Ángel Pascual Marías.

D) Partido Aragonés:

csv: BOA20230712024

D. Carlos Vicente Molet Sala.
Suplente:
D. Carlos Pablo Callén Siso.

E) Chunta Aragonesista:
D. José Miguel Ferrer Montes.
Suplente:
D. Ramón Vidal Aliaga.

F) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida.
D. Iván Holgado Fernández.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712024

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro.

Concluida la elección de los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 21/2001, de 21 de diciembre, de creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. José Miguel Achón Lozano.
D.ª María Begoña Pilar Amador Santabárbara.
D. José Luis Castillo Funes.
D. Jesús Cuber Castán.
D. Juan Antonio Dúcar Legua.
D. Pascual José Embid Bolea.
D.ª Raquel Frago Lagunas.
D.ª Sara Fuertes Salvatierra.
D.ª María Pilar García Palacios.
D.ª Marta García Zaldívar.
D. Marcos Lahoz Amo.
D.ª María Esmeralda Mesa Ruiz.
D. Raúl Moncín Carcas.
D.ª Silvia Navarro Manrique.
D. Mariano Orduña Huete.
D. Diego Pérez Gracia.
D.ª Irene Royo Gracia.
D. José Ángel Subías Sanz.
Suplentes:
D.ª María de la Ola Álvarez Ginto.
D. Miguel Cimorra López.
D.ª Tamara Faubell Cuairán.
D. Jorge Garcés Fuertes.
D. Luis Eduardo Moncín Cuartero.

B) Partido Popular:
D.ª Olaya Rivas Rivas.
D. José María Sanz Bolsa.
D. Víctor Manuel Genovés Placed.
D.ª Silvia Benedí Santos.
D.ª Susana Isabel Esteras Juste.
D. Ángel Calvo Mauleón.
D.ª María Rosa Brosed Junza.
D. Alfredo Marín Ruiz.
D.ª Raquel Coscolla Almau.
D.ª Carolina Rodríguez Boldoba.
D. Juan Ignacio Mateo Sanmartín.
D. Jesús Manuel Ochoa Murcia.
D.ª Carmen María Causapé Marín.
Suplentes:
D.ª María Teresa Gregorio Berges.
D. Jesús Usan Moncín.
D.ª María Mercedes Sebastián Bueno.
D.ª María Ángeles Izquierdo Serrano.
D. José Luis Blanco Ibáñéz.

C) Apuesta por Alagón:
D. Jesús Manuel Espeleta Serrano.
D.ª Eva María Zapata Prados.

csv: BOA20230712025

Suplentes:
D. Jesús Gustrán Villa.
D.ª Verónica Marín Sebastián.

D) Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Ganemos Zaragoza:
D. José Ángel Miramón Serrano.
D.ª Elena García Juango.
Suplentes:
D. Pedro Manuel González Zaldívar.
D. Francisco José Cirés Ortiz.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712025

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2002, de 10 de junio, de creación de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Jesús Morales Lleixá.
D. Juan Ramón Lis Ríos.
D. Celso Antonio Vallespín Ramón.
D.ª Mercedes Abós Murillo.
D. Miguel Ángel García Bellido.
D.ª Elva Orta Hoyos.
D.ª Rosario Ana Miguel Aragón.
D.ª Alicia Abenia Ingalaturre.
D. Francisco Juan Abad Bascuas.
D.ª Laura Antequera Gabasa.
Suplentes:
D.ª María Arrate Gallego Fernández.
D.ª Carmen Simón Muñiz.
D. Carlos Bolsa Martínez.
D. Cintia Anisia Valmaña Montañés.
D. Roberto Gracia Rotellar.

B) Partido Popular:
D. Jorge Casanova Anglés.
D. Óscar Lacosta Delcazo.
D. Luis Rabinad Peláez.
D. Alberto García Giménez.
D. Cristian Jaso Dobato.
D. José Antonio Ossorio Albacar.
Suplentes:
D.ª Lorena Laga Zumeta.
D.ª María Teresa Filomena Ramos Anglés.
D. Miguel Guallar Ocaso.
D.ª María José Bolsa Tella.
D. Adrián Garín Losilla.

C) Trabajando por Gelsa:
D.ª María Reyes Galindo Serrano.
Suplente:
D. Miguel Ángel García Giménez.

D) Chunta Aragonesista:
D.ª María Lucía Insa Catalán.
Suplente:
D.ª María Victoria Calzada Torres.

E) Partido Aragonés:
D.ª María Rosario Gómez Puyoles.
Suplente:
D.ª Alicia Tremps Ginestet.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712026

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712026

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de la Sierra de Albarracín por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 1/2003, de 11 de febrero, de creación de la Comarca de la Sierra de Albarracín, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. José Miguel Aspas Cutanda.
D. David Hernández Domingo.
D.ª Pilar Cavero González.
D. Antonio Sancho Barberán.
D. Pablo Asensio Vicente.
D. Tomás Almazán Almazán.
D. Gregorio Domingo Mora.
Suplentes:
D. Jenaro Juberias Hombrados.
D. Andrés Morales García.
D. Joaquín Pérez Royuela.
D. Luis Enrique Cobos Vicente.
D. Raúl Romero Romero.

B) Partido Aragonés:
D. Inocencio Martínez Sánchez.
D. Daniel Úbeda Martí.
D.ª Laura Hernández Moreno.
D. Lorenzo Blesa Caballero.
D. Manuel Miguel Ortega Garzarán.
D. Oscar Castillo Murciano.
Suplentes:
D. José Javier Sáez López.
D. Javier Samper Gaspar.
D. Oscar Gimenez Muñoz.
D.ª Yolanda García Valero.
D. Victoriano Jordán Codes.
D. Ángel Artigot Delort.

C) Partido Socialista Obrero Español:
D. Jorge Hernández Perona.
D.ª Joséfina Martínez Vicente.
D. Miguel Villalta Martín.
D. Carlos Meléndez Torán.
D. Santiago Rodríguez Gracia.
Suplentes:
D.ª Rebeca Marina Bernad Fernández.
D. Ricardo Almazán Marruedo.
D. Benito Lacasa Frías.
D.ª Isabel Quintana Cuevas.
D. José Antonio Nicolás Soriano.

D) Coalición electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D. Francisco Sorando Belinchón.
Suplentes:
D. Adolfo Giner Royo.
D.ª Beatriz Santamaría Cortés.
D. José María Ruiz Barrera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712027

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712027

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Los Monegros.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Los Monegros por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 17/2002, de 5 de julio, de creación de la Comarca de Los Monegros, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Pedro Manuel Loscertales Nogués.
D.ª Carmen Soto Gracieta.
D. Alejandro Laguna Martínez.
D.ª Esther Soler Villa.
D.ª Ana María Puey Campos.
D. Valentín Calle García.
D.ª Lucía Pérez Corvinos.
D.ª Monserrat Ordovás Calvera.
D. Óscar Gavín Ortas.
D.ª Ana Belén González Casamayor.
D.ª Sara Pareja García.
D.ª Rebeca María Rodríguez Giménez.
D. Alberto Samper Puértolas.
Suplentes:
D.ª María Luisa Abadía Bosque.
D. José Jaime Castellón Bonet.
D. Andrés Picazo Seral.
D. Nazaret Sánchez Pons.
D.ª Gloria Hernando Artigas.
D. Jesús Lasierra Asín.
D. Roberto Dionisio Kruse Gascón.
D. Carlos Abadías Monzón.
D.ª María Blanca Borbón Paul.
D.ª Rebeca Cacho Sampériz.
D.ª María Milagros Martínez Villagrasa.
D. José Mariano Dena Hernández.
D.ª María Teresa Mazuque Grañón.

B) Partido Popular:
D. José Manuel Usón Alcubierre.
D. Juan Carlos Serrate Roca.
D. Francisco Javier Cales Ramo.
D.ª Carla Gascón Lasaosa.
D. Álvaro Domec López.
D. Pedro Suñén Pardo.
D. Miguel Ángel Alcubierre Casbas.
D.ª Virginia Arilla Corvinos.
D. José Luis Ferrando Castro.
Suplentes:
D.ª Berta Murillo Pardo.
D. Miguel Ángel Montull Pueyo.
D.ª María Pilar Cobo Alcalá.
D. Valeriano Tella Arroyos.
D. Pablo Allué Abadía.

C) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D.ª Corona Martín Abad.
Suplentes:
D.ª María Margarita Abós Escartín.
D. Ildefonso Salillas Lacasa.

csv: BOA20230712028

D) Partido Aragonés:
D. Francisco Villellas Lain.
Suplente:
D. Nelson García Ezquerra.

E) Partido Chunta Aragonesista:
D. Mascún Lorién Ariste Campos.
Suplente:
D. José Antonio (Chusé) Rozas Auria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712028

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Maestrazgo por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 8/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca de Maestrazgo, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Fernando Safont Alcón.
D.ª Lidia Sorribas Rabaza.
D. Carlos Felipe Blázquez Gargallo.
D.ª Deborah Pedroso Duany.
D. José Javier Monfil Garín.
D. Ángel Zaera Fandos.
D.ª Azucena Alegre Izquierdo.
Suplentes:
D. Félix Marín Andrés.
D.ª Ana María Sales Monserrate.
D. Sergio Alcón Mas.
D. Camilo Marín Porcar.
D. Alfredo Rillo Molina.

B) Partido Popular:
D.ª Marta Monforte Buj.
D. Iván Villarroya Martínez.
D. José Listo Simón.
D. Luis Moliner Navarro.
D.ª María Antonia Alcón Querol.
D.ª Olga Bernal Torres.
Suplentes:
D. José Luis Aguilar Ventura.
D. José Castel Vinaja.
D.ª María Inés Traver Roda.
D. Sergio Valero Amela.
D. Amadeo Bueso Moya.

C) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D.ª Raquel Benedí Becerra.
D.ª Ainhoa Gascón López.
D. Juan Antonio Buj Gargallo.
D. Alberto Salesa Albalate.
Suplentes:
D. José Manuel Edo Mallén.
D.ª María Villar Buj Gargallo.
D.ª Isabel Aguilar Marzo.
D.ª Cristina Omayra González Espada.

D) Partido Aragonés:
D. Roberto Rabaza Grau.
D.ª María Isabel Fernández Plazas.
Suplentes:
D.ª Rosario García Fandos.
D. Álvaro Jarque Cardona.
D. Ángel Eduardo López Buj.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712029

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712029

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Ribagorza.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Ribagorza por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 12/2002, de 28 de mayo, de creación de la Comarca de Ribagorza, modificada por la Ley 4/2023, de 9 de febrero, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Esther Cereza Quintana.
D. José Luis Rufat Ferraz.
D. Pedro Manuel Puyalto del Mas.
D.ª María Asunción Codina Marcet.
D. Francisco José Gracia Tomás.
D. Mariano Pueyo Campo.
D. Ángel Vidal Abizanda.
D. Andrés Pociello Palau.
D.ª Belén Pueyo Mur.
D.ª Julia Trillo Sánchez.
D. Manel Chacón Sojo.
Suplentes:
D. Carlos Naval Escalona.
D. Óscar Toledano Benabarre.
D.ª Celia Grau Casas.
D. Mario Barrabés Aneas.
D.ª Libertad Ramírez Palomo.

B) Partido Popular:
D. José Luis Lloret Sin.
D. Daniel Larramona Campo.
D. Jesús Guitart Ferraz.
D. Joaquín Eleuterio Montanuy Tremosa.
D. José Lorenzo Rabal Miranda.
D. Fernando Franco Mancera.
D. José Ramón Solano Ballarín.
Suplentes:
D.ª María Pilar Saludes Vispe.
D. Adrián Gay Sanagustín.
D. Agustín José Larrégola Ferrer.
D. Julián Francisco Gil Solana.
D. Ismael Gil Estallo.

C) Partido Aragonés:
D. Manuel Santos Lalueza Ciutad.
D.ª María Carmen Aurora Benabarre Calvera.
D. José Eusebio Echart Ballarín.
D.ª Noemí Domenech Abadías.
D. Roque Vicente Lanau.
D. José Manuel Abad Saura.
D.ª Marta Mazana Oliva.
Suplentes:
D.ª Montserrat Lloret Miranda.
D. Carlos Carrera Ardanuy.
D. Sergio Clavero Miguel.
D. Carlos de Mur Peirón.
D. José María Lanau Altemir.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712030

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712030

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Sobrarbe por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 5/2003, de 26 de febrero, de creación de la Comarca de Sobrarbe, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. José Manuel Bielsa Manzano.
D.ª María Carmen Muro Gracia.
D. Oscar Fernando Encuentra Bardaji.
D.ª Elena Palacios Bergua.
D. Valentín Marco Blan.
D.ª Susana Pérez Ferrando.
D. Carlos Serrano Pañart.
D.ª Elena Jal Calabaza.
D. Marcos Pañart Solanilla.
D.ª María Ángeles Curto Pérez.
Suplentes:
D. Javier Mir Mairal.
D.ª Begoña Dorado Nuñez.
D. Sergio Pueyo Juberias.
D. Miguel Ángel Blasco Franco.
D. José Luis Bergua Sánchez.

B) Partido Popular:
D.ª Sonia Orús Buil.
D. Joaquín Lalueza Buil.
D.ª María Lanzarote Aso.
D.ª Alexandra Puertolas Cerdá.
D.ª Clara Calderón Oliván.
D.ª María Pilar Lacambra Coronas.
Suplentes:
D. Abel Carmelo Giral Arcas.
D.ª Silvia Garcés Castillo.
D. Francisco Santiago Coronas Castillo.
D.ª Ana Rosa Vispe Ayuda.
D. Diego Sampietro Bardaji.
D. José Joaquín Broto Broto.

C) Partido Chunta Aragonesista:
D. Agustín Muñoz Ormad.
D.ª María Fillat Gabás.
Suplentes:
D. José Tomás Pere García.
D. José Ramón Ceresuela Enguita.

D) Partido Aragonés:
D.ª Raquel Giménez Acón.
Suplente:
D. José Antonio Palacio Pelay.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712031

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Somontano de Barbastro por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 4/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca de Somontano de Barbastro, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Daniel José Gracia Andreu.
D. Sergio Gambau Gracia.
D.ª Lucía Carpi Novales.
D. Mariano Jesús Lisa Pano.
D.ª Laura Bistuer Lisa.
D. César Sánchez Lafarga.
D.ª María Cristina Juárez Gracia.
D. Julián Ferrando Sarrador.
D.ª María Isabel De Pablo Melero.
D. Miguel Ángel Ballabriga Giral.
D.ª María Martín Suárez.
Suplentes:
D. Daniel Sallán Badía.
D.ª María Josefa Olivera Piquer.
D. Guillermo Mur Espluga.
D.ª María Luisa Cortés Vidal.
D. Eusebio José Buil Arauz.
D. Fernando Esteban Abadías Sanchón.

B) Partido Popular:
D. José Pedro Sierra Cebollero.
D. Antonio Comps Encuentra.
D. Lorenzo Borruel Gámiz.
D. Francisco Javier Jordán Mairal.
D. José María Nasarre Aguilar.
D. Pedro Javier Redol Nadal.
D. Dionisio Albás Andreu.
D. Saúl Pérez Lacasa.
D. Miguel Manuel Bravo Mata.
D.ª Margarita Español Pallas.
Suplentes:
D. Juan Antonio Malo Figuera.
D.ª Blanca Mónica Galindo Sanz.
D. Santiago Lalueza Buetas.
D. Raúl Jordán Pardo.
D. Juan Plana Giménez.

C) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D.ª María Pilar Lleyda Zanuy.
Suplente:
D. Alfredo Pallas Guiral.

D) Partido Aragonés:
D.ª María Carmen Obis Matinero.
Suplente:
D. José Manuel Barros Finestra.

E) Coalición Electoral En Común Cambiar El Somontano:
D.ª María Sol Cáncer Campo.

csv: BOA20230712032

F) Vox:
D.ª Ana Belén Barón Ferrando.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712032

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Tarazona y el Moncayo por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 14/2001, de 2 de julio, de creación de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Juan Carlos Royo Magaña.
D.ª Lourdes Sánchez Azagra.
D. Pablo Sócrates Escribano Martínez.
D. Daniel González Gilaberte.
D. Carmelo Chueca Visanzay.
D. Luis Ángel Torrellas Díaz.
D. José Luis Martínez Miguel.
D. José Ángel Alonso Coloma.
D. José Ángel Villalba Ruiz.
D. Jacob Ramírez Mora.
D.ª Clara García Pellicer.
D. Jesús Daniel Andía Bernia.
D.ª Virginia Gomara Sanclaudio.
Suplentes:
D. Diego Tejero Martínez.
D.ª Ana Calvo Alejaldre.
D. Abraham Francés Peña.
D. José Ignacio Magaña Sánchez.
D. Ángel Bonel Melero.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª María Pilar Pérez Lapuente.
D. Rafael Ávila Peña.
D.ª Ana Carmen Calavia Lahera.
D. Pedro Luis Lapuente Aranda.
D.ª María Carmen Latorre Velilla.
D. Vicente Alberto Ortega Sanz.
D.ª Ana Cristina Holguín Magallón.
D.ª Sheyla Peña Morena.
D. Pedro Luis Rivas Gracia.
D.ª María Carmen Rueda García.
D. Ricardo Calvo Pérez.
Suplentes:
D. Francisco Javier Miranda Casaus.
D.ª Consuelo Tarazaga Argente del Castillo.
D.ª Silvia Pérez Tris.
D.ª Fátima Ezzahra Belouazzaa Zahid.
D. José Manuel Sánchez Morales.

C) Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Ganemos Zaragoza:
D. Rubén García Lapuente.
Suplente:
D. Antonio Lorente Gracia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712033

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca de Valdejalón por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Jesús Bazán Sanz.
D.ª Piroska Zita Chioreanu.
D. David Felipe Lallana.
D.ª Marina Lahuerta Iranzo.
D. Jesús Ramírez López.
D.ª María Cristina Andrés Ostáriz.
D. Juan Diego Salvador Lausín.
D. Francisco Javier Pérez Santos.
D. Nicolás Javier Sánchez Arcega.
D. Jesús Antonio Subías Pericas.
D. José María Julve Larraz.
D.ª Cristina Pilar Berges Ramo.
D. Agustín Cuartero Cabeza.
D. Adolfo Díez Va.
Suplentes:
D.ª Marta Blanca Gracia Blanco.
D.ª Victoria Casas Pérez.
D.ª Leticia Marín Guerrero.
D.ª Fabiola López Sanz.
D.ª Raquel Báguena Embid.

B) Partido Popular:
D. Juan Carlos Ereza Crespo.
D.ª María de la O Rodríguez González.
D. José Miguel Echeverría Domínguez.
D. Francisco José Correas Pérez.
D. Joel Ruiz Marín.
D. Carlos Serrano Martín.
D. Francisco Jesús Carnicer Melús.
D.ª María Soledad Aured de Torres.
D.ª María del Pilar Echeverría García.
D.ª Rebeca Pilar Marcén Adiego.
D. Luis Coronado Cervigón.
D. Alejandro Aisa Lozano.
Suplentes:
D.ª Delia Oltean.
D. Raúl Cubero Navarro.
D. José Luis Gómez Barranco.
D. Miguel Ángel Cobos Gimeno.
D.ª Ana Rosa Benedí Escuer.

C) Chunta Aragonesista:
D.ª María Antonia Latienda Fernández-Acellana.
D. Juan Pedro Bartolomé Pérez.
D.ª Mirian Ruiz Gracia.
D. José Miguel Domínguez Santos.
D. Víctor Manuel Almaluez Langarita.
Suplentes:
D. José Manuel Latorre Martínez.
D. Asier Valiente Álvarez.
D.ª Elena María García Domingo.

csv: BOA20230712034

D.ª María José Rodríguez Berbel.
D.ª Daniela Llanas Lamuela.

D) Vox:
D. Carlos Rodrigo Domínguez.
D.ª Sara Ballesteros Navarro.
Suplentes:
D.ª Leonia Alexandra Bernardino Silvano.
D. Christian Laviña Embarba.

E) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D. ª Carmen Pilar Lamuela Polo.
Suplente:
D. Julio Miguel Aznar Ibáñez.

F) Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Ganemos Zaragoza:
D. Juan José de Tierra Hernández.
Suplente:
D. Arturo Espada Roda.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712034

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Alto Gállego por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2001, de 2 de julio, de creación de la Comarca del Alto Gállego, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D.ª Vanesa Soria Soler.
D.ª María Rocío Arnal Sahún.
D.ª Elena Ventura Sanromán.
D.ª Blanca Mingarro Serena.
D.ª María Teresa Urieta Rodríguez.
D. Francisco Javier Pelegay Sorrosal.
D. Javier Cazcarro Ipiens.
D. Primitivo Grasa Cebollero.
D. José Ignacio Ubieto Aso.
D. José Pueyo Guillén.
D. Teodoro Aguirre Monllor.
Suplentes:
D.ª María Teresa Coti Cajal.
D. Jesús Eugenio Gericó Urieta.
D. David Miranda Cajal.
D. José Gabriel Cebollero López.
D. Armando José Urieta Otín.
D.ª Mónica Belío Calvo.
D. Jesús María Uriz Zuloaga.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Lorena Cajal Escartín.
D. Javier Sampietro Teresa.
D.ª Ana Isabel Méndez Sánchez.
D. Carlos Allué Alarcón.
D.ª María Jesús Acín Sanromán.
D. Marcos Julio Armesto Navarro.
D.ª Isabel Manglano Laborda.
D. Miguel Ángel Villacampa Finestra.
D.ª Isabel Mañero Yáñez.
Suplentes:
D.ª María Lourdes Arruebo de Lope.
D. Jorge Antonio Pérez Villanueva.
D.ª María Elena Buil Aguarta.
D. Jorge Martínez Martí.
D. José Antonio Lafragüeta Azón.

C) Partido Aragonés:
D.ª Esperanza López Sanz.
D.ª Nuria Pargada Zapater.
Suplentes:
D. Enrique Navas Pes.
D. José Ignacio Bergera Serrano.

D) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida:
D. Francisco Javier Sadornil Gutiérrez.
D. Agustín Montero García-Celay.

E) Chunta Aragonesista:
D. Francisco Lorenzo Campillo Lázaro.

csv: BOA20230712035

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712035

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Aranda por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 9/2000, de 27 de diciembre, de creación de la Comarca del Aranda, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D.ª Pilar Lucía Barcelona Gómez.
D. Juan Carlos Ibarzo Marín.
D.ª María Pilar González Ruiz.
D. Ignacio Herrero Asensio.
D. Héctor Raúl Herrera Royo.
D. Pablo Antonio Franco Fernando.
D. Jesús Gabriel Grávalos Rubio.
Suplentes:
D.ª Ana Belén Embid Romero.
D.ª María Silvia Vergara Pérez.
D. Ángel Damián Pérez Benedí.
D. José Javier Jordán Marquina.
D. Millán Martínez Modrego.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. José Ángel Calvo Ayora.
D. José Antonio Gómez Ruiz.
D.ª María Carmen Serrano Tejedor.
D. Adrián de La Mella Chueca.
D.ª María Azucena Chueca Ferrando.
D.ª Marta Santander Sisamón.
D. Santiago Benedí Torcal.
Suplentes:
D. José Jesús Martínez Ucedo.
D. Mariano Miguel San Claudio.
D.ª María del Carmen Clemente Sanjuán.
D.ª Elisabet Emma Farias Vega.
D. Carlos Javier Martín Carrera.

C) Partido Aragonés:
D. Francisco Javier Lorente García.
D. Miguel Pinilla Embid.
D. Manuel Barcelona Cimorra.
D.ª Tamara Luna Sánchez.
D. Antonio Embid Loscos.
Suplentes:
D.ª Sonia Esperanza Torrijo Cabello.
D. Pascual Andrés Becerril.
D. Pedro Santiago Tierra Sierra.
D. Óscar Luna Sierra.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712036

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Aragón por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 10/2002, de 3 de mayo, de creación de la Comarca del Bajo Aragón, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. José Miguel Celma Belmonte.
D.ª M.ª Pilar Arellano Mayayo.
D. Javier Climent Soriano.
D.ª María Reyes Gimeno Cuella.
D.ª María Belén Adán Morraja.
D. Mariano Jesús Margelí Serrano.
D. Lucas Bono Collado.
D.ª María José Rebullida Julián.
D.ª Silvia Cobo Milián.
D. Miguel Ángel Félez Aznar.
Dª. María Esperanza Moreno Galindo.
D. Luis Miguel Sancho Milián.
D. Joaquín Magallón Mata.
D.ª Eva Pilar Muñoz Martínez.
D. Jorge Manuel Lahoz Martínez.
Suplentes:
D. José Antonio Valdovín Miguel.
D. Jesús Manuel Gan Gálvez.
D.ª Raquel Egea Espada.
D.ª Esther Borraz de Anta.
D.ª María Pilar Monzón Piquer.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Francisco Javier Baigorri Navarro.
D.ª Romina Formento Querol.
D. Carlos Eugenio Martín Silvestre.
D. Kilian García Insa.
D. Alberto Bayod Camarero.
D.ª Victoria Sánchez Podadera.
D.ª Laura Lombart Buñuel.
D. Óscar Iranzo Martínez.
D. Juan Antonio Lej Esteban.
D. Miguel Martínez Foz.
D. Xavier Tarzán Cuartielles.
D.ª Carmen García Cros.
Suplentes:
D.ª Irene Quintana Moral.
D.ª Rosa María Aznar Figueras.
D. Rafael Lahoz Clavelo.
D. José Ángel Galve Gasión.
D. Luis Vicente Peralta Guillén.

C) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D.ª María Isabel Oliveros Huesa.
D. Gerardo Villarroya Castañer.
D. Alberto Carmona Grima.
Suplentes:
D. Ricardo Moreno Romero.
D. Pedro Antonio Romero Alcalá.
D. Enrique Sancho Ferrer.

csv: BOA20230712037

D) Partido Aragonés:
D.ª Nuria Espallargas Carceler.
D. Santiago Anglés Ariño.
Suplentes:
D. Ángel Antolín Herrero.
D. Isidoro Joaquín Martín Celma.
D. Francisco Javier Trullenque Sánchez.

E) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida:
D. Aitor Clemente Guillén.
D.ª María Milián San Nicolás.
Suplentes:
D. Daniel Palomo Espallargas.
D.ª Mercedes Margelí Artigas.

F) Vox:
D. Carlos Javier Andreu Sanz.
Suplente:
D. Fernando Fullola Giner.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712037

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 20/2002, de 7 de octubre, de creación de la Comarca del Bajo Cinca/Baix Cinca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. José María Alguero Roca.
D.ª Sara Campos Chiné.
D. Francisco Javier Carrasquer Ferrer.
D. David Casanova Teixidó.
D. José Javier Ferrer Jordán.
D. Francisco Javier Ibarz Montull.
D.ª Mercedes Reyes Pascual Isábal.
D. Víctor Pérez Peruga.
D. Amadeo Andrés Sampietro Castelló.
D. Marc Vendrell García.
D.ª Palmira Zapater Vidal.
Suplentes:
D.ª María José Barrafón Satorres.
D. Santiago Fiestas Fábregas.
D.ª Sandra Jordán Pisa.
D.ª Margarita María Barraguer Pirla.
D.ª Noemí Senar Carrasquer.
D. Miguel Alegre Cortasa.
D. Jesús Frías Rupérez.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Marco Antonio Ibarz Guillén.
D. Santiago Villas Enrech.
D.ª Sonia Labrador Benedicto.
D. Juan Luis Alegre Allué.
D.ª Vanessa Royo Pulido.
D. José Santiago Guallarte Ballestar.
D.ª Magdalena Gallinad Florencia.
D. Raúl Solano Serra.
D. Luis Esteve Catalán.
Suplentes:
D.ª Alba Borges Vilella.
D. Juan Antonio Lambea Turmo.
D. Javier Ibarz Alegre.
D. Javier Forcada Uriol.
D.ª Natalia Rosario Guisado Florenza.

C) Entre Todos Bajo/Baix Cinca:
D. Rubén Morell Satué.
D. Adolfo Sasot Pueyo.
D. Víctor Félix Romera Agustín.
Suplentes:
D.ª Jara Nazareth Castañ Rami.
D. Eduardo González Cayuela.
D. Ángel Miguel Cabrera Callizo.

D) Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:
D. Alejandro Poy Escudero.
Suplentes:
D.ª Teresa Rubio Millera.

csv: BOA20230712038

E) Vox:
D.ª María Carmen Galán Caballero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712038

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Bajo Martín por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 8/2003, de 12 de marzo, de creación de la Comarca del Bajo Martín, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D.ª María Ángeles Aguilar Monzón.
D.ª Isabel Arnas Andreu.
D. Javier Lorenzo Tena Gómez.
D.ª Cristina Salvador Gómez.
D. Pedro Joaquín Lafaja Sesé.
D. Ángel Gabriel Ariño Sanz.
D. Juan Luis Bernad Minguillón.
D.ª Isabel Calvo Repollés.
Suplentes:
D. Francisco Javier Gracia Segundo.
D. David Rivero Falo.
D. Germán Sebastián Monforte Esteban.
D. Jesús Antonio Puyol Adell.
D.ª Ana Vanesa Pequerul Lasmarías.
D. Alejandro Molías Pitarque.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D.ª Celia Trullén Carbó.
D. Rubén Izquierdo Calvo.
D. Luis Javier Gómez Berned.
D. Adolfo Tesán Bielsa.
D. Alfonso Manuel Pérez Ornaque.
D.ª Vanesa Pellicena Pellicena.
D.ª Ángeles Calvo Ansón.
D. José María Sanz Mallor.
Suplentes:
D.ª Silvia Blasco Casorrán.
D.ª María Sonia Gracia Ayuda.
D.ª Alicia Masnou López.
D. Fidel Falo Montañés.
D. Luis Javier Ezquerra Artigas.

C) Coalición Electoral Ganar: Izquierda Unida:
D. David Enrique Valero Pérez.
D.ª Sara Pitarque Garay.
D.ª Ana Guevara Anguita.
Suplentes:
D. Joaquín Sanz Sanz.
D. Pedro Bello Martínez.
D.ª Andrea Gámez Espinosa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712039

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los Consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Cinca Medio por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 3/2002, de 25 de marzo, de creación de la Comarca del Cinca Medio, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D.ª Margarita María González Puyal.
D. José Antonio Dobón Martín.
D. José Antonio Alastuey Bamala.
D. José María Civiac Moreno.
D.ª María Josefa Portella Castro.
D. Javier Sorinas Citoler.
D. Javier Ruiz Barea.
D.ª Marta Montaner Durán.
D. Salvador Sarrado Galán.
D. Carlos Perella Raluy.
D. Jairo Sánchez Sarasa.
D.ª María Teresa Rupín Moret.
D. Gonzalo Jesús Ferrer Castillón.
D. Fernando Abizanda Calavera.
Suplentes:
D. Eliseo Martín Omenat.
D. Jesús Peirón Benabarre.
D.ª María Pilar Bamala Arner.
D.ª Paula Fumanal Cebollero.
D.ª Mirella Martínez Gistau.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Carlos Bardina Bruguera.
D. Ricardo Charlez Peralta.
D. Juan José Latre Ferris.
D.ª Eva Pérez Sala.
D. Ricardo Lacosta Agel.
D.ª Rosa María Esteve Lapeña.
D. Carlos Luis Garcés Aguilaniedo.
D. Carlos Forniés Espier.
Suplentes:
D. Carlos Loncán Galindo.
D.ª Amalia Alconchel Palacín.
D. Manuel Jesús Fortón Grúas.
D. Carlos Sellán Castro.
D.ª Beatriz Barber Bellostas.

C) Coalición Electoral Cambiar: Izquierda Unida:
D. Vicente Guerrero Oncins.

D) Partido Aragonés:
D. Javier Vilarrubí Llorens.

E) Vox:
D.ª María Lorena García López.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712040

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712040

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Jiloca por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Socialista Obrero Español:
D. Ricardo Jesús Bruna Lario.
D.ª María del Pilar Castellano Vivas.
D. Inocencio López Corbatón.
D.ª Andreea Madalina Iorga.
D. Rafael Jesús Esteban Sebastián.
D. Ricardo Rodrigo Luna.
D. Carlos Antonio Esteban Lafuente.
D. José Antonio Argudo Hernández.
D. Jesús Ruiz Traid.
Suplentes:
D. Manuel Martín Martínez.
D.ª Macarena Torres Alonso.
D.ª Margarita Romero Martín.
D. José Manuel Granada López.
D.ª María Pilar Gracia Rubio.

B) Partido Popular:
D.ª Sheila Serrano López.
D. Manuel Agustín Gambaro Royo.
D. Rubén Navarro Muñoz.
D. José Javier Laínez Blasco.
D. Joaquín Romero Sánchez.
D. Florencio Cebrián Martín.
D.ª Paula Delmás Biel.
D. José Javier Fuertes Clavero.
Suplentes:
D. Bernardino Losilla Pina.
D. José Román Valenzuela Esteban.
D. José Vicente Herrera Lázaro.
D. José Manuel Ramos Yuste.
D. Miguel Bailo Lázaro.

C) Partido Aragonés:
D. Francisco Javier Hernández Collados.
D.ª Yolanda Abad Martínez.
D. José Manuel Gómez Cervera.
D. Diego Hernández Bernal.
D. José Antonio Ramo Aparicio.
Suplentes:
D.ª Pilar Rillo Rubio.
D. Alfredo Moce Malo.
D.ª Beatriz Hernández Torres.
D. Luis Miguel Meléndez Piquer.
D. José Ramón Querol Martín.

D) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D.ª Carmen Fraj Latorre.
D. Saúl Valenzuela Hermosilla.
D. José María Hernández Galve.
Suplentes:
D. Héctor Pérez Yuste.

csv: BOA20230712041

D.ª María Nieves Sánchez Esteban.
D. Alejandro Villanueva Guerrero.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712041

RESOLUCIÓN de la Junta Electoral de Aragón de 30 de junio de 2023, por la que se proclaman los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

Concluida la elección de los consejeros del Consejo Comarcal de la Comarca del Matarraña/Matarranya por los concejales de las formaciones políticas que han obtenido puestos en el mismo, tras la celebración de las elecciones locales el día 28 de mayo de 2023, la Junta Electoral de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 7/2002, de 15 de abril, de creación de la Comarca del Matarraña/Matarranya, procede a la proclamación de los consejeros que integran dicho Consejo Comarcal, que son los siguientes:

A) Partido Popular:
D. Fernando Javier Camps Juan.
D.ª Nerea Caldú Gabalda.
D. Carlos Sorolla Gil.
D. Iñaki Urquizu Llop.
D.ª Rosa María Orona Nieto.
D. César Bienvenido Alcober Timoneda.
D. Jesús Diego Martí Gil.
D. Frederic Fontanet Alcina.
D.ª Carlota Núñez Monclús.
D.ª Yolanda Herminia Alegre Serrano.
Suplentes:
D.ª Nuria Gil Pina.
D.ª María Algueró Royo.
D.ª Mireia Churio Homs.
D. Pablo Pallarés Abella.
D.ª María Dolores Aparicio Vilalta.

B) Partido Socialista Obrero Español:
D. Francisco Javier Cortés Yáñez.
D. Javier Fortuño Ibáñez.
D. Mihaita Marius Haghiac.
Suplentes:
D. Isel Monclús Villagrasa.
D.ª Susana Traver Piquer.
D. Luis Vicente Lasmarías Martín.
D. Rubén Esteve Latorre.
D. José Vilalta Vives.

C) Coalición Electoral Teruel Existe-Coalición Existe:
D. Juan Miguel Monclús Boira.
D.ª Inmaculada Antón Dilla.
D. Pedro Javier Ciprés Mompel.
Suplentes:
D. David Gracia Luño.
D. José Ramón Gimeno Aguilar.
D. José Ciprés Mompel.

D) Partido Aragonés:
D.ª María Teresa Crivillé Herrero.
D. Raúl Bordás Sancho.
Suplentes:
D. Juan Carlos Abella Cuartielles.
D. José Ramón Arrufat Gauchola.

E) Partido Chunta Aragonesista:
D. José Ignacio Belanche Roche.
Suplente:
D.ª Eva Julián Fuster.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre,

csv: BOA20230712042

del Gobierno de Aragón, la constitución del Consejo Comarcal tendrá lugar el día 17 de julio de 2023.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Presidente de la Junta Electoral de Aragón,
EUGENIO ÁNGEL ESTERAS IGUACEL

csv: BOA20230712042

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/878/2023, de 29 de junio, por la que se convoca el procedimiento para la formalización de acuerdo de acción concertada para el servicio de alojamiento de emergencia y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad en Zaragoza por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, regula el derecho a la asistencia social integral, definido en su artículo 19.1 en los siguientes términos: "las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá, entre otros, a los principios de atención permanente y actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional".

La Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón, dispone en el artículo 12 que "el Gobierno de Aragón creará un Servicio Social Integral y Especializado en Violencia contra la Mujer, dependiente del Instituto Aragonés de la Mujer, que prestará servicios de información, de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional".

La Ley 2/1993, de 19 de febrero, por la que se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, incluye entre sus funciones la de fomentar la prestación de servicios a favor de la mujer y, en particular, de los dirigidos a aquéllas que tengan especial necesidad de ayuda.

Mediante Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón. Dicho instrumento cumple una función primordial en la sistematización de las prestaciones sociales públicas, al clasificar y definir todas aquellas que constituyen el objeto del Sistema Público de Servicios Sociales; entre las mismas, se recogen los servicios de alojamientos de emergencias y de acogida para mujeres víctimas de violencia de género.

Los Centros de Emergencia y los Centros de Acogida forman parte de la Red de Medidas de protección y apoyo a las víctimas de violencia por razón de género y tienen como finalidad dar una respuesta inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles acogida inmediata en un contexto de protección, seguridad y atención; facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de la unidad familiar.

Los objetivos generales de estos acogimientos son:

- Dispensar una acogida urgente e inmediata de mujeres, hijas e hijos que se encuentren en situación de violencia por género (artículo 2 Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón) atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido.

- Proporcionar a la unidad familiar un alojamiento seguro, protector y educativo a través de apoyo residencial y emocional. Se entiende por unidad familiar la compuesta por una mujer y sus hijos e hijas menores y, en su caso, las ascendientes a su cargo.

De manera específica se pretende:

- Atender las necesidades integrales de la unidad familiar víctima de violencia por género: es necesario que las personas integrantes de la unidad familiar disfruten de una vida normalizada, tanto en las rutinas cotidianas como en el acceso a los recursos de la comunidad.

- Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada a la unidad residencial.

- Empoderar a la unidad familiar para la adquisición de habilidades que le ayuden a salir de la situación de violencia vivida y volver a encauzar su vida a todos los niveles.

Las unidades de alojamiento se configuran en dos modalidades, conforme a la Ley 4/2007, de 22 de marzo:

1. Unidad de Centro de Emergencia (en adelante CE): Residencia inmediata que tiene por objeto ofrecer un espacio de seguridad física y emocional a la unidad familiar víctima de violencia.

2. Unidad de Centro de Acogida (en adelante CA): Residencia temporal, cuyo objetivo es ofrecer un espacio de mejora integral y empoderamiento a la unidad familiar víctima de violencia.

La Ley 11/2016, de 15 de diciembre, regula la acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario a las personas. En el ámbito social, dicha Ley ha sido

csv: BOA20230712043

desarrollada por Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, que recoge en su anexo los servicios y prestaciones susceptibles de gestión mediante acción concertada, incluyendo los de alojamiento permanente o temporal para mujeres víctimas de maltrato doméstico o violencia de género.

Mediante Orden PRI/526/2023, de 17 de abril, se establecen los precios de las plazas concertadas por el Instituto Aragonés de la Mujer, en ejercicio de sus competencias en materia de acción concertada.

Por todo cuanto antecede, y en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, dispongo:

Primero.— Convocar el procedimiento de acceso al concierto social para la gestión de los servicios de alojamiento de emergencia y de acogida en Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, con arreglo a lo establecido en la Ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios sociales de carácter social y sanitario.

Segundo.— Aprobar las condiciones técnicas de gestión del alojamiento de emergencia y acogida en Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad, y el procedimiento de autorización que figuran en el anexo I y anexo II de esta convocatoria.

Tercero.— Podrán acceder al concierto social previsto en la presente convocatoria las entidades privadas sin ánimo de lucro de iniciativa social que tengan como objeto la atención a personas, grupos y comunidades y colectivos en riesgo de exclusión, con prioridad a mujeres víctimas de violencia de género.

Cuarto.— El importe total del concierto social asciende a un máximo de setecientos cincuenta y un mil quinientos noventa y dos euros con setenta y dos céntimos (751.592,72 €), y la duración prevista será desde la fecha de firma del concierto hasta el 15 de octubre de 2025, con posibilidad de Prórroga por plazo igual a la duración inicial del acuerdo de acción concertada.

Quinto.— Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y relaciones Institucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.

La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN

csv: BOA20230712043

ANEXO I

CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO UBICADOS EN ZARAGOZA PARA MUJERES, SUS HIJAS E HIJOS VICTIMAS DE VIOLENCIA POR GENERO.

PRIMERA: Objeto.

1. El presente procedimiento tiene por objeto establecer acuerdo de acción concertada para la prestación de los servicios de Alojamiento en ambas modalidades de Emergencia y Acogida en Zaragoza, que dependen del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia por género y sus hijas e hijos menores de edad, en cumplimiento de los artículos 18 y 19 de la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón y en relación a la definición de los distintos tipos de violencias contra la mujer definida en el art. 2 de la citada Ley.

Los Centros de Emergencia y los Centros de Acogida forman parte de la Red de Medidas de protección y apoyo a las víctimas de violencia por razón de género y tienen como finalidad dar una respuesta inmediata a las mujeres, sus hijas e hijos que requieran una intervención urgente, con el fin de proporcionarles acogida inmediata en un contexto de protección, seguridad y atención; facilitando y colaborando en el estudio, valoración y diagnóstico de las medidas de protección más adecuadas para el bienestar de la unidad familiar.

2. Los objetivos generales de estos alojamientos son:

- Dispensar una acogida urgente e inmediata de mujeres, hijas e hijos que se encuentren en situación de violencia por género (art. 2 Ley 4/2007, de 22 de marzo, de prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón) atendiendo sus necesidades físicas, de higiene, alimentación y vestido.
- Proporcionar a la unidad familiar un alojamiento seguro, protector y educativo a través de apoyo residencial y emocional. Se entiende por unidad familiar, la compuesta por una mujer y sus hijos e hijas menores y en su caso, las ascendientes a su cargo.

3. Los objetivos específicos son:

csv: BOA20230712043

- Atender las necesidades integrales de la unidad familiar víctima de violencia por género: es necesario que las personas integrantes de la unidad familiar disfruten de una vida normalizada, tanto en las rutinas cotidianas como en el acceso normalizado a los recursos de la comunidad.
- Atender de manera inmediata las necesidades de alimentación, vestido e higiene a su llegada a la unidad residencial.
- Empoderar a la unidad familiar para la adquisición de habilidades que le ayuden a salir de la situación de violencia vivida y volver a encauzar su vida a todos los niveles.

SEGUNDA: **Modalidades.**

Estas unidades de alojamiento se configuran en dos modalidades:

1. Unidad de Centro de Emergencia (en adelante CE): son centros residenciales, de asistencia temporal e inmediata en los que se facilitará a las mujeres víctimas de violencia por género, que se encuentren en situación de riesgo inminente y a las hijas e hijos acompañantes alojamiento y la protección necesaria, orientándolas y derivándolas a los recursos sociales, psicológicos y jurídicos que se adecuen a sus necesidades.
2. Unidad de Centro de Acogida (en adelante CA): Se configura como un servicio social especializado de carácter asistencial, destinado a acoger a las mujeres víctimas de violencia, solas o acompañadas de menores a su cargo, que hayan tenido que abandonar su domicilio, carezcan de medios propios y necesiten una atención integral y continuada que permita el empoderamiento de la unidad familiar.

TERCERA: Características de las Unidades de Alojamiento.

1) RECURSOS MATERIALES

El Instituto Aragonés de la Mujer pondrá a disposición de la entidad el inmueble en el que se ubica el Centro de Emergencia (CEM) y la Casa de Acogida (CA) para la prestación del servicio. El inmueble cuenta con las siguientes características

csv: BOA20230712043

- Está dividido en dos espacios ubicados en el mismo terreno. Uno se destinará a la unidad de centro de emergencia y el otro a la unidad de casa de acogida
- Ambas unidades están ubicadas en un emplazamiento tranquilo y con espacios al aire libre de uso común.
- En el recinto donde se encuentran los alojamientos hay dispuesto un sistema de video vigilancia para garantizar la seguridad de las mujeres alojadas en cualquiera de las dos unidades.
- La Unidad de CEM estará situada en uno de los espacios. Cuenta con 8 habitaciones, dos de ellas adaptadas para mujeres que padezcan dificultad de deambulación.
- La Unidad de CEM cuenta además con salón, comedor, cocina y 3 baños, uno de ellos adaptado. Igualmente cuenta con un despacho para las profesionales, y una habitación con baño para la educadora que permanezca durante la noche.
- La Unidad de CA dispone de 5 habitaciones, dos de ellas son triples y las otras dos son dobles. Cuenta con tres baños, salón, la sala de juegos, cocina-comedor, la lavandería de las dos unidades, y el despacho con baño de las profesionales.
- La distribución de plazas podrá ser modificada en función de las necesidades, siendo prioritario el alojamiento con carácter de emergencia sobre el de residencia temporal.
- Las viviendas disponen de sistemas de climatización y acondicionamiento de aire para garantizar el confort térmico de los menores y del personal, respetando los principios de eficiencia energética.
- Las instalaciones cuentan con sistema de prevención y protección contra incendios establecidas por la normativa vigente en materia de seguridad en caso de incendio y en materia de seguridad y salud en los espacios de trabajo.
- Ambas unidades están amuebladas y equipadas.

2) RECURSOS HUMANOS PARA LA EJECUCION DEL CONCIERTO:

Para la prestación del servicio la entidad adjudicataria pondrá a disposición a siete (7) personas a jornada completa. Dos (2) de ellas deberán tener alguna de las siguientes titulaciones: Licenciatura o Grado en Psicología, Diplomatura o Grado en Trabajo Social o Grado en Educación Social. Además, las dos deberán tener una experiencia mínima de dos años en intervención mujeres/unidades familiares víctimas de violencia.

csv: BOA20230712043

Una de estas dos personas actuará como coordinadora del servicio tanto de la unidad de centro de emergencia como de la unidad de casa de acogida.

La persona que actúe como coordinadora del servicio será la interlocutora con quien se relacionará únicamente el IAM y a quien corresponderá la dirección técnica del proyecto, así como impartir directamente las órdenes e instrucciones de trabajo al resto de trabajadoras de la entidad adjudicataria.

El resto del personal (5 personas) deberán contar con titulación mínima de Bachillerato o FP de Grado Medio, así como acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de intervención con mujeres/unidades familiares víctimas de violencia.

CUARTA: **Obligaciones de la Entidad concertada.**

La Entidad concertada, en ambas modalidades, además de cumplir lo establecido en el art 5 de la Orden CDS/124/2021 de 22 de febrero, por el que se regula la acción concertada de prestación de servicios sociales en Aragón, asumirá las siguientes obligaciones:

1. Prestar el servicio siguiendo el proyecto aprobado, conforme con las directrices y la planificación del Instituto Aragonés de la Mujer, que en todo momento podrá supervisar y hacer las recomendaciones que estime necesarias.

2. Respecto a la organización del personal y la cobertura en la atención, la entidad adjudicataria será la responsable de que el servicio esté atendido 24 horas al día, los 365 días del año. Las personas con la titulación exigida anteriormente, en ambas modalidades, deberán organizar sus períodos de trabajo de forma que, durante el día, y de lunes a viernes, los recursos de alojamiento cuenten con una de ellas. Asimismo, deberá garantizarse que el servicio sea atendido ante cualquier incidencia que se produzca en cualquier momento del día, por las noches y en días festivos.

3. Colaborar con el IAM en todas aquellas acciones divulgativas, formativas y de mejora en la atención y de funcionamiento de servicios que se requieran.

csv: BOA20230712043

4. Contar con seguro de responsabilidad civil con una empresa aseguradora autorizada para desarrollar su actividad en España, siendo consideradas aseguradas las personas atendidas en el servicio.

5. Consensuar con el IAM todos los aspectos relacionados con el circuito de atención a las mujeres y sus hijas e hijos, así como la utilización de documentación e instrumentos técnicos específicos que se diseñen para la configuración de la historia de atención a la mujer y sus hijas e hijos menores durante su estancia en el alojamiento.

6. Facilitar y cumplimentar toda la información que sobre la prestación del servicio se les requiera desde el Instituto Aragonés de la Mujer. En concreto, los primeros días de cada mes facilitarán los datos estadísticos correspondientes al mes inmediatamente anterior, y, además, en dos fechas concretas, remitirán cumplimentado el modelo de registro de información facilitado por el IAM:

   El 30 de octubre de todos los años: información de la gestión del servicio desde el inicio de la prestación del mismo hasta el 30 de septiembre del año en curso.

   El 15 de enero del año siguiente: información de la gestión del servicio de todo el año anterior completo.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Orden CDS/12/202, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón, las cantidades abonadas por la administración por el servicio concertado deberán justificarse anualmente mediante la aportación por parte de la entidad concertada de un informe de auditoría externa de sus cuentas en el que conste la aplicación de los fondos percibidos por parte de la entidad en concepto de abono derivado del acuerdo de acción concertada

8. Seguir las recomendaciones que se realicen desde los servicios de Inspección de Centros de Servicios Sociales del Departamento competente por razón de la materia.

csv: BOA20230712043

Obligaciones de las entidades concertadas en materia de personal

9. Serán de cuenta del adjudicatario las obligaciones que la legislación y el convenio colectivo aplicable establezca en cuanto al personal que preste los servicios. La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social podrá ser causa de resolución del concierto, debiendo ser informado el procedimiento por la Comisión de Seguimiento del Concierto.

10. El personal que aporte o contrate la entidad adjudicataria no tendrá vinculación laboral alguna con el Instituto Aragonés de la Mujer y dependerá única y exclusivamente de la entidad concertada, la cual asumirá todos los derechos y deberes laborales inherentes a la relación laboral que le vincule con dicho personal, sin que, en ningún caso, resulte responsable el Instituto Aragonés de la Mujer de las obligaciones de la entidad y sus trabajadores, aun cuando, en su caso, los despidos y otras medidas que adopte la entidad sean motivadas como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del presente concierto.

11. Asimismo, la entidad adjudicataria se obliga a cubrir las ausencias de personal cualquiera que fuera su causa, de forma que se mantenga permanentemente como mínimo el número de personas de la plantilla ofertada. El incumplimiento en la adscripción de medios o el cumplimiento defectuoso de la prestación estará sujeta a control de la Comisión de Seguimiento pudiendo ser motivo de resolución del concierto, sin ningún tipo de indemnización.

12. El veinticinco por ciento de las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones realizadas durante la ejecución del concierto se destinarán a personas menores de treinta años, con discapacidad, en riesgo o situación de exclusión social o desempleadas de larga duración de más de cuarenta y cinco años, siempre que tengan el perfil adecuado al objeto de concierto, de conformidad con lo establecido en la condición tercera de este Anexo.

13. La entidad concertada responderá de que el personal encargado de la atención directa a la unidad familiar cumple el requisito de carencia de antecedentes de delitos contra la libertad e indemnidad sexual previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica

csv: BOA20230712043

8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Para ello, deberá presentar antes de la iniciación de la prestación del servicio y anualmente, antes de 31 de enero de cada año, la certificación negativa del Registro central de delincuentes sexuales de todo el personal. Asimismo, deberá aportar certificado correspondiente a las nuevas contrataciones que se realicen durante el concierto en el momento en que estas se produzcan. El IAM podrá exigir la inmediata sustitución del personal afectado de forma sobrevenida por el incumplimiento de esta obligación.

QUINTA: Acceso a las Unidades.

1) El acceso de la unidad familiar al Centro de Emergencia, se realizará por valoración técnica del personal profesional del Turno de Guardia Social activado a través de la línea 900 en coordinación con la Coordinadora del Centro de Emergencia o por las trabajadoras sociales del Instituto Aragonés de la Mujer o de la Casa de la Mujer del Ayuntamiento de Zaragoza (en el caso de figurar empadronadas en Zaragoza).

   Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a la Unidad Centro de Emergencia son:

   Criterio principal:

   - Riesgo para la integridad física o psíquica de la mujer y de sus hijas o hijos menores a cargo.

   Criterios secundarios a valorar en el ingreso:

   - Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares derivados de la situación de violencia sufrida y que le haya obligado a abandonar el domicilio.
   - Petición / demanda de la propia mujer si hay riesgo para su integridad física o psíquica, derivados de la situación de violencia.
   -Estado físico y psicológico que requiera de un alojamiento de urgencia específico de atención social especializado en violencia contra la mujer derivada de la situación de violencia vivida.

csv: BOA20230712043

-Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer, sus hijos e hijas menores y ascendientes a su cargo, en ese momento del proceso y que implique el acceso temporal a la unidad de alojamiento de emergencia.

El tiempo máximo de permanencia en el Centro de Emergencia será de 15 días pudiendo ampliarse a un mes, siempre que se produzcan circunstancias sobrevenidas al caso y se valore técnicamente en este sentido.

2) El acceso a la Unidad como Centro de Acogida, de las mujeres, sus hijas e hijos menores y ascendientes a cargo en su caso, como norma general, se hará tras un periodo previo de estancia en la unidad de Centro de Emergencia del mismo servicio, o bien, de otros servicios. Pero también podrán acceder directamente, sin paso previo por CE, en base a la valoración realizada por las trabajadoras sociales del Instituto Aragonés de la mujer responsables del caso.

En cualquier caso, el acceso a esta unidad se realizará tras una valoración técnica de las profesionales de los equipos de atención social integral del Instituto Aragonés de la Mujer.

Los criterios técnicos a considerar para la valoración del acceso a esta unidad serán:

1. Falta de recursos y apoyos personales, económicos y familiares derivados de la situación de violencia vivida.
2. Necesidad de un alojamiento continuado y profesionalizado, que le ayude a conseguir su autonomía personal y familiar, dentro del proceso de ruptura con la situación de violencia y que le permita en el futuro, vivir de forma autónoma e independiente.
3. Cualquiera otro que los profesionales consideren beneficioso para la mujer y sus hijas e hijos menores, en ese momento del proceso.

El tiempo de permanencia en la unidad de Casa de Acogida será de hasta nueve meses prorrogables por otros tres. Esta prórroga requerirá valoración técnica justificada por parte de la profesional del IAM que sea responsable del caso.

csv: BOA20230712043

La valoración para la finalización del recurso de alojamiento se realizará de forma conjunta por las profesionales del centro y del IAM responsables del caso. En caso de desacuerdo se estará a lo dispuesto por las técnicas del IAM

3) Funciones a desarrollar por el personal profesional en cualquiera de las unidades de alojamiento de mujeres víctimas de violencias:

1. Organización y distribución de las tareas en el CE y en la CA.
2. Facilitar información respecto a la observación realizada en cuanto a la evolución de los casos y al cumplimiento de los aspectos recogidos en los planes de intervención familiar. (PIF)
3. Acompañamiento de la mujer en las gestiones y desplazamientos necesarios: se acompañará a la mujer si ésta no dispone de los recursos personales necesarios para la realización de gestiones que se precisen dependiendo de su situación, especialmente a los juzgados.
4. En todo caso, siempre se acompañará a las mujeres cuando carezcan de la capacidad suficiente por los siguientes motivos: falta de conocimiento del idioma, falta de conocimiento de la ciudad, falta de habilidades personales (sin estudios, discapacidad..), existencia de alguna lesión o secuela psíquica o física por la situación de violencia vivida (trastorno postraumático, miedo, ansiedad...) y la falta de todas aquellas que pudieran en mayor o menor medida repercutir en el normal desarrollo de la gestión. Cualquier incidencia reseñable, duda o dificultad en el ejercicio de las funciones recogidas en el anexo de condiciones técnicas, se pondrán inmediatamente en conocimiento de las Delegaciones del IAM en la provincia correspondiente solicitando instrucciones al respecto.
5. Atención y cuidado de los menores en momentos de ausencia de sus madres; siempre y cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima por violencias (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.)

El personal profesional destinado a la atención de la Unidad Familiar víctima de violencias machistas en los alojamientos deberá conocer todos los Protocolos de Coordinación aplicables y vigentes en Aragón, para poder actuar de acuerdo con lo establecido en las políticas públicas de protección (Publicados Web Gobierno de Aragón)

csv: BOA20230712043

4) Criterios a considerar para el acceso a cualquiera de las unidades de mujeres víctimas de violencias con otras problemáticas añadidas:

- **Mujeres víctimas de violencias con consumo de tóxicos**: Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando la mujer se encuentre en tratamiento específico y haya superado la fase de desintoxicación. El consumo de tóxicos durante la estancia en el recurso que puedan alterar el funcionamiento del centro o poner en riego al resto de usuarias será motivo de expulsión.

- **Mujeres víctimas de violencias con problemas de salud mental**: Esta situación no será motivo de exclusión para la entrada al centro, siempre y cuando se den las siguientes consideraciones: que en su diagnóstico conste que su atención puede prestarse de modo ambulatorio, que esté en tratamiento, que tenga un profesional de referencia para el tratamiento continuado en la red de salud mental y que su sintomatología y conductas no impliquen riesgos para la integridad física de ella misma o de las personas con las que pudiera convivir en el centro.

- **Mujeres que ejercen la prostitución**: para la entrada y permanencia en el centro será imprescindible que durante su estancia no esté ejerciendo dicha actividad.

- **Mujeres acompañadas por hijos varones mayores de 14 años**: aunque como norma general los hijos varones que acompañen a las mujeres víctimas de violencia en este recurso tendrán menos de 14 años, el superar esta edad no será motivo de exclusión en el acceso para el menor, si así se valora, tras considerar las características específicas de cada caso.

- **Mujeres acompañadas por hijos/as dependientes o las ascendientes dependientes:** podrán acceder al centro siempre y cuando se responsabilicen de la atención y cuidados de sus familiares

- **Mujeres que necesiten ayuda para las actividades básicas de la vida diaria/ mujeres dependientes/ mujeres con discapacidad:** como norma general, las

csv: BOA20230712043

mujeres que ingresen en la unidad de CE deberán ser autónomas y tener capacidad de autocuidado, pero podrán acceder al Centro de Emergencia, **de forma excepcional,** cuando exista una situación de riesgo y no haya nadie que se pueda hacer cargo, las mujeres víctimas de violencia por género dependientes y mujeres con discapacidad que necesiten ayuda para las ABVD por **el tiempo mínimo** indispensable para optar a un recurso adecuado a su situación.

Durante el tiempo que la mujer permanezca en el Centro de Emergencia, el IAM se encargará de la contratación de una auxiliar para que atienda a la mujer víctima de violencia que presente estas características, si fuera necesario

- Las mujeres **que accedan a la unidad de CA** tienen que ser autónomas y no necesitar ayuda de tercera persona, ni tener limitaciones severas en su nivel de autonomía personal, dado que existen recursos más adecuados que pueden garantizar su atención integral.

5) Unidades familiares procedentes de otras Comunidades Autónomas:

Se atenderán los perfiles de población destinataria descritos, procedentes de todo el territorio aragonés y de otras Comunidades Autónomas en el marco de los Convenios de colaboración de la Comunidad Autónoma de Aragón con otras Comunidades Autónomas para la acogida de mujeres víctimas de violencia y/o del Protocolo de derivación entre las Comunidades Autónomas para la coordinación de sus redes de centros de acogida para las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijos e hijas (aprobado por Acuerdo de 21 de julio de 2014, de la Conferencia Sectorial de Igualdad). En estos últimos supuestos, el acceso, la valoración y el procedimiento se ajustarán a las indicaciones de los mencionados documentos (Convenios de colaboración y/o Protocolos).

SEXTA: Organización y funcionamiento.

1) Unidad de Centro de Emergencia

Fase de acogida:

csv: BOA20230712043

La acogida a la mujer y sus hijas e hijos menores y ascendientes a cargo en su caso, se llevará a cabo por la profesional responsable del centro en ese momento.

Esta profesional llevará a cabo las siguientes funciones:

- Recibirá y recopilará información verbal y/o escrita de la profesional que realiza el ingreso. Toda Unidad Familiar deberá ser acompañada en su ingreso por la profesional que valore y realice la acogida.
- Atenderá y cubrirá las necesidades básicas que se requieran dependiendo de la hora y circunstancias del ingreso.
- Informará a la mujer y a sus hijos e hijas de las normas de convivencia y del funcionamiento de la unidad de centro de emergencia.
- Acomodará a la mujer y a sus hijas e hijos y les facilitará ropa de cama y aseo personal, así como enseres necesarios para cubrir las necesidades básicas de los lactantes y sus bebés en caso necesario.

Durante la estancia en el centro de emergencia:

Las funciones del personal del centro de emergencia, respecto a la mujer y a sus hijas e hijos, serán:

- Se cubrirán y atenderán las necesidades básicas necesarias durante su estancia en el alojamiento.
- Se acompañará a la mujer, si esta no dispone de los recursos personales necesarios, para la realización de las gestiones que se precisen dependiendo de su situación, tal y como se ha descrito anteriormente.
- Se atenderá a los menores durante las ausencias de la mujer del centro cuando éstas sean consecuencia de su situación como víctima de violencia (asistencia a Juzgados, entrevistas con profesionales, búsqueda de empleo, etc.)

Además, el personal realizará otras funciones relacionadas con la intervención:

- Se establecerá una coordinación con las profesionales del IAM responsables del caso y se llevarán a cabo las actuaciones que de forma coordinada se decidan.

csv: BOA20230712043

- Se cumplimentará un registro de observación en el que se recoja información diferenciada de la mujer y sus hijos e hijas menores durante su estancia en el centro, observando lo establecido en la cláusula novena de este Anexo
- Se realizará acompañamiento personalizado a la salida de la unidad de centro de emergencia en los casos en que el traslado no sea a la unidad de casa de acogida.

2) Unidad de Casa de Acogida

La entrada a la unidad de Casa de Acogida requerirá de la valoración por parte de las profesionales del IAM responsables del caso. En aquellos casos que provengan del centro de emergencia del mismo servicio, esta valoración se realizará de forma coordinada con el personal técnico de la citada unidad de procedencia. En base a esta valoración diagnóstica de la situación de la mujer y, en su caso, de sus hijos e hijas menores, se elaborará un Plan de Intervención Familiar para cada caso.
El Plan será individualizado para cada uno de los miembros de la unidad familiar y en él se deberán concretar como mínimo los objetivos a conseguir en cada una de las áreas de intervención más relevantes.

Las Trabajadoras Sociales del IAM responsables del caso, tras valorar el acceso a la unidad de casa de acogida, mantendrán una reunión con la Coordinadora del centro, para trasladarle toda esta información y coordinarse para confeccionar el PIF.

Las funciones específicas del personal de la unidad de casa de acogida, en relación a la atención a las mujeres y a sus hijos e hijas, serán:

- Asignación de una responsable de caso que deberá ser siempre una de las dos personas con la titulación exigida en este concierto.
- Presentación del Plan de Intervención Familiar a la mujer y a sus hijos e hijas menores (en función de su edad).
- Informar de las normas de convivencia y reglamento de funcionamiento de la unidad de casa de acogida.
- Elaborar un informe de seguimiento del caso en relación al contenido del Plan de Intervención Familiar. Este informe será remitido con una periodicidad mensual a las profesionales del IAM responsables del caso.

csv: BOA20230712043

- Apoyar al resto de personal de la unidad para la consecución de los objetivos del Plan de Intervención Familiar.
- Detección de nuevas necesidades objeto de intervención que podrán dar lugar a la reelaboración del Plan de Intervención Familiar y que serán transmitidas a las profesionales del IAM responsables del caso.
- Participar en las reuniones de coordinación que mensualmente se celebrarán entre las profesionales del equipo técnico del IAM y la coordinadora del centro con el objetivo de revisar los casos.

3) Además, en relación a ambas unidades (CE y CA), se deberán realizar las siguientes funciones:

- Colaborar con el IAM en todas aquellas actividades que impliquen una mejora del servicio.
- Utilización de la imagen y logotipo del IAM en todas las actuaciones externas que se realicen.
- Facilitar toda la información estadística requerida en tiempo y forma, relativa al funcionamiento del centro mensualmente y en cualquier momento que se le requiera.

4) Obligaciones de las entidades concertadas respecto al personal que presta los servicios:

- Deberán controlar en el marco del cumplimiento del presente concierto el cumplimiento de horarios y realización de las tareas del personal a su cargo.
- Determinarán el procedimiento para que, al comienzo de cada turno, el personal profesional entrante sea debidamente informado de todas las incidencias acaecidas en los turnos salientes.
- Garantizarán la formación específica continuada para el personal a su cargo (conocimiento de protocolos de actuación) y en todo caso el cumplimiento de la normativa vigente en materia de seguridad social y seguridad en el trabajo.

SÉPTIMA: Subrogación del Personal adscrito al concierto:

csv: BOA20230712043

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden CDS/124/2021 de 22 de febrero, por el que se regula la acción concertada de prestación de servicios sociales en Aragón, las condiciones de la subrogación del personal se llevarán a cabo conforme a la legislación laboral y al convenio colectivo que resulte de aplicación. A estos efectos, la entidad que viniese efectuando la prestación objeto de la acción concertada y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información a la Administración concertante. (Anexo VI)

OCTAVA: Gastos incluidos en el importe del concierto.

La suscripción de la acción concertada implicará la asunción por parte de las entidades concertadas de los gastos de personal, gastos de alimentación y otros (farmacéuticos, vestuario, material escolar, gastos de transporte derivados de los desplazamientos de las mujeres y sus hijos e hijas como consecuencia de su situación a Juzgados, puntos de encuentro, etc.)

Disposiciones comunes a todas las modalidades:

Los centros garantizarán, al menos, las siguientes prestaciones y servicios:

- Servicios Básicos de acogida, alojamiento, y manutención completa, aseo e higiene personal de la unidad familiar, así como lavandería.
- Servicios Generales de administración, almacenes, mantenimiento del mobiliario y servicios de limpieza de las instalaciones.
- En lo referente a la manutención, la entidad aportará pensión alimenticia completa diaria a las personas acogidas en el centro. Los menús serán variados y reunirán características dietéticas adecuadas al tipo de población.

Los alojamientos serán objeto de tratamiento de desinsectación, desratización y desinfección con la periodicidad debida.
Los daños que se pudieran ocasionar en los bienes muebles o inmuebles aportados por el IAM serán indemnizados por la entidad concertada. El IAM podrá en cualquier momento inspeccionar al personal y bienes en todo lo que se refiere al concierto y comprobar la calidad de los servicios y prestaciones ofrecidas, levantando acta en el momento de la inspec-

csv: BOA20230712043

ción; en la que se señalen anomalías; y debiendo ser suscrita por la persona inspectora y el representante de la entidad concertada.
Se excluirán de los gastos a sufragar por la empresa adjudicataria, y por tanto del objeto del contrato, aquellos derivados de la atención especializada que requiera una mujer víctima de violencia con discapacidad que necesite ayuda para las actividades básicas de la vida diaria o dependiente alojada en la unidad de CE
Durante su estancia, si se estima pertinente por parte de las trabajadoras sociales del IAM, la Unidad Familiar alojada podrá ser empadronada en la dirección postal perteneciente al Instituto Aragonés de la Mujer. Cuando la Unidad Familiar termine su período de alojamiento, deberá empadronarse en otro domicilio antes de los seis meses desde la salida. En caso de no hacerlo, el IAM desempadronará de oficio a dicha Unidad Familiar.

NOVENA: protección de datos

El tratamiento de los datos de carácter personal deberá respetar en su integridad la LCSP, el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de normativa vigente en la materia.

En el caso de que el presente concierto implique el acceso de la entidad seleccionada a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad concertada, aquella actuará en calidad de Encargado del Tratamiento. En este caso, el tratamiento de los datos personales por el Encargado se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo V, relativo al ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO, del presente pliego.

El Gobierno de Aragón se reserva el derecho, en el momento y con la periodicidad que se estime, a verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas para la entidad seleccionada en el Acuerdo de Encargado del Tratamiento. Para ello, el órgano competente y su delegado de protección de datos, podrán recabar información y realizar auditorías de protección de datos sobre los tratamientos de datos personales realizados por el encargado de tratamiento a través de medios propios o de terceros autorizados. En ningún caso, dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano competente a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos de la entidad concertada salvo que sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del concierto, en cuyo ca-

csv: BOA20230712043

so, el órgano competente deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

DÉCIMA: Facturación.

Los pagos se realizarán contra certificación por cada uno de los meses en base a las facturas presentadas por las entidades, que en todo caso tendrán en cuenta los módulos establecidos en la Orden PRI/526/2023, de 17 de abril (publicada en BOA de 2 de mayo de 2023). La factura, en la que deberá figurar la referencia “Expediente IAM_2023_2”, deberá presentarse acompañada un informe de ocupación de las plazas durante dicho mes.

En cualquier caso, solo podrán facturarse a partir de la fecha y por el periodo en que efectivamente se hubiera prestado el servicio. Si el comienzo fuera posterior a la fecha inicial prevista se facturará mensualmente.

La información para la factura es la siguiente:

Entidad contratante			
Órgano de contratación	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	CODIGO DIR 3	A02003503
órgano con competencias en materia de contabilidad (Oficina contable)	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	CODIGO DIR 3	GE0000675
Destinatario de la prestación (Unidad tramitadora)	INSTITUTO ARAGONES DE LA MUJER	CODIGO DIR 3	A02003503

csv: BOA20230712043

ANEXO II

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN

PRIMERA. - Ámbito subjetivo.

La provisión del servicio se formalizará con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro que realicen actividades en el ámbito de lo social, en conformidad con el artículo 4 de la Orden CDS/124/2021, de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón**.**

SEGUNDA. - Requisitos de las Entidades de iniciativa social.

Para poder suscribir los acuerdos de acción concertada las entidades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Haber cumplido el deber de comunicación previa o disponer de la autorización, acreditación o habilitación administrativa para el desarrollo de las actividades objeto del acuerdo de acción concertada, conforme a lo exigido por la normativa sectorial correspondiente.
- Hallarse inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales correspondientes.
- Acreditar una experiencia mínima en la atención a mujeres víctimas de violencia de género de al menos tres años.
- Acreditar solvencia económica y financiera mediante la declaración sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos con un importe superior a 82.081,89 €
- Contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro, de al menos 300.000 euros.
- Estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de la seguridad social.
- Acreditar que el personal adscrito a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a per-

csv: BOA20230712043

sonas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.

- Acreditar que el personal adscrito a la prestación del servicio cumple con el requisito establecido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con la certificación negativa de antecedentes por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

TERCERA. - Financiación.

1.- El importe del concierto social para la prestación de los servicios de alojamiento de Centro de Emergencia y de Centro de Acogida en Zaragoza, del Instituto Aragonés de la Mujer, para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos menores de edad asciende a SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (751.592,72 €), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 54010 G/3232/263000/91002 y 54010 G/3232/263000/39092, con la siguiente distribución anual:

Anualidades	G/3232/263000/39092	G/3232/227006/91002	Importe Total
2023	0	164.173,78	**164.163,78**
2024	213.211,92	114.806,42	**328.018,34**
2025	168.616,89	90.793,71	**259.140,60**
TOTALES	**488.535,27**	**263.057,45**	**751.592,72**

2.- Los importes de los módulos económicos quedan fijados en la Orden PRI/526/2023, de 17 de abril, en las siguientes cuantías:

Servicios en Zaragoza:
Servicio de alojamiento de urgencia y de acogida:
Módulo mensual fijo: 22.619,13 €/mes.
Módulo variable de acogida: 8,47 € persona usuaria/día
Módulo variable alojamiento de urgencia: 9,53 € persona usuaria/día.

CUARTA. - Criterios de selección.

csv: BOA20230712043

Los criterios de selección de las entidades concertadas, que deberán acreditarse con la documentación especificada en la disposición sexta, así como aquélla otra que se considere oportuna, serán los siguientes:

1. La implantación en la localidad donde vaya a presentarse el servicio: 10 puntos
2. Los años de experiencia acreditada de la entidad, a partir de los tres años establecidos como requisito de los participantes: 1 punto adicional por cada año completo hasta un máximo de 15 puntos.
3. Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios incluidos los certificados en materia de igualdad (de manera específica, se valorará la obtención de marca de excelencia en materia de igualdad, emitida por organismo autorizado): 15 puntos.
4. Mejoras establecidas por encima del convenio colectivo: Hasta 10 puntos
5. La impartición de formación específica en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad al equipo humano que prestará el servicio: hasta 15 horas de formación: 5 puntos; de 16 a 40 horas de formación: 10 puntos; y más de 41 horas de formación: 15 puntos.
6. Evaluación de los medios y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las condiciones previstas. Hasta 20 puntos
7. Existencia de otros recursos y servicios en la entidad, que favorezcan la integración social y/o laboral de las mujeres usuarias. Hasta 15 puntos.

QUINTA. - Solicitudes.

1. Las entidades solicitantes están obligadas a relacionarse con la administración electrónicamente, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las administraciones Públicas, por lo que deberán realizar cualquier trámite y recibir las notificaciones relacionadas con el procedimiento para la formalización de forma electrónica.
2. Las entidades podrán presentar su solicitud en un plazo no inferior a 15 días desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” o, en su caso, su publi-

csv: BOA20230712043

cación simultánea en el portal web del departamento competente en la materia y el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

3. La presentación de solicitudes y documentación anexa se realizará de forma telemática, a través de los registros electrónicos de la Administración Pública
4. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes ostenten su representación legal, debiendo adjuntarse la documentación que acredite dicha representación si no se hubiese presentado con anterioridad.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados ante la Agencia estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el fin de acreditar que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

SEXTA. - Documentación.

Las entidades solicitantes que deseen participar en la presente convocatoria deberán acompañar a la solicitud:

a) la documentación acreditativa de que cumple los requisitos establecidos en la cláusula segunda de este Anexo.

1. Certificación acreditativa de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Aragón o equivalente de otra Comunidad Autónoma, o autorización para la consulta
2. Certificado de entidades públicas que acrediten tres años de experiencia en la gestión de programas desarrollados en la atención a mujeres víctimas de violencia.
3. Declaración responsable sobre el volumen anual de negocios de la entidad referido a un mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos por un importe superior a 82.081,89 €
4. Declaración responsable de que los profesionales cumplen el requisito establecido por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la in-

csv: BOA20230712043

fancia y la adolescencia frente a la violencia, en relación con la certificación negativa de antecedentes por delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

5. Declaración responsable de que el personal adscrito a la prestación del servicio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos de violencia doméstica o de género, o maltrato a las personas mayores, delitos contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual o por delitos de terrorismo.
6. Póliza de responsabilidad civil que cubra los daños causados a terceros por su personal y por las personas usuarias del centro, de 300.000. Para su justificación se podrá presentar original o copia de la póliza y recibo que acredite estar al corriente de pago, o alternativamente un certificado de la empresa aseguradora indicando el tipo de póliza, la vigencia de la misma, el importe por siniestro y/o accidente y si está o no al corriente de pago y compromiso de mantenimiento de la póliza durante la vigencia del acuerdo de acción concertada
7. Certificado de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, así como de la seguridad social o autorización a la entidad convocante del concierto para obtenerlos, en el caso de oposición para su consulta

b) Para la valoración de los criterios de selección de la entidad, se podrán aportar, entre otros, los siguientes documentos:

    a. Documentos acreditativos de la existencia de una sede de la entidad en las localidades en las que se ubican los servicios de alojamiento, o certificados expedidos por la Administración Pública competente de la prestación de servicios por las entidades en dicha localidad.
    b. Certificación de entidades públicas que acrediten los años de experiencia en la gestión de programas objeto de este concierto, con relación expresa de los años en que se ha realizado dicha gestión.
    c. Las certificaciones de calidad y experiencia acreditada en la gestión y mejora de los servicios, incluidos los certificados de materia de igualdad.

csv: BOA20230712043

d. El convenio colectivo, o los documentos de carácter laboral que pongan de manifiesto las mejoras en materia salarial, laboral o de prevención de riesgos laborales.
e. Proyecto de Plan de formación en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas menores de edad a impartir al personal que vaya a estar adscrito a la prestación del servicio. El incumplimiento de cualquiera de las previsiones del Plan aportado se considerará incumplimiento leve a los efectos de la cláusula decimoquinta del presente Anexo.
f. Declaración responsable que contenga los medios y recursos que se va a dedicar al servicio, para garantizar su prestación.

SÉPTIMA. - Instrucción.

1. Corresponde al Instituto Aragonés de la Mujer la instrucción del procedimiento que verificará que las entidades han aportado la documentación exigida.
2. La Directora del Instituto Aragonés de la Mujer nombrará una Comisión Técnica de Valoración como órgano colegiado que elevará informe con la propuesta de adjudicación una vez verificadas y valoradas las solicitudes según todos los extremos de esta convocatoria.
3. La Comisión Técnica de Valoración estará formada por cuatro funcionarias del Instituto Aragonés de la Mujer, entre los que figurará de Presidenta la Secretaria General del IAM y de Secretaria una funcionaria de la Sección de Contratación de este Organismo.
4. El órgano instructor a través de la Comisión de Valoración podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada resolución del procedimiento, y en general, realizar cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, entre los que se incluirá en todo caso un plazo de subsanación de solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común.
5. Asimismo, la Comisión de Valoración podrá recabar los informes técnicos que precise en sus labores de instrucción.

csv: BOA20230712043

6. La sesión de Comisión de valoración en la que se otorguen las puntuaciones definitivas a las solicitudes presentadas se celebrará en acto público.

OCTAVA. - Comisión de Valoración

El informe de la Comisión de valoración se emitirá en un plazo máximo de un mes desde el inicio del procedimiento y se elevará a la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, quien emitirá la correspondiente propuesta de autorización para la celebración del acuerdo de acción concertada. Si la propuesta de autorización se apartase de la valoración realizada por la Comisión, deberá motivarse su decisión.

NOVENA. - Autorización del acuerdo de acción concertada

1. Corresponde a la Consejera del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, a propuesta de la persona titular de la Directora del Instituto Aragonés de la Mujer, la autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos, y de acuerdo con los criterios de preferencia previamente establecidos en la convocatoria, oído el informe de la comisión de valoración a que se refiere el apartado anterior
2. La autorización o denegación de los acuerdos de acción concertada solicitados, que será motivada, será objeto de publicación simultanea el portal web del departamento competente y en el Portal de Trasparencia del Gobierno de Aragón. Así mismo será objeto de notificación a las entidades interesadas de forma telemática
3. Contra dicha orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín oficial de Aragón, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

csv: BOA20230712043

DÉCIMA. - Formalización del acuerdo de acción concertada.

1. Los acuerdos de acción concertada se formalizarán en documento administrativo dentro del plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación de la Orden de autorización.
2. El documento administrativo de formalización, además de los aspectos recogidos en la legislación de servicios sociales, incluirá los siguientes apartados:
   a. El ámbito o cobertura territorial del centro o prestación concertada.
   b. Plazo de vigencia y prórrogas, en su caso.
   c. La garantía de los derechos del usuario e información a los ciudadanos de sus derechos y deberes.
   d. Contenido de los servicios y delimitación de las prestaciones que constituyen el objeto del acuerdo de acción concertada, así como el régimen de acceso a los mismos.
   e. Estándares y parámetros de calidad exigibles.
   f. Procedimiento de facturación y documentación que debe aportarse para el abono de los servicios concertados.
   g. Causas de modificación, revisión y resolución, prórroga y renovación del acuerdo de acción concertada.
   h. Régimen de contratación parcial de las actuaciones concertadas, con las limitaciones establecidas en la ley 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación de servicios de carácter social y sanitario de Aragón.
   i. Elaboración y cumplimiento, a través de indicadores de evaluación de impacto, de un plan de igualdad en relación con los trabajadores y colaboradores de la entidad que van a ejecutar el acuerdo de acción concertada
   j. Cualquier otro que se considere adecuado para la gestión del acuerdo de acción concertada.
3. De no procederse a la formalización del acuerdo en el plazo señalado se entenderá que la entidad seleccionada renuncia, quedando sin efecto la orden de

csv: BOA20230712043

autorización y procediéndose a recabar la documentación a la entidad siguiente por orden de puntuación.

UNDÉCIMA. - Seguimiento de ejecución del Servicio concertado.

El acuerdo de acción concertada será objeto de evaluación y seguimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Orden CDS/124/2021. Para ello, dentro del mes siguiente a la formalización del acuerdo de acción concertada, la Dirección del IAM nombrará a la Comisión de Seguimiento de los servicios de acción concertados de la que formarán parte los representantes del órgano de concertación que se designen, en un máximo de tres. Formarán parte de esta Comisión de Seguimiento el o los representantes, en un máximo de dos, de la entidad adjudicataria que ésta designe.

La Comisión de Seguimiento elevará informe propuesta relativa a la continuidad del Servicio, mejoras propuestas en la gestión, posibles incumplimientos y sobre la conveniencia de la prórroga, así como podrá proponer las modificaciones necesarias por circunstancias sobrevenidas. Asimismo, dicha Comisión hará propuestas sobre la interpretación de las previsiones contenidas en la presente orden al Órgano de concertación en aquellas situaciones en que existiese conflicto en la interpretación y sobre las cuestiones expresamente encomendadas en la presente disposición.

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar la información y recabar los informes técnicos que precise para poder llevar a cabo su función. Además de la reunión anual ordinaria, la Comisión de Seguimiento se reunirá de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros siempre que se produzcan situaciones que requieran de su informe. Las actas de la Comisión de Seguimiento formarán parte del expediente de concertación. Anualmente, durante los dos primeros meses del año, la entidad concertada deberá presentar ante el Instituto Aragonés de la Mujer una memoria anual donde consten los indicadores de gestión de los procesos técnicos, así como el balance de ingresos y gastos detallados. Dicha memoria formará parte de los documentos informativos para la propuesta relativa a la continuidad del Servicio que deberá emitir la Comisión de Seguimiento anualmente.

DUODÉCIMA. – Gestión de la Calidad.

csv: BOA20230712043

Al objeto de garantizar la calidad de los servicios concertados, las entidades concertadas implementarán sistemas de calidad para mejorar la satisfacción de las personas usuarias, medir el grado de cumplimiento de los objetivos e identificar las oportunidades de mejora.

Para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos y el sistema de calidad, la entidad concertada realizará una evaluación anual durante el primer semestre del año siguiente, que presentará al Instituto Aragonés de la Mujer.

La entidad concertada dispondrá de hojas de reclamación, queja o sugerencias a disposición de las personas usuarias y enviará al Instituto Aragonés de la Mujer copia de dichas reclamaciones y quejas recibidas en el plazo de una semana o de inmediato si la naturaleza de la reclamación lo aconseja. Todas las reclamaciones o quejas que hagan referencia a la organización, el orden, los servicios internos o incidencias en la atención recibida, habrán de ser contestadas en plazo no superior a treinta días por la Dirección de la Entidad y enviada una copia de dicha contestación al IAM.

Con independencia de la respuesta dada a la persona interesada, el IAM podrá disponer inspecciones o actuaciones relativas a la reclamación o queja recibida.

DECIMOTERCERA. - Duración del concierto y prórrogas.

1. El acuerdo de acción concertada tendrá vigencia hasta el 15 de octubre de 2025, con posibilidad de prórroga por plazo igual a la duración inicial del acuerdo de acción concertada, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente relativa a situaciones de modificación, resolución y extinción de los mismos.
2. La formalización de las prórrogas que se acuerden se ajustará a lo dispuesto en la ORDEN CDS/124/2021 de 22 de febrero, por la que se regula la acción concertada en materia de prestación de servicios sociales en Aragón. La decisión sobre la prórroga corresponderá al órgano competente para resolver la convocatoria de acción concertada, previa instrucción del correspondiente procedimiento iniciado a solicitud de la entidad concertada o de oficio. En este último caso la prórroga será obligatoria para la entidad concertada.

DECIMOCUARTA. - Cumplimiento de la Ley de Transparencia.

csv: BOA20230712043

La entidad concertada, respecto de la información relativa a las actividades directamente relacionadas con la actividad concertada, deberán regirse en su actuación por el principio de transparencia, siéndoles de aplicación las obligaciones previstas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana, tanto en materia de publicidad activa como del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, deberán suministrar al Instituto Aragonés de la Mujer, y en un plazo de quince días desde la formalización del concierto, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - Causas de extinción.

Son causas de extinción del concierto:

a. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado con la antelación que se determine en el concierto para garantizar la continuidad del servicio siempre que no existan razones de interés público.
b. El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas del concierto por parte de la Administración Pública o de la persona titular del servicio, previo requerimiento para exigir el cumplimiento de las obligaciones derivadas del concierto. En todo caso se considerarán incumplimientos graves por parte de la entidad:

1. La reiteración o reincidencia de incumplimientos leves.
2. El incumplimiento de las obligaciones consideradas esenciales en el acuerdo de acción concertada.
3. El incumplimiento de las condiciones laborales del personal de la entidad afecto a la prestación del servicio.
4. La suspensión de la ejecución del servicio sin autorización expresa de la Administración Pública concertante.

c. El vencimiento del plazo de duración del concierto, salvo que se acuerde explícitamente su prórroga o renovación.
d. La extinción de la persona jurídica a la que corresponde la titularidad de la entidad.
e. La revocación de la acreditación, homologación o autorización administrativa de la entidad concertada.

csv: BOA20230712043

f. El cese voluntario, debidamente autorizado, de la entidad concertada en la prestación del servicio.
g. La inviabilidad económica del titular del concierto, constatada por los informes de auditoría que se soliciten.
h. La negativa a atender a los usuarios derivados por la Administración Pública competente o a la prestación de servicios concertados autorizada por esta.
i. La solicitud de abono a los usuarios de servicios o prestaciones complementarios cuando no hayan sido autorizados por la Administración pública competente.
j. La infracción de las limitaciones a la contratación o cesión de servicios concertados.
k. Las causas establecidas en las disposiciones cuarta y novena de las condiciones técnicas; es decir, por incumplimiento de la garantía de cobertura del Servicio en caso de ausencia laboral del personal profesional, y por incumplimiento de lo relativo a la confidencialidad, protección de datos personales y seguridad en la información.

Una vez declarada la extinción, se adoptarán por la Administración las medidas necesarias para garantizar la continuidad de la prestación del servicio de que se trate.

DECIMOSEXTA: Renovación:

Finalizado el plazo de vigencia del acuerdo de acción concertada así como sus prórrogas, o extinguido el acuerdo de acción concertada por cualquier causa, con el objeto de garantizar que los derechos de las personas usuarias de las prestaciones concertadas no se vean perjudicadas, podrá acordarse su renovación durante el periodo de tiempo imprescindible, que en todo caso no podrá ser superior a nueve meses, para la nueva tramitación del procedimiento de gestión de la prestación o servicio concertada y consiguiente formalización del correspondiente acuerdo de acción concertada o contrato del sector público. La citada renovación no será necesario que esté prevista en el acuerdo de acción concertada y será obligatoria para la entidad concertada.

DECIMOSEPTIMA. - Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-administrativa es la competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la formalización de este concierto y también las surgidas entre las partes sobre la interpretación, la modificación, el cumplimiento, los efectos y la extinción.

csv: BOA20230712043

ANEXO III

REGISTRO INFORMACIÓN ALOJAMIENTOS
CENTRO _____

Nº PLAZAS MUJERES:
Nº PLAZAS PARA MENORES:

PROVINCIA

PERÍODO

Nº TOTAL MUJERES ATENDIDAS:

- nº mujeres discapacitadas:

Nº TOTAL MENORES ATENDIDOS:

- nº menores discapacitados:

Nº ASCENDIENTES:

NACIONALIDAD	**Nº MUJERES ATENDIDAS**
ESPAÑOLAS	
EXTRANJERAS	
NACIONALIDAD	**Nº MENORES ATENDIDOS**
ESPAÑOLES	
EXTRANJEROS	

csv: BOA20230712043

Nº MUJERES	Nº MENORES
de 14 a 18 años:	de menos de 1 año:
de 19 a 22 años:	de 1 a 3 años:
de 23 a 28 años:	de 4 a 6 años:
de 29 a 33 años:	de 7 a 10 años:
de 34 a 38 años:	de 11 a 14 años:
de 39 a 43 años:	de 15 a 18 años:
de 47 a 51 años:	
de 52 a 60 años:	
de 61 a 65 años:	
+ de 65 años:	

3.- Tipo de discapacidad

Tipo de discapacidad	Nº de mujeres
Fisica	
Psíquica	
Mental (Enfermedad/ trastorno	
Mixta	

4.- Clasificación según el tipo de violencia sufrida:

Tipo de violencia sufrida	Nº de mujeres
Violencia de género	
Violencia sexual	
Matrimonio forzado	
Trata/ Explotación sexual	
Acosos sexual	

csv: BOA20230712043

Mutilación genital femenina	
Violencia doméstica por razón de género	

5.- Clasificación según el tipo de ingresos

Tipo de ingreso	Nº de mujeres	Cuantía aproximada
Sin ingresos		
Perceptora de RAI		
Perceptora de IMV		
Perceptora de PNC		
Perceptora de Pensiones contributivas		
Rentas procedentes del trabajo		

csv: BOA20230712043

ANEXO IV

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DE LAS ENTIDADES

Denominación de la actividad de tratamiento*: Contratación y Acción concertada*

Responsable del tratamiento de los datos personales: Instituto Aragonés de la Mujer (IAM) iam@aragon.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de expedientes de contratación y de acuerdos de acción concertada, así como la formalización, ejecución y desarrollo de los mismos

Legitimación para realizar el tratamiento de los datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.
- LEY 11/2016, de 15 de diciembre, de acción concertada para la prestación a las personas de servicios de carácter social y sanitario

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente contrato.

Puede obtener **información adicional** en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón

csv: BOA20230712043

ANEXO V

ACUERDO DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO (ADJUDICATARIO)

(El contenido del presente anexo se incorporará al concierto que se formalice entre las partes)

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante el presente encargo se habilita al adjudicatario (encargado del tratamiento) para tratar por cuenta de la entidad concertante (responsable del tratamiento) los datos de carácter personal necesarios para ejecutar la prestación del presente acuerdo de acción concertada.

El tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales (detallar las operaciones a realizar en función de las circunstancias concretas de cada contrato):

- ☒ Recogida
- ☒ Registro
- ☒ Estructuración
- ☒ Modificación
- ☒ Conservación
- ☐ Extracción
- ☒ Consulta
- ☐ Comunicación por transmisión
- ☐ Interconexión
- ☐ Cotejo
- ☐ Supresión
- ☐ Destrucción
- ☐ Comunicación
- ☐ Otros: *(indicarlo)*

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento la

csv: BOA20230712043

información que se describe a continuación (detallar los documentos o ficheros puestos a disposición del encargado): fichero acceso.

3. Duración del tratamiento

El presente acuerdo tendrá la misma duración que la prestación del servicio concertado.

4. Obligaciones del Encargado del Tratamiento

A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la prestación del concierto, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.

B) Tratar los datos de acuerdo con el presente Acuerdo y las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al responsable.

C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

   a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

   b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

   c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

   d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

csv: BOA20230712043

Asimismo, colaborará con el responsable del tratamiento para la identificación de la información que debe incluirse en su Registro de Actividades de Tratamiento en aquellos supuestos en los que el encargado trate los datos en sus locales y exclusivamente con sus sistemas de información.

D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

E) Subcontratación

No estará permitida la subcontratación del tratamiento de datos personales en el caso de que este tratamiento haya sido definido expresamente como una tarea crítica que no admite subcontratación o cuando el tratamiento sea inherente a una prestación definida como tarea crítica que no admite subcontratación.

En otro caso, se autoriza al encargado principal (entidad concertada) a subcontratar el tratamiento de datos personales cuando sea inherente a una prestación parcial objeto de subcontratación.

Para subcontratar el tratamiento de datos personales con otras empresas, el encargado del tratamiento debe comunicarlo por escrito al responsable, identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto, siendo necesario contar con la aprobación escrita del responsable del tratamiento para efectuar la subcontratación.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado principal regular la nueva relación, de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub-encargado, el encargado principal seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

csv: BOA20230712043

F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

H) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

J) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), de la siguiente forma:

El encargado del tratamiento debe resolver, por cuenta del responsable, y dentro del plazo establecido, las solicitudes de ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos *y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, en relación con los datos objeto del encargo*

K) Derecho de información.

El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, a través del correo electrónico de la unidad responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

csv: BOA20230712043

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del encargado.

M) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

N) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

O) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

En todo caso, el encargado deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Medidas de seguridad mínimas exigidas al adjudicatario:

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso

csv: BOA20230712043

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del RGPD, en el caso de que el encargado del tratamiento esté adherido a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del citado Reglamento o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del mismo, podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos relativos a la implantación de las medidas de seguridad, siempre que así lo considere el responsable en función de las medidas de seguridad necesarias en cada caso.

Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

R) Destino de los datos, según la opción señalada a continuación:

• Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

• La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

• *No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.*

5. <u>Obligaciones del Responsable del Tratamiento</u>

A) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.

B) Realizar las consultas previas que corresponda.

C) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

D) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías

csv: BOA20230712043

ANEXO VI

PERSONAL A SUBROGAR

Categoría	Tipo Contrato	Jornada	Fecha Anti-güedad	Salario Bruto Anual
Coordinadora	Indefinido	Tiempo completo	01/02/2006	27.343,16 €
Trabajadora social	Indefinido	Tiempo completo	18/02/2014	24.762,02 €
Auxiliar	Indefinido	Tiempo completo	07/10/2008	22.391,87 €
Auxiliar	Indefinido	Tiempo completo	05/01/2014	22.391,87 €
Auxiliar	Indefinido	83,8%	01/02/2016	18.764,39 €
Auxiliar	Indefinido	27’5%	17/09/2022	6.157,76 €
Auxiliar	Indefinido	Tiempo completo	15/07/2020	22.391,87 €
Auxiliar	Indefinido	Tiempo completo	04/03/2014	22.391,87 €

Convenio Colectivo estatal de Acción e Intervención Social 2022-2024

csv: BOA20230712043

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/879/2023, de 30 de junio, por la que se dispone el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch.

A través de comunicación del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza) se ha conocido la posible herencia vacante de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, nacido el 10 de marzo de 1927 en Fayón (Zaragoza) y fallecido el 22 de julio de 2012 en Mora d´ Ebre (Tarragona), teniendo su último domicilio en Fayón.

Realizadas diligencias previas de investigación, se acredita la concurrencia de los presupuestos de la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero.

De la documentación recabada resulta que D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, de vecindad civil aragonesa por residencia continuada, soltero y sin descendientes, falleció sin haber otorgado testamento, abriéndose la sucesión legal y no constando la existencia de parientes supérstites dentro del cuarto grado de consanguineidad, queda la herencia yacente, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Por todo lo anterior, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón de acuerdo con el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, procede incoar expediente para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, sin perjuicio de que si en la tramitación del procedimiento se constatara que el valor de las deudas es superior al valor de los bienes a heredar, se aplique lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Texto Refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 21 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, y con las competencias atribuidas en el Decreto 21/2023, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, acuerdo:

Primero.— Incoar el procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, nacido el 28 de mayo de 1934 en Zaragoza y fallecido el 20 de marzo de 2020 en Zaragoza, lugar donde constaba su último domicilio.

Segundo.— Encomendar la instrucción del procedimiento al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Patrimonio y Organización.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, en la página web del Gobierno de Aragón (www.aragon.es) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fayón (Zaragoza), Mora d´ Ebre (Tarragona), lugares de nacimiento, defunción y donde radica la mayor parte de sus bienes.

La presente Orden se expondrá durante el plazo de un mes, para que cualquier interesado pueda presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D. Ángel Emilio Cervelló Lluch, con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Zaragoza, 30 de junio de 2023.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
P.S. El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
Decreto del Presidente de 23 de junio de 2023,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ

csv: BOA20230712044

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional y del Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental, por la que se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón a participar en el programa "Aragón Aula Natural" durante el curso 2023-2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 20.a) que, corresponde a los poderes públicos aragoneses, sin perjuicio de la acción estatal y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los aragoneses en la vida política, económica, cultural y social.

Por su parte, el artículo 71. 21ª del Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos, que incluye la regulación y declaración de figuras de protección, la delimitación, la planificación y la gestión de los mismos y de los hábitats protegidos situados en Aragón en el marco de la legislación básica del Estado.

Igualmente, el artículo 73 atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 apartado n) como uno de los principios y fines de la educación, el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa. Asimismo, establece en el artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

Por su parte, el artículo 91.1.l) recoge como una de las funciones del profesorado, la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente. Igualmente, en su artículo 102.3 dispone que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, es la norma estatal básica en materia de espacios naturales protegidos.

El Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, en su artículo 1 establece, entre las finalidades de la ley, la promoción del desarrollo sostenible de los espacios naturales protegidos, compatibilizando al máximo la conservación de sus valores naturales con el aprovechamiento ordenado de sus recursos y su utilización con fines científicos, educativos, culturales y recreativos.

Entre sus principios inspiradores, recogidos en el artículo 2, figura la promoción de formación en materia medioambiental y de actitudes y prácticas personales acordes con la conservación de la naturaleza, así como de la investigación.

El artículo 1 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte establece que corresponde a dicho Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística.

Igualmente, de conformidad con su artículo 10.1.a) y g), le corresponde, entre otras y a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos a los centros docentes.

Según el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. le corresponde a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental a través del servicio con su misma denominación la "coordinación y gestión de los centros de interpreta-

csv: BOA20230712045

ción ambiental, en concreto de los correspondientes a los espacios naturales protegidos de Aragón, así como del Centro de Promoción del Medio Ambiente".

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad científica y educativa, y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje.

Por otra parte, la administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios el de impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de innovación y renovación que se adapten a las exigencias del alumnado y de una sociedad en continuo cambio donde los nuevos conocimientos científicos y los avances didácticos y metodológicos son constantes.

Al objeto de dar un nuevo impulso al proyecto y profundizar en las necesidades formativas tanto desde la perspectiva de la educación como de la gestión de los espacios naturales protegidos, en 2018 se pone en marcha el programa "Aragón, Aula Natural" que consta de acciones formativas dirigidas al profesorado y de acciones de colaboración en el desarrollo del programa, cuya acción principal es la elaboración de un proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta Resolución tiene por objeto la convocatoria del programa "Aragón Aula Natural" en centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2023-2024.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al programa "Aragón Aula Natural", debiendo contar con un profesor/a que coordine el programa en el centro y asumir el compromiso de desarrollar un proyecto medioambiental centrado en alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón, para lo que contarán con la guía y el asesoramiento de personal cualificado del Departamento con competencia en medio ambiente.

Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

El programa "Aragón Aula Natural" pretende incentivar el disfrute, el respeto y el cuidado de los entornos naturales, así como fomentar el desarrollo de proyectos de educación medioambiental con la finalidad de impulsar la investigación y el estudio relativo a la conservación de la naturaleza y el uso sostenible de los recursos ambientales en los espacios naturales protegidos.

Tercero.— *Destinatarios*.

Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Cuarto.— *Organización de las actividades del programa.*

1. El programa consistirá en la realización de una visita, presencial (el traslado al espacio natural debe ser asumido por el centro escolar) o virtual, a un espacio natural protegido de Aragón, así como de varias sesiones de aula, donde, en todas ellas, se contará con la presencia de un educador/a ambiental. El programa tendrá como objetivo la elaboración de un proyecto de educación medioambiental por parte de los centros educativos, partiendo de un trabajo de investigación documental o de campo, de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón especificados en el apartado quinto, punto 8, de esta Resolución.

2. Los centros docentes que participen en el programa realizarán una visita presencial o virtual al espacio natural protegido seleccionado. Posteriormente, el centro escolar contará con hasta cuatro sesiones en las que un educador/a ambiental, de forma presencial en el propio centro o de manera virtual, colaborará y asesorará en el desarrollo del proyecto del centro.

3. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente pondrá a disposición de los centros educativos personal cualificado en materia de educación ambiental.

4. El programa incluirá acciones formativas, que serán de carácter voluntario, para el profesorado del centro educativo que participe.

csv: BOA20230712045

Quinto.— *Características y desarrollo de los proyectos.*

1. Cada centro docente seleccionado deberá presentar un único proyecto de educación medioambiental de alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón.

2. Para la realización del proyecto podrá participar el alumnado de cualquier nivel educativo.

3. Para su elaboración se deberá seguir el modelo que figura como anexo II y se enviará en el mes de mayo al correo electrónico programaseducativos@aragon.es, indicando claramente en el asunto del correo "Proyecto Aragón Aula Natural" y el nombre del centro.

4. El plazo de presentación de los proyectos realizados comenzará el 2 de mayo y finalizará el 12 de mayo de 2023 ambos incluidos. La no presentación del proyecto podrá suponer la exclusión para futuras convocatorias del programa.

5. Para la realización del proyecto, el profesorado participante junto con su alumnado deberá realizar al menos una visita al espacio natural protegido (presencial o virtual). Para ello podrá consultar y descargar información sobre el espacio natural en www.rednaturaldearagon.com.

En cualquier caso, una vez los centros sean seleccionados, se pondrá en contacto con ellos la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

6. Los proyectos se referirán a alguna de las siguientes líneas de trabajo:

a) Cuaderno de campo.
b) Investigación científica.
c) Participación en la gestión del medio natural.
d) Patrimonio natural.
e) El desarrollo sostenible.

7. Los proyectos versarán sobre alguno de los espacios naturales protegidos de Aragón e incorporarán la educación medioambiental dentro de las competencias básicas que se desarrollen en el mismo, siendo la participación del alumnado fundamental en su desarrollo.

8. Todos los proyectos deberán contemplar acciones de investigación con el alumnado en un Espacio Natural Protegido, Zona Periférica de Protección o Área de Influencia Socioeconómica de entre los siguientes:

a) Parque Natural del Moncayo.
b) Parque Natural Posets - Maladeta.
c) Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara.
d) Reserva Natural Dirigida de los Sotos y Galachos del Ebro.
e) Reserva Natural Dirigida de la Laguna de Gallocanta.
f) Paisaje Protegido de los Pinares de Rodeno.

9. Cada proyecto podrá tratar sobre alguna de las temáticas siguientes o cualesquiera que el centro elija:

a) La biodiversidad amenazada: animales y plantas.
b) Paisajes: paisaje natural y paisaje humanizado.
c) Biodiversidad: razas y variedades.
d) Relaciones hombre-naturaleza.
e) Historia y paisaje.
f) Flora y fauna.
g) El agua en el medio natural.
h) El cambio climático.

Sexto.— *Solicitudes y plazo de presentación.*

1. La relación electrónica con la Administración es obligatoria para los sujetos identificados en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en todo caso, por ello, los centros educativos estarán obligados a relacionarse por medios exclusivamente electrónicos.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2023-2024.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada url será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

csv: BOA20230712045

Podrá encontrar información detallada sobre el trámite Aragón Aula Natural en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, directamente a través de la siguiente dirección electrónica https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/convocatoria-programa-aragon-aula-natural/convocatoria-2023-2024 o mediante su localización a través del buscador de trámites de la sede.

3. El plazo de presentación de las solicitudes será de del 4 de septiembre al 24 de septiembre de 2023.

Séptimo.— *Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte comprobarán la correcta presentación de las solicitudes. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos, el Servicio Provincial correspondiente requerirá al centro interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. Transcurrido el periodo de subsanación, los Servicios Provinciales de Huesca, Teruel y Zaragoza, remitirán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional la relación de solicitudes admitidas a trámite.

3. El número máximo de centros seleccionados en toda la Comunidad Autónoma de Aragón será de 25. El número máximo de sesiones virtuales o presenciales asistidas por monitores para un mismo centro educativo será como máximo de 4 monitorías.

4. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración cuyas funciones serán las siguientes:

a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la resolución de convocatoria.
b) Realizar una valoración de las solicitudes según los siguientes criterios:
   1. Adecuación y relevancia de los objetivos del proyecto (hasta 4 puntos).
   2. Número de alumnado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
   3. Número de profesorado involucrado en el proyecto (hasta 3 puntos).
c) Emitir y publicar las correspondientes propuestas de resolución.

5. Si fuese necesario, se aplicará un criterio de territorialidad provincial de acuerdo a los espacios naturales protegidos de cada provincia. El 32% de plazas se reservará para los espacios naturales protegidos de la provincia de Huesca, el 32% para los de la provincia de Teruel y el 36% de las plazas para los de la provincia de Zaragoza.

6. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

a) Presidenta: La persona titular del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional o persona en quien delegue.
b) Vocales:
   1. Una persona asesora del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
   2. Una persona asesora de cada una de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
   3. El funcionario asesor técnico de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental para el Centro de Promoción del Medio Ambiente.
c) Secretario: Un funcionario adscrito al Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, designado por su Director General, con voz, pero sin voto.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá solicitar informe, a propuesta de su Presidenta, a asesores expertos en la materia, si así se estimase oportuno.

La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— *Propuestas y resolución de la convocatoria.*

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional que incluirá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos con la puntuación obtenida, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (https://educa.aragon.es).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Las alegaciones se dirigirán a la Dirección General de Innovación y For-

csv: BOA20230712045

mación Profesional y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/alegaciones, y en la descripción deberá hacerse referencia al número de procedimiento 9881 y nombre del programa Aragón Aula Natural.

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos con la puntuación obtenida, así como los desistidos, en su caso.

4. Finalizados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, los centros seleccionados, los centros excluidos, con la puntuación obtenida y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (https://educa.aragon.es).

Noveno.— *Apoyo formativo, seguimiento y evaluación.*

1. En cada centro se nombrará un coordinador del programa que será el responsable de todas las actuaciones que se lleven a cabo en los distintos niveles educativos del centro.

2. Durante el curso se convocarán acciones formativas de carácter voluntario para dar a conocer los espacios naturales protegidos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Asimismo, los educadores/as ambientales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente llevarán a cabo un seguimiento del desarrollo del programa en los centros educativos.

Décimo.— *Concurso de proyectos "Aragón, Aula Natural".*

1. Los centros seleccionados en esta convocatoria podrán participar en el concurso de proyectos "Aragón, Aula Natural".

2. El Director General de Innovación y Formación Profesional y el Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental convocarán a los centros a participar en dicho concurso, que tendrá lugar el día 23 de mayo de 2024.En caso de que dicha fecha sufriera alguna variación, se dará conocimiento a los centros interesados con la debida antelación.

3. El jurado del concurso de proyectos "Aragón, Aula Natural" estará compuesto por:

- Un técnico/a responsable del programa "Aragón, Aula Natural" de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
- Un técnico/a responsable del programa "Aragón, Aula Natural" de la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.
- El coordinador/a del encargo de educación ambiental en los espacios de la Red Natural de Aragón.

4. De los proyectos presentados en el plazo marcado en la convocatoria del premio, el jurado identificado en el punto anterior seleccionará hasta 8 finalistas.

5. La presentación de los proyectos seleccionados se realizará en acto público en el centro de Promoción del Medio Ambiente de La Alfranca y a la misma deberá acudir además del profesor responsable, los alumnos que hayan participado, o una representación de los mismos, quienes serán los encargados de la presentación. El proyecto se presentará al jurado en formato tipo feria o "stand".

6. Tras la presentación de los proyectos, se otorgará premio al primer clasificado, pudiendo el jurado otorgar otro "premio especial" por unanimidad. El premio consistirá en un galardón, así como en un viaje en autobús a un espacio natural protegido para el curso escolar siguiente.

Decimoprimero.— *Reconocimiento de la labor del profesorado.*

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, certificará la participación del coordinador o coordinadora del programa y la del profesorado que haya colaborado en su desarrollo, una vez hayan presentado el proyecto final, como proyecto de innovación.

Decimosegundo.— *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

csv: BOA20230712045

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico programaseducativos@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimotercero.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente Resolución al género masculino como genérico se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimocuarto.— *Régimen de recursos.*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte o el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de junio de 2023.

El Director General de Innovación y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS

El Director General de Cambio Climático y Educación Ambiental,
CARLOS GAMARRA EZQUERRA

csv: BOA20230712045

GOBIERNO DE ARAGON

Anexo I: SOLICITUD
Programa de educación medioambiental "Aragón Aula Natural".
Curso 2023-2024

Don/Doña _____director/a del centro_____
en la localidad de _____provincia _____

DECLARA

Que se ha aprobado la participación del centro en la convocatoria del programa educativo **"Aragón Aula Natural"** en el Claustro de profesores de fecha _____, y a propuesta del Consejo Escolar de fecha_____ y

SOLICITA

Autorización para desarrollar el proyecto de educación medioambiental **"Aragón Aula Natural"** titulado _____
según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

DECLARACIÓN DE DATOS COMPLEMENTARIOS

DATOS DEL CENTRO

Denominación	Código Centro
Domicilio	Provincia
Localidad	Código Postal
Teléfono	Correo electrónico

DATOS DEL COORDINADOR

Nombre y Apellidos	Correo electrónico

DATOS COMPLEMENTARIOS

Espacio natural protegido:	
Temática seleccionada:	
Objetivos generales del proyecto:	
Niveles con los que participa:	

csv: BOA20230712045

Nº de alumnado involucrado:	
Nº de profesorado involucrado:	
Nº de sesiones con monitor que solicita:	

En _____ , a ____ de _____ de 2023

Fdo.:

(Firma del Director/a del Centro)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN , CULTURA Y DEPORTE

csv: BOA20230712045

GOBIERNO DE ARAGON

ANEXO II

Modelo para la elaboración del proyecto

1.- Datos de identificación

1.1. Coordinador/a (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
1.2. Título del proyecto.
1.3. Datos del centro.
1.4. Número de alumnos y profesorado participante
1.5. Nivel/es educativo/s en el/los que se va a desarrollar el proyecto y actividad.
1.6. Línea/s de trabajo a seguir
1.7. Temática seleccionada

2.- Diseño del proyecto

2.1 Breve planteamiento y justificación
2.2 Objetivos y contenidos que se pretenden.
2.3 Metodología
2.4 Desarrollo del proyecto
2.5 Documento gráfico
2.6 Conclusiones

csv: BOA20230712045

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Explotaciones Ganaderas Estiche, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04028).

Con fecha 13 de abril de 2023, la sociedad Explotaciones Ganaderas Estiche, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES222130000181, para la implementación de sistemas de biocontención.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222130000181, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 89, de 13 de mayo de 2015 (Expte. INAGA 500601/02/2014/03497).

Mediante Resolución de este Instituto, de 2 de enero de 2018, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, por incorporación de un sistema de gestión de los cadáveres de la explotación mediante contenedores de auto hidrólisis y retirada por un gestor autorizado (Expte. INAGA 500202/02/2016/10104).

El 28 de abril de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 91, la Resolución de 4 de marzo, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2019/10611).

Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 19 de abril de 2023, se modifica puntualmente la Resolución de 14 de abril de 2015, por instalación de placas solares a instalar sobre el tejado de una de las naves, incorporar un grupo electrógeno, así como modificar el listado de MTDs aplicadas en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2023/2778).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en la implementación de sistemas de biocontención. Reformar el sistema de ventilación incluyendo la instalación de sistemas de filtración para el aire de entrada. El objetivo de estos sistemas es controlar y reducir el riesgo de posibles brotes provocados por patógenos, como el PRRS. También se pretende construir una nueva nave de desinfección para los animales que entran y/o salen y modificar los cargadores y el vallado perimetral.

La instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados

csv: BOA20230712046

de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de abril de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que otorgó la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de cambio de orientación productiva de una explotación porcina de cebo a explotación porcina de producción con aumento de capacidad hasta 864 UGM, a ubicar en el polígono 8, parcelas 8 y 38, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

1.1. “Las instalaciones existentes en la explotación, se corresponden con: una nave de gestación control y gestación confirmada, de 250,17 x 31,60 m; una nave de maternidad, de 225,40 x 19 m; una nave de adaptación para primerizas, de 25 x 13,90 m; una nave de destete y reposición, de 14,55 x 11,50 m; una nave para oficinas y vestuarios, de 15 x 13,50 m; una nave para almacén, de 14,90 x 13,40 m, una balsa de agua con una capacidad de 5.300 m³; una balsa de purín con una capacidad de almacenamiento de 10.000 m³; una fosa de cadáveres con un volumen de 50,40 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas son: Túnel de 3.518,57 m² de biocontención, que se corresponde con la cubrición entre el espacio entre las naves de Maternidad y Gestación existentes; reforma de la nave de primerizas mediante módulo adosado a la nave existente y comunicado con esta. En un extremo para realizar la filtración de aire y, en el otro extremo también se ampliará la nave, con unas dimensiones finales de 41,67 x 13,90 m; reforma de la nave de destete - reposición mediante módulo adosado de 10 x 9,25 m, a la nave existente y comunicado con esta. Construcción de nave de entrada y/o salida de animales de 7,40 x 5,40 m; ampliación de túneles de conexión de naves; construcción de vado de desinfección 2 de hormigón con arco y sistema a presión de limpieza y desinfección de vehículos y ampliación del vallado perimetral.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712046

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas (720 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 3, del término municipal de Sariñena (Huesca), y promovida por Esteve i Rius, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03744).

Con fecha 5 de abril de 2023 se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES222130000195 para su registro como pequeño productor de residuos peligrosos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES222130000195, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 18 de noviembre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 242, de 15 de diciembre del citado año (Expte. INAGA 500301/02/2008/11716).

Mediante Resolución de 28 de diciembre de 2012, del INAGA, se modifica puntualmente dicha Autorización Ambiental Integrada por ampliación del plazo establecido para el inicio de actividad hasta el 15 de diciembre de 2015. (Expte. INAGA 500601/02/2012/09573).

Mediante Resolución de 20 de noviembre de 2013, de este Instituto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/11277).

Mediante Resolución de 11 de enero de 2017, del INAGA, se deniega la modificación puntual solicitada por incumplimiento de distancias respecto a otra instalación ganadera, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2017. (Expte. INAGA 500601/02/2016/08469).

Mediante Resolución de 18 de diciembre de 2017, del INAGA, se estima como modificación no sustancial el cambio de ubicación de las instalaciones dentro de la misma parcela. (Expte INAGA 500601/02/2017/06417).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba autorizada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su Autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico

csv: BOA20230712047

del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de noviembre de 2009, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 6.000 plazas (720 UGM), a ubicar en el polígono 8, parcela 3, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.700.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector".

Al punto 2.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.061, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712047

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 30 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas, 494 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcela 6, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza) y promovida por la sociedad Carcas Coscolla, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/11551).

Con fecha 5 de noviembre de 2021, la sociedad Carcas Coscolla, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con REGA ES502170000004, con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles que aparecen en la Autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 30 de octubre 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.112 plazas (494 UGM), ubicada en el polígono 1, parcela 6 del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 232, de 30 de noviembre del citado año. (Expte. INAGA 500202/02/2017/06413).

El 29 de agosto de 2021 se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 159, la Resolución del INAGA, de 12 de mayo de ese mismo año, por el que se revisa la Autorización Ambiental Integrada, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expte. INAGA INAGA 500202/02/2019/12396).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de revisar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada referida, tal y como se le indicó en la inspección ambiental que se realizó en la explotación el día 30 de septiembre de 2021 por la Unidad de Inspección y Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

El promotor aporta el acta de inspección. Previa comprobación de que así se puede hacer, se procede a eliminar del anexo II las MTDs incumplidas.

El expediente estuvo paralizado hasta que se comunicó a este Instituto el pago de las tasas administrativas en entidad bancaria el 26 de abril de 2023.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedi-

csv: BOA20230712048

mientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 30 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.112 plazas, 494 UGM, a ubicar en el polígono 1, parcela 6, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado por Resolución de 12 de mayo de 2021:

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoniaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.6 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener la yacija seca y en condiciones aeróbicas en los sistemas con cama.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712048

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se modifica puntualmente la Resolución de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas 131 y 198 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), promovida por Agropecuaria Salvatella, SA. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/05447).

Con fecha 9 de mayo de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES229030000091.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES229030000091, obtuvo Autorización Ambiental Integrada para una orientación productiva de producción, con capacidad para 2.400 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 20 kg, 600 plazas de reposición y 34 verracos, mediante Resolución de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 27 de septiembre del citado año (Expediente INAGA 500601/02/2011/08959).

Mediante Resolución de 10 de febrero de 2014, de este Instituto, se estima como modificación no sustancial de la Autorización Ambiental Integrada la instalación de una planta satélite de gas licuado GNL en la explotación ganadera. (Expediente INAGA 500601/02/2014/00771).

Mediante Resolución de 16 de mayo de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 6 de septiembre de 2013, por ampliación de las instalaciones existentes para mejorar el manejo de los animales sin incremento de las UGM de la explotación. (Expediente INAGA500202/02/2018/01064).

El 27 de agosto de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 179, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 18 de junio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expediente INAGA 50202/02/2019/12174).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

El expediente estuvo paralizado hasta que se comunicó a este Instituto el pago de las tasas administrativas en Entidad bancaria el 26 de abril de 2023.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico

csv: BOA20230712049

del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 6 de septiembre de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la explotación porcina de producción para 2.400 plazas de reproductoras, situada en las parcelas 131 y 198 del polígono 2 del municipio de San Miguel de Cinca (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP-17.062, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712049

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 7 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 6.000 plazas de cebo ubicada en la parcela 45 del polígono 3, en el término municipal de Escucha (Teruel), promovida por D.ª Lorena Tirado Rodríguez. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/03575).

Con fecha 28 de marzo de 2023, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para el registro como pequeño productor de residuos peligrosos de la explotación con REGA ES440990000002.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina de cebo, con REGA ES440990000002, obtuvo Autorización Ambiental Integrada, para una capacidad de 6.000 plazas, mediante Resolución de 7 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 190, de 26 de septiembre del citado año (Expte. INAGA 500601/02/2012/01964).

Mediante Resolución de 19 de junio de 2015, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Lorena Tirado Rodríguez. (Expte. INAGA 500601/02/2018/04522).

El 15 de octubre de 2021, se publicó en el "Boletín Oficial de Aragón", número 213, la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 14 de julio de 2021, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2019/12201).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 7 de agosto de 2013, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la adaptación de una explotación porcina con capacidad para 6.000 plazas de cebo ubicada en la parcela 45 del polígono 3, en el término municipal de Escucha (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

csv: BOA20230712050

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

"Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP - 17.063, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año".

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712050

RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3765 plazas (451,8 UGM), ubicada en la parcela 20.406 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Agropecuaria 2001 Ejea, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2023/04026).

Con fecha 11 de abril de 2023, la sociedad Agropecuaria 2001 Ejea, SL, presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con REGA ES500950000248, con el objetivo de modificar las Mejores Técnicas Disponibles que aparecen en la Autorización.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 8 de septiembre de 2017, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante, INAGA), se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 3.765 plazas (451,8 UGM), ubicada en el polígono 103, parcela 20406 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 196, de 11 de octubre del citado año. (Expte: INAGA 500601/02/2016/03339).

Mediante Resolución de 12 de julio de 2018, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, por actualización de las edificaciones del proyecto por modificaciones surgidas. (Expte INAGA 500202/02/2018/04033).

Mediante Resolución de 28 de noviembre de 2018, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada en favor de Agropecuaria 2001 Ejea, SL. (Expte. INAGA 500202/02/2018/05004).

El 9 de mayo de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 86, la Resolución de 8 de febrero de 2023, por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada de la explotación, incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 50202/02/2020/02277).

Segundo.— El promotor solicita esta modificación puntual con el objetivo de modificar el listado de MTD aplicadas en la explotación, incluidas en el anexo II de la Autorización Ambiental Integrada incorporado por Resolución de 9 de mayo de 2023.

El promotor propone eliminar la MTD 6.c. y sustituir la MTD 30.a.0 por la MTD 30.a.2.

En la MTD 6 se deben utilizar una combinación de técnicas para reducir la generación aguas residuales, debiendo marcar varias de las técnicas del formulario de MTDs. Por ello se elimina la MTD 6.c, tal y como solicita el promotor, pero se incorpora la MTD 6.b.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que

csv: BOA20230712051

se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 8 de septiembre de 2017, en la que se formuló declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de la explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 3765 plazas (451,8 UGM), ubicada en la parcela 20.406 del polígono 103 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Se incorporan la siguiente MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas 45.º - 60.º.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de mayo de 2023.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL

csv: BOA20230712051

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN del 29 de junio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica "Olivera I y III" en el término municipal de Zaragoza.

Número Exp. DGEM: IP-PC-0140/2021.
Número Exp. SP: G-Z-2021-077 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 4 de agosto de 2021, Enerland Generación Solar 14, SL, presentó ante el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de industria, Competitividad y Desarrollo empresarial (en adelante Servicio Provincial de Zaragoza), escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Olivera I y III", de potencia instalada 10,125 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución "Parque Fotovoltaico "Olivera I y III" en el término municipal de Zaragoza (Provincia de Zaragoza)", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea a 30 KV de 11,77 Km desde el centro de transformación 2 de la instalación Olivera I y III hasta la subestación transformadora, desde donde se transformará la tensión a 10 kV, para posteriormente recorrer 330 metros hasta la SET Olivera, propiedad de Endesa descrito en el proyecto de las infraestructuras de evacuación propias "Proyecto línea de Media Tensión 30/10 KV PFV Olivera I y III" y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación, como el nuevo permiso de acceso y conexión unificado.

En fecha 20 de diciembre de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite acuerdo por el que admite a trámite de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de la instalación Olivera I y III, se acumulan los trámites administrativos ya realizados y considera que la fecha de admisión a trámite de la solicitud de tramitación del nuevo proyecto presentado para la autorización administrativa previa es el 9 de diciembre de 2020. El número correspondiente del expediente de la Dirección General de Energía y Minas es IP-PC-0140/2021 y N.º Expediente del Servicio Provincial es G-Z-2021-077 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Olivera I y III". (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021-077 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 25 de mayo de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

"Boletín Oficial de Aragón", número 265, de 31 de diciembre de 2021.

Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

csv: BOA20230712052

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El Servicio Provincial de Zaragoza ha informado respecto a las consultas a los organismos consultados:

- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.

- Ayuntamiento de Zaragoza que a través del Servicio de Parques, Jardines e infraestructuras verdes de la Unidad de Conservación del Medio Natural emite informe en fecha 25 de febrero de 2022, del que se destaca, además del cumplimiento de la normativa:

Necesidad de justificar que no existe alternativa de evacuación más cercana o alternativas que generen un menor impacto global.

La longitud de la línea no justifica las afecciones.

La necesidad de analizar más en detalle, los impactos acumulativos y sinergias, con el resto de los proyectos del entorno.

La superficie vallada debe restringirse únicamente a la superficie ocupada por los paneles solares u otras infraestructuras que forman parte de la planta fotovoltaica, por lo que el Recinto 4, así como parte de 3 y del 2 no deben ser vallados.

Debe existir una Dirección Ambiental de la Obra con las funciones previstas en el Estudio de impacto ambiental y como responsable del Plan de Vigilancia y Seguimiento Ambiental.

- Consejo Provincial de Urbanismo Zaragoza que emite informe en fecha 29 de marzo de 2022, con referencia CPU 50/2022/3, en el que, entre otras consideraciones, indica lo siguiente:

Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y el de El Burgo de Ebro, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Se producen cruzamientos de la línea eléctrica con las vías pecuarias Colada de paso de los Acampos y Cordel Fuentes de Ebro, con el Canal Imperial de Aragón, con la línea del ferrocarril AVE, con la A-68 y con la Z-40. Por último, de acuerdo con los datos del Visor SitEbro, de confederación Hidrográfica del Ebro, parte del trazado de la línea de media tensión subterránea discurre por zona de flujo preferente del río Ebro. Consultado el plano de Clasificación de Suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza se establecen que el Proyecto de Parque se sitúa en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de Protección de la agricultura en el secano tradicional SNU EP (S) y en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección del Suelo Estepario SNU EN (SE). El proyecto correspondiente a la línea subterránea para evacuación de energía eléctrica generada en el parque fotovoltaico discurre por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con las categorías sustantivas de Protección del Suelo Estepario SNUEN (SE), otros espacios Naturales de Interés SNU EN (NI), Cauces y Canales de crecida SNU EN(CC), Sotos galachos y Riberas fluviales SNU EN (SR); por Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con las categorías sustantivas de protección de la agricultura en el Secano tradicional SNU EP (S) y protección de la agricultura en el Regadío alto tradicional SNU EP (R); por Suelo No Urbanizable Especial Terrenos de Transición del tramo urbano del Ebro SNU ET; por Suelo No Urbanizable Especial Protecciones Sectoriales y complementarias, suelo de protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructuras SNU ES (SCI) y por Suelo Urbanizable No Delimitado, Área de La Cartuja SUZ LC/2.

Salvo que en sus instrumentos específicos de protección y ordenación se disponga otro régimen, en los suelos no urbanizables de protección de otros naturales de interés (NI), quedarán prohibidas todas aquellas actuaciones que no tiendan exclusivamente a la conservación o la mejora del estado actual y la protección y potenciación del medio. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el citado artículo 6.3.15.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza toda autorización de usos, instalaciones o edificaciones en suelo no urbanizable especial de Protección del Ecosistema Natural deberá contar con informe favorable previo del servicio municipal competente en materia de medio ambiente, en virtud del que se podrán imponer cuantas restricciones procedan de acuerdo con cada particular situación que se produzca". A la vista de lo establecido en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza esta parte del proyecto no sería compatible con el planeamiento urbanístico. En cuanto al proyecto de Parque y su infraestructura de evacuación que se pretende desarrollar en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Productivo Agrario con las categorías sustantivas de Protección

csv: BOA20230712052

de la Agricultura en el Secano Tradicional SNU EP (S) y Protección de la agricultura en el regadío alto tradicional SNU EP (R), en Suelo No Urbanizable Especial de Protección del Ecosistema Natural con la categoría sustantiva de Protección del Suelo Estepario SNU EN (SE) y en Suelo No Urbanizable Especial Terrenos de transición del tramo urbano del Ebro, señala que se encuentra entre los usos permitidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Se advierte de la condición que en el Suelo No Urbanizable Especial Terrenos de transición del tramo urbano del Ebro, en la que, en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza se equipara su regulación en tanto no se redacten planes especiales, al Suelo No Urbanizable Especial de Protección de Huerta Honda del artículo 6.3.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, según el cual "En todos los proyectos de obras que se presenten a trámite en esta zona deberá incluirse un anejo en el que se valore expresamente la incidencia del riesgo de inundación y se indiquen, con la debida justificación, las medidas adoptadas en relación con él." Por lo que se refiere al proyecto del Parque Fotovoltaico y su infraestructura de evacuación que se pretende desarrollar en Suelo No Urbanizable Especial Terrenos sujetos a Protecciones Sectoriales y ComplementArias con la categoría sustantiva de Protección del Sistema de Comunicaciones e Infraestructura SNU ES (SCI), y que se corresponden con las carreteras A-68 y Z-40 y con la línea de Alta Velocidad, que ya han sido ejecutadas, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3.24.2 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza que establece para su uso, las siguientes limitaciones específicas: a) "El régimen jurídico de uso y edificación del suelo no urbanizable especial de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras se someterá a las limitaciones específicas que le vengan impuestas por la legislación sectorial vigente para cada tipo de infraestructura". En cuanto al proyecto del Parque Fotovoltaico y su infraestructura de evacuación que se pretende desarrollar en Suelo Urbanizable No Delimitado, área de La Cartuja SUZ LC/2, indica la competencia municipal para la autorización de las correspondientes obras en dicho ámbito. Respecto en el ámbito de actuación situado en el término municipal de El Burgo de Ebro que se pretende desarrollar en Suelo No Urbanizable Genérico, suelo agrícola de secano (SNU-G-SC), la actuación puede considerarse compatible a efectos urbanísticos. Por último, sobre el trazado de la línea subterránea discurre dentro de los límites territoriales del PORN Sotos y Galachos del Ebro (tramo Escatrón-Zaragoza) y la afección al ámbito del Cernícalo Primilla será el órgano ambiental quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso propuesto. Se deberá cumplir con la legislación sectorial y contar con la autorización de los organismos competentes quienes deban valorar las protecciones, por los cruzamientos de la línea con los siguientes elementos o infraestructuras: Carreteras A-68 y Z-40.

Línea de ferrocarril del AVE.

Colada de paso de los Acampos y Cordel Fuentes de Ebro.

Sobre el cruzamiento de la línea eléctrica con el canal imperial de Aragón, se deberá recabar informe/autorización del titular del canal, así como de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Sobre la parte del trazado de la línea subterránea discurre dentro de la zona de flujo preferente del río Ebro, deberá recabarse informe/autorización de la Confederación hidrográfica del Ebro.

- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda: Dirección General de Ordenación del Territorio que emite informe en fecha 3 de febrero de 2022, bajo el expediente SCT_2022_001_26, en el que indica las siguientes consideraciones:

El promotor deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. 13.6, 7, 8, 6, 14.1. El proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómico en el territorio afectado.

Sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural."

- Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: Instalación sometida a declaración de impacto ambiental.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe en fecha de 9 de marzo de 2022, y referencia 2022-GM-4, indicando que:

csv: BOA20230712052

La zona en la que se prevé la implantación del Parque Fotovoltaico corresponde a las cuencas vertientes del río Ebro desde el río Gállego hasta el río Ginel (código ES091454) y el río Ebro desde el río Huerva hasta el río Gállego (código ES091453).

Respecto a la hidrología subterránea, indica que el Parque Fotovoltaico se incluye en la masa de agua subterránea ES091058 “Aluvial del Ebro: Zaragoza”.

Presencia en la zona de estudio del Canal Imperial de Aragón.

La traza de la LMT km cruza varios cauces de caudal permanente y temporal, siendo; barranco de Val de Las Vacas, barranco de Las Casetas, barranco del Montañés, barranco del Platero.

En cuanto a la ejecución de los trabajos; será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Se debe de disponer de los sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados). En relación con los escenarios de clima futuro que predicen mayor torrencialidad en las precipitaciones, es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la planta pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía en el entorno agrícola o rural. Hay que tener en cuenta una posible modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, una superficie del terreno. Se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes que puedan realizarse durante la fase de construcción, así como una vez finalizadas las obras. Se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños. Se evitará el uso de herbicidas y de pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, facilitando de esta forma el crecimiento de especies espontáneas y revegetando con especies de bajo porte o arbustivas, que se corresponderán con la zona biogeográfica. A los efectos de considerar los posibles impactos sobre las aguas subterráneas se estudiarán: localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos. Las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados. Deberán tomarse todas las medidas y precauciones necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. El promotor deberá cumplir con los artículos correspondientes del Reglamento DPH. Se requerirá autorización administrativa por este organismo al estar el proyecto afecto a zona de dominio público hidráulico o zona de policía de cauces. Las actuaciones previstas deberán cumplir con la legislación de aguas vigente a considerar en cada caso; 1. Actuaciones derivadas de la ejecución del proyecto que se ubiquen en dominio público hidráulico (DPH). 2. Actuaciones en zona de policía.

Se ha solicitado el correspondiente condicionado técnico por presentación de separata de afección a bienes o servicios dependientes de los siguientes organismos y entidades:

- Ayuntamiento de Zaragoza, comentado anteriormente.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, comentado anteriormente.
- Telefónica, emite informe en fecha 4 de enero de 2022, indicando conformidad siempre y cuando se cumpliese con la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de comunicación y con los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión.
- Nedgia que emite informe en fecha 25 de enero de 2022, con n.º de expediente E-ARA-20220001, indicando que prestan conformidad al expediente.
- Comunidad de Regantes Miraflores, en su Junta de Gobierno, celebrada en fecha 16 de marzo de 2022, emite informe, con n.º de expediente 2022-03-11-05, en el que autoriza al promotor a la ejecución de las obras, según los siguientes condicionados:

Las obras autorizadas se realizarán a costa del promotor, por su cuenta y riesgo, debiendo de disponer de las autorizaciones emitidas por la Administración.

Que deberán ejecutarse las obras respetando los caminos que soportan diariamente el tráfico de vehículos, no interrumpiendo la circulación y adoptando todas las medidas de segu-

csv: BOA20230712052

ridad y salud necesarias. Declinando la Comunidad de Regantes cualquier tipo de responsabilidad por incumplimiento del promotor en esta materia.

Una vez se finalicen las obras, el promotor ejecutará las obras que sean necesarias para devolver los caminos al estado actual previo al inicio de las obras, lo anteriormente expuesto será aplicable de igual forma a los cauces de riego afectado que soportan el transporte de agua y en la ejecución de las obras deberá tenerse en cuenta esta circunstancia, asimismo, serán repuestos a su estado actual.

Se establece una compensación económica en un pago único de 25.000 €.

Asimismo, se establece una fianza de 15.000€ a depositar previamente a la ejecución de las obras que será devuelta un año después de la finalización de los trabajos, mediante informe técnico de revisión del estado de las reposiciones a esa fecha.

Se extiende el condicionado a futuros titulares de la explotación de las obras objeto de esta autorización, con los mismos derechos y obligaciones.

De incumplirse alguno de los condicionantes, no tendrá efecto la autorización emitida.

- Del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) Vías Pecuarias no se recibe informe.

- Red Eléctrica de España, en fecha 11 de abril de 2022, con n.º de referencia M/L/22-0592, remite informe comunicando que no presenta oposición al cumplir el promotor las distancias reglamentarias a la línea aérea a 220 kV D/C Cartujos-Peñaflor/Ave Zaragoza-Peñaflor, y a la línea aérea a 220 kV Ave Zaragoza-Peñaflor, propiedad de Red Eléctrica de España.

No obstante, se adjuntaron las zonas de influencia del vano 58-59 de la línea a 220 kV D/C CartujosPeñaflor/Ave Zaragoza-Peñaflor, y del vano 1R-2R a 220 kV Ave Zaragoza-Peñaflor, en la que indicaban la zona donde quedaba “prohibida” la construcción de edificios e instalaciones industriales, todo ello en base al Real Decreto 1955/2000, vigente desde el 16 de enero del 2001.

En cuanto a la línea subterránea a 30 kV, centro de transformación 30/10 kV y a la línea subterránea a 10 kV que igualmente no presentaba oposición.

Se señala también que se debe respetar la distancia de seguridad eléctrica establecida para trabajos en proximidad a una línea a 220 y 132 kV, mediante la colocación de gálibos que garanticen que ningún medio humano o material se aproximará a los conductores en tensión a menos de 5 metros. Por último, señalan que deberán hacerse verificaciones periódicas de dicha distancia de seguridad.

- E-Distribución Redes Digitales, SL, emite informe en fecha 5 de septiembre de 2022, con referencia MT/AT, en el que indica que no se apreciaba de manera concluyente la posible objeción a la reglamentariedad de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión y sus fundamentos técnicos. Posible cruzamiento entre líneas de Endesa y la instalación RSMT 30 kV del promotor. Indican que falta documentación; plano de ubicación en coordenadas (n.º apoyos) de las LINEAS a cruzar, en el cual se identifiquen los anteriores y las distancias relativas de las zanjas a cada uno de los mismos, manteniendo igualmente las distancias a suelo que existen en la actualidad”.

Señala que se reserva el derecho a comprobar que se habían cumplido las distancias reglamentarias en las distancias en los cruzamientos en Subterráneo MT con sus líneas una vez ejecutada la obra, y actuar en consecuencia si no se veían cumplidas.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emite informe en fecha 18 de marzo de 2022, en el que indica que en lo referente al cruzamiento subterráneo con la A-68 mediante hinca alrededor de su PK: 228, el promotor debería solicitar autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado acompañada por un proyecto firmado por un técnico competente y que dicha solicitud debería a su vez, ir acompañada de la documentación que justificase que la instalación había sido declarada de interés general.

Además, se señalaba que, como aspecto ambiental destacable, para evitar el impacto en la calidad del aire provocado por la circulación de vehículos y maquinaria pesada durante la construcción o acondicionamiento de viables y durante la excavación mecánica de las zanjas de la infraestructura de evacuación, se recordaba que la frecuencia del riego de las pistas debería de ser suficiente para evitar la generación de nubes de polvo que afectasen a la vista en la Z-40 y de la A-68.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza que indica en su informe de fecha de 24 de febrero de 2022, con n.º de referencia 6-22-3E PFV Olivera I Y III, conformidad por no afectar a carreteras autonómicas.

- Adif, en fecha 2 de marzo de 2022, con referencia 22ISA77123 emite informe favorable condicionado a que el promotor cumpla con los condicionados técnicos en materia de líneas eléctricas proyectadas:

csv: BOA20230712052

Se emiten condicionados detallados técnicos sobre las líneas eléctricas proyectadas referente a: distancias, cruces, canalizaciones, diámetros, obra civil, señalización, coordinación con el encargado de Adif, información a especificar en proyecto, análisis de riesgos,… etc.

Una vez finalizadas las obras, con carácter previo a la puesta en servicio, el titular de la instalación deberá facilitar a Adif copia de la documentación correspondiente que acredite la adecuación de las obras a normativa vigente, suscrita por técnico competente (Certificado final Dirección Facultativa y/o certificado instalador, etc.), y donde manifieste la conformidad para la puesta en servicio de la instalación. A ésta se deberá adjuntar, una vez elaborada, documentación "as-built" correspondiente a la obra ejecutada (planos situación definitiva, etc.). Cuando se disponga del mismo deberá aportarse también la Resolución de autorización de puesta en explotación correspondiente emitida por el organismo competente (Servicio Provincial Industria, etc.).

El titular será responsable mientras las líneas existan de realizar el mantenimiento y conservación necesarios para garantizar la seguridad y prestación de servicio, evitando afecciones al ferrocarril.

Será igualmente responsable de realizar las inspecciones periódicas legalmente establecidas en la línea, así como aquellas otras que puedan ser requeridas a partir de deficiencias detectadas o que se estimen convenientes con motivo de circunstancias excepcionales de meteorología adversa (fuertes nevadas, vientos, riadas, etc.) o cualquier otra susceptible de provocar daños en el tendido haciendo peligrar a su vez la seguridad y normal explotación ferroviaria. En caso de ser requerido el peticionario deberá facilitar a Adif documentación justificativa de la realización de dichas inspecciones y labores de mantenimiento en los vanos que crucen el ferrocarril.

Una vez puesta en servicio se deberá comunicar formalmente, por parte del titular, cualquier cambio futuro en la titularidad de la instalación pretendido, obteniendo autorización para ello.

Asimismo, deberá igualmente solicitar autorización para poder realizar cualquier obra o modificación de las características de la instalación que se pretenda.

Obligación del titular de comunicar el momento futuro en el que la línea pudiese quedar sin servicio o ser dada de baja y de desmontar, anular, condenar, etc. todos los elementos de esta existentes dentro de las zonas de Servidumbre en dicho momento, previa solicitud autorización.

Serán por cuenta del peticionario cuantos gastos se puedan ocasionar a Adif por vigilancias, pilotajes, afectaciones a la circulación, precauciones o cortes de tensión que puedan resultar necesarios, así como indemnizaciones por la posible ocupación de terrenos, ya sea temporal o definitivamente.

Se establece que las actuaciones proyectadas suponen un aprovechamiento especial y duradero del dominio público ferroviario sujeto a concesión administrativa, debiéndose formalizar a través de la Jefatura de Patrimonio y Urbanismo de Aragón.

- El Departamento de Recursos Agrarios, vías e infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza emite informe en fecha 8 de febrero de 2022, con referencia 72/2022, en el que indica que, los proyectos de referencia no afectan a la zona de afección de la red viaria provincial, por lo que, por parte de dicho Servicio, no se encuentra inconveniente al proyecto presentado.

Durante el periodo de información pública se han recibió alegaciones de:

- EDP renovables España, SL, y Acampo Arias, SL, que indican en alegación emitida en fecha de 2 de marzo de 2022, que el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Olivera I y III" de 12, 159 MWp se ubica en el interior de la poligonal protegida del Parque Eólico Acampo Sancho y que produce determinadas afecciones al Proyecto Modificado 3 del Parque Eólico Acampo Sancho que podrían comprometer y/o condicionar su ejecución.

Se pone de manifiesto la no oposición a la autorización del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Olivera I y III" siempre y cuando se respetasen las superficies de ocupación y servidumbres necesarias correspondientes al Proyecto Modificado 3 del Parque Eólico Acampo Sancho perteneciente a EDPR España y se evitase cualquier afección a bienes y derechos pertenecientes a Acampo Arias.

- Energía Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, presenta alegación, en fecha 28 de enero de 2022, estableciendo las siguientes consideraciones:

Notificar el inicio de obras al menos con un mes de antelación.

Previamente a la realización de las obras, al menos con un mes de antelación, se concertará una visita de replanteo de las obras a ejecutar con el personal de explotación, operación y mantenimiento que Energia Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, designe, que, además,

csv: BOA20230712052

podrá estar presente durante la ejecución de las obras y se tendrán en consideración sus indicaciones para minimizar los efectos de eventuales descargos.

Los eventuales daños o perjuicios que se produzcan en instalaciones propiedad de Energia Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, como consecuencia de la ejecución de las obras de los proyectos referenciados deberán ser indemnizados por el promotor.

El promotor deberá compatibilizar la línea subterránea del PFV "Olivera I y III" tanto para la afección del vial de acceso de la línea eléctrica de alta tensión "SET María - CS Ave Promotores" que ya ha salido a información pública como para el apoyo de la nueva variante.

- Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, presenta alegación en fecha de 2 de febrero de 2022, indicando que el proyecto causa afección a la línea aérea de evacuación de SET Fuentes- CS Ave, produciéndose un solapamiento entre ambas instalaciones que provocan la incompatibilidad de los proyectos en su ubicación actual. Se aporta plano de emplazamiento de la línea SET Fuentes - CS Ave con identificación de la afección. Se insta por parte de Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, a ponerse en contacto con el promotor para obtener documentación "as-built" cuando ésta esté construida con el objetivo de disponer de la información más actualizada y así mantener una distancia de seguridad suficiente entre la línea y la planta fotovoltaica.

Se dio traslado al promotor de los informes, condicionados y alegaciones al objeto de que se manifestara.

Sobre las respuestas del promotor, el Servicio provincial de Zaragoza informa:

En fecha 21 de febrero de 2022, 11 de marzo de 2022, 25 de abril de 2022, 5 de mayo de 2022 y 29 de marzo de 2022, se manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por el Departamento de Recursos Agrarios, vías e infraestructuras de la Diputación Provincial de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Nedgia, REE, Telefónica de España, Desarrollos Agronómicos Industriales 4, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Ayuntamiento de Zaragoza, Adif, Confederación Hidrográfica del Ebro, Demarcación de Carreteras del Estado y Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

En fecha de 11 de abril de 2022, en referencia al informe de la Comunidad de Regantes de Miraflores el promotor responde, que tendrá en cuenta las consideraciones mencionadas en los condicionantes 1º a 6º, y que estará conforme en llegar a un acuerdo en relación con los condicionados 7º a 9º, pero antes de dar su conformidad, solicita conocer cuáles son las parcelas afectadas por la infraestructuras de evacuación del proyecto fotovoltaico "PFV Olivera I y III" propiedad de la Comunidad de Regantes de Miraflores con la finalidad de estimar una valoración económica acorde a las mismas.

En fecha 24 de junio, en referencia a E-Distribución Redes Digitales, SL, solicita plano de ubicación para comprobar afecciones a sus instalaciones. Se le traslada nueva separata con plano solicitado, aportado por el promotor en fecha 26 de julio de 2022. E-Distribución Redes Digitales, SL, en fecha 5 de septiembre de 2022, informa que no aprecia objeción alguna.

En referencia a la alegación de EDP renovables España, SL y Acampo Arias, SL, el promotor en su respuesta del 29 de marzo de 2022, indica que ambas instalaciones son compatibles siempre y cuando se respeten las infraestructuras de cada una de ellas. Se indica también que la línea de evacuación soterrada del proyecto Olivera I y III discurre por viales existentes siendo por lo tanto viable y compatible generando afección únicamente en fase de construcción al parque eólico Acampo Sancho.

En fecha 21 de febrero de 2022, se recibe respuesta en referencia a la alegación de Desarrollos Agronómicos Industriales 4, en la que el promotor solicita que se desestime la alegación fundamentada en qué;El promotor ha tenido en cuenta la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Fuentes-CS Ave Zaragoza proyectada en el diseño de su implantación, y ha cumplido con las distancias dispuestas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

El promotor no considera incompatibles ambas instalaciones. Se permitirá el acceso al alegante al vallado de la instalación del "PFV Olivera I y III" para llevar a cabo las labores de mantenimiento de la línea aérea de alta tensión.

El promotor se pondrá en contacto con el alegante para obtener la documentación "as built" cuando la línea aérea de alta tensión 220 kV SET Fuentes - CS Ave Zaragoza esté construida.

En referencia a la alegación de Energía Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, se recibe respuesta el 21 de febrero de 2022, en la que el promotor solicita que se desestime la alegación fundamentada en qué;Se ha tenido en cuenta el trazado de la infraestructura de línea eléctrica de alta tensión "SET María - CS Ave Promotores" y "SET María".

Que según la información que se desprende de la sede electrónica del Gobierno de Aragón a 10 de diciembre de 2020, únicamente tenía afección con Energía Inagotable del Proyecto Albortón en los viales de acceso que discurren por caminos y son perfectamente compatibles.

csv: BOA20230712052

En su Informe-propuesta de 25 de mayo de 2023, el Servicio provincial de Zaragoza valora que:

Respecto de la alegación emitida por Energía Inagotable del Proyecto Alborton, SLU, el promotor ha presentado su conformidad a respetar el futuro trazado de la línea eléctrica de alta tensión "SET María - CS Ave Promotores", con lo que se insta al promotor a respetar el trazado de la línea anterior cumpliendo las distancias reglamentarias establecidas por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, y a ponerse en contacto antes de comenzar a ejecutarse las obras.

Respecto de la alegación emitida por Desarrollos Agronómicos Industriales 4, el promotor ha presentado su conformidad a respetar el trazado de la línea eléctrica de alta tensión 220 kV SET Fuentes - CS Ave Zaragoza, manifestando que ha respetado las distancias reglamentarias establecidas por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero. Se insta al promotor a conseguir los planos "as-built" de la línea anterior y dejar acceso al vallado para labores de mantenimiento.

Respecto de la alegación presentada por EDP Renovables España, SL, y Acampo Sancho, SL, el promotor presentó su conformidad a los condicionados presentados por el primero. Dado que el Parque eólico Acampo Sancho consiguió la Autorización Administrativa Previa y de Construcción en fecha 8 de marzo de 2022, se deben respetar las afecciones y servidumbres generadas por el mismo. De tal manera que habrá de respetar la zona de no edificabilidad generada por el vuelo del aerogenerador ACS-2 de dicho parque eólico, retranqueando el vallado del Parque Fotovoltaico Olivera I y III para que quede fuera de la proyección del barrido de dicho aerogenerador. Asimismo, el vallado habrá de retranquearse para respetar el paso de la línea eléctrica subterránea de evacuación de dicho parque eólico, tal y como se indica en su informe. Por tanto, se insta al promotor a conseguir los planos "as built" que permitan respetar todas las servidumbres generadas por dicho parque eólico.

También el Servicio Provincial de Zaragoza indica que el resto de cuestiones de la alegación se refieren al Estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial de Zaragoza considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectadas.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Parque Fotovoltaico "Olivera I Y III" en el término municipal de Zaragoza (Provincia de Zaragoza)" que incluye su memoria justificativa y las separatas a EDP, Adif,CHE, Endesa y REE, modificado por adenda de mayo 2023, " así como el Proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes una Línea subterránea a 30 kV de 11.770 m desde el centro de transformación 2 del parque "Olivera I y III" hasta la subestación transformadora cercana a la SET Olivera de Endesa, desde dónde se transformará la tensión a 10 kV para posteriormente recorrer 330 metros hasta la SET Olivera, propiedad de Endesa.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ingeniero José Ramón Martínez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), con fecha 26 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214395. La Adenda al proyecto del parque fotovoltaico "PFV Olivera I y III" está suscrita por el Ingeniero José Ramón Martínez y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), con fecha 16 de mayo de 2023 y n.º de visado VIZA234216.

El proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de agosto de 2021, y n.º de visado VD02817-21A.

Se aporta declaración responsable suscrita por José Ramón Martínez, DNI ****660**, como redactor del proyecto de ejecución y su adenda, en nombre y representación de Enerland Generacion Solar 14, SL, indicando que cumplen la normativa que le es de aplicación de conformidad con el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

El Servicio Provincial de Zaragoza remite el expediente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para la emisión de la declaración de impacto ambiental, notificándole posteriormente los informes que se han ido recibiendo en el Servicio Provincial.

csv: BOA20230712052

Con fecha 16 de noviembre de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, recibe Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500806/01/2022/03085 con resultado compatible, solo a efectos ambientales, favorable, emitiendo varios condicionados. Cabe destacar el condicionado punto 7 en el que se indica que "Las superficies de hábitat de interés comunitario 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)" (prioritario) que sean afectadas deberán ser restauradas o compensadas". En el que solicitan reducir su afección en la medida de los posible.

Con fecha 17 de mayo de 2023 el promotor aporta Adenda al proyecto, al objeto de aportar alternativa de reubicación de las infraestructuras internas de la planta solar para evitar posibles afecciones sobre la zona de vegetación natural inventariada como HIC prioritario, de tal manera que se reduce el vallado. Asimismo, el Servicio provincial de Zaragoza informa que se ha presentado declaración responsable en la que indica que se trata de una modificación no sustancial.

Con fecha de 17 de enero de 2023, se publica en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, la Resolución de 16 de noviembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Olivera I y III" en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 14, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03085).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 25 de marzo, de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Olivera I y III" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han

csv: BOA20230712052

establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

Consta en el expediente la Resolución de 16 de noviembre de 2022 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Olivera I y III" en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 14, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03085), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 10, de 17 de enero de 2023.

Consta el documento de fecha 19 de octubre de 2022, remitido por E-distribución Redes Digitales, SL Unipersonal a "Enerland Generación Solar 14, SL", en el que le comunican el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, para la instalación solar fotovoltaica Olivera I y III de 9,3 MW que evacuará en el punto de conexión Barras de 10 kV en SE Olivera.

Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 25 de mayo de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica, relativa a la planta Olivera I y III.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Enerland Generación Solar 14, SL, para la planta fotovoltaica "Olivera I y III", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en Línea subterránea a 30 kV de 11.770 m desde el centro de transformación 2 del PFV Olivera I y III hasta la subestación transformadora cercana a la SET Olivera de Endesa, desde dónde se transformará la tensión a 10 kV para posteriormente recorrer 330 metros hasta la SET Olivera, propiedad de Endesa.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Olivera I y III" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Ingeniero José Ramón Martínez, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), con fecha 26 de julio de 2021, y n.º de visado VIZA214395 y la Adenda, a dicho proyecto, suscrita por el Ingeniero José Ramón Martínez y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón (COGITIAR), con fecha 16 de mayo de 2023 y n.º de visado VIZA234216.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de infraestructuras propias de evacuación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 4 de agosto de 2021, y n.º de visado VD02817-21A.

csv: BOA20230712052

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Enerland Generación Solar 14, SL
CIF:	B99549164
Domicilio social promotor:	C/ Bilbilis Nº18 Nave A04, 50197 Zaragoza
Denominación de instalación fotovoltaica:	Olivera I y III
Ubicación de la instalación:	Parcela 5 del polígono 73 y parcela 2 del polígono 72 de Zaragoza
Superficie:	26,5 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	18.564 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo Hiku7 CS7N-655MS de 655 Wp
Potencia total módulos FV:	12,159 MWp
Nº inversores/Pot. activa:	45 inversores de string de marca Sungrow de 225 kW
Pot. activa total de inversores:	10,125 MW
Potencia instalada (1)	10,125 MW.
Capacidad de acceso	9,3 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) *Ver, en el resuelvo tercero, el condicionado 5.
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02251/ 11.25MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 30 kV de 11.770 m desde el centro de transformación 2 de la instalación Olivera I y III hasta la subestación transformadora cercana a la SET Olivera de Endesa, desde dónde se transformará la tensión a 10 kV para posteriormente recorrer 330 metros hasta la SET Olivera, propiedad de ENDESA.
Punto de conexión previsto:	SET OLIVERA 45/10 kV en barras de 10 kV, propiedad E-Distribución Redes Digitales, S.L.
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con ochenta y ocho céntimos, (2.466.654,88 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y que se publican en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

csv: BOA20230712052

Nº de Vértice	Primer vallado. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)				
	X	Y	Nº de Vértice (Continuación)	X	Y
0	684912	4604793	15	684782	4604527
1	684942	4604781	16	684796	4604539
2	684959	4604774	17	684805	4604550
3	685043	4604619	18	684830	4604583
4	685049	4604606	19	684836	4604592
5	684897	4604489	20	684847	4604610
6	684877	4604475	21	684865	4604633
7	684862	4604448	22	684878	4604650
8	684844	4604439	23	684891	4604675
9	684798	4604443	24	684897	4604709
10	684786	4604440	25	684901	4604730
11	684751	4604402	26	684903	4604744
12	684720	4604451	27	684905	4604769
13	684735	4604470	28	684910	4604788
14	684754	4604496	29	684912	4604793

csv: BOA20230712052

Nº de Vértice	Segundo vallado. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)				
	X	Y	Nº de Vértice (Continuación)	X	Y
0	684743	4604494	13	684524	4604448
1	684743	4604538	14	684529	4604444
2	684695	4604538	15	684587	4604448
3	684697	4604701	16	684643	4604409
4	684613	4604703	17	684669	4604412
5	684440	4604504	18	684686	4604417
6	684468	4604487	19	684694	4604425
7	684467	4604485	20	684705	4604445
8	684462	4604477	21	684724	4604474
9	684474	4604472	22	684733	4604484
10	684485	4604469	23	684742	4604494
11	684505	4604462	24	684743	4604494
12	684513	4604458			

csv: BOA20230712052

Nº de Vértice	Tercer vallado. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)				
	X	Y	Nº de Vértice (Continuación)	X	Y
0	685040	4604294	18	685132	4604025
1	685016	4604298	19	685163	4604018
2	684950	4604284	20	685198	4604012
3	684923	4604267	21	685234	4604009
4	684906	4604244	22	685265	4604018
5	684910	4604229	23	685346	4604048
6	684910	4604213	24	685360	4604047
7	684899	4604192	25	685360	4604047
8	684881	4604174	26	685368	4604050
9	684867	4604144	27	685352	4604069
10	684859	4604117	28	685341	4604092
11	684863	4604091	29	685314	4604122
12	684870	4604081	30	685293	4604162
13	684907	4604086	31	685273	4604177
14	684957	4604068	32	685273	4604177
15	684995	4604055	33	685088	4604286
16	685042	4604046	34	685040	4604294
17	685081	4604035			

csv: BOA20230712052

Nº de Vértice	Cuarto vallado. Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)				
	X	Y	Nº de Vértice (Continuación)	X	Y
0	685150	4604013	23	685294	4603806
1	685128	4604018	24	685319	4603779
2	685096	4604023	25	685347	4603772
3	685046	4604035	26	685417	4603747
4	684990	4604049	27	685405	4603819
5	684937	4604063	28	685394	4603824
6	684902	4604076	29	685382	4603833
7	684889	4604077	30	685385	4603839
8	684872	4604074	31	685406	4603879
9	684864	4604073	32	685408	4603891
10	684864	4604073	33	685411	4603906
11	684896	4604049	34	685405	4603926
12	684900	4604041	35	685392	4603938
13	684972	4603995	36	685367	4603950
14	685012	4603966	37	685345	4603992
15	685051	4603930	38	685281	4604014
16	685063	4603915	39	685254	4604003
17	685074	4603894	40	685225	4604002
18	685097	4603878	41	685182	4604008
19	685169	4603859	42	685150	4604013
20	685182	4603856	43	685161	4604011
21	685223	4603833	44	685150	4604013
22	685257	4603820			

csv: BOA20230712052

3. Características técnicas:

a) Generación y transformación.

El parque consta de un total de 18.564 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo Hiku7 CS7N-655MS de 655 Wp, total 12.159,42 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas que contarán seguidores fotovoltaicos a un eje (Este - Oeste).

Se instalarán 45 inversores de string de marca Sungrow de potencia 225 kW, correspondientes a un total de 10.125 kW.

Se construirán dos centros de transformación y seccionamiento que tendrá las siguientes características:

Centro de transformación 1: alojando 1 celda de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador de 4.250 KVA 30/0,8 kV de 4.250 KVA.

Centro de transformación 2: alojando 2 celdas de línea, 1 celda de interruptor automático + seccionador p.a.t, 1 transformador de 7.000 KVA 30/0,8 kV de 7.000 KVA.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia, según la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (9,3 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controler (PPC), ubicada en el centro de transformación 3 reductor de 30 a 10 kV.

Circuitos de Corriente Continua: Los cables a utilizar en los tramos de los Strings a los inversores será solar ZZ-F (AS)-0.6/1 kV -1,8 kV CC 2x1x6 mm².

Circuitos de Corriente Alterna: La conexión eléctrica en baja tensión entre los inversores y el cuadro general de baja tensión se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x1x240/300 mm² con aislamiento XLPE.

La conexión eléctrica en baja tensión entre el cuadro general de baja tensión y el trafo se realizará con conductor RZ1-K (AS) 0,6 / 1 kV Al 3x(3x1x240) mm² con aislamiento XLPE.

Línea de media tensión (30 kV) subterránea desde el centro de transformación 1, hasta el centro de transformación 2. Este circuito 1 consta de un: Tramo 1. Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 882 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 1 y fin en el centro de transformación 2 y con conductor XLPE AL RHZ1-OL 18 /30 kV 3x1x150/16 mm² Al y un tramo 2 de línea eléctrica subterránea, trifásica, de 429 metros de longitud aproximada, con origen en el centro de transformación 2 y fin en la caja de empalme n.º1 y con conductor XLPE RHZ1-OL 18 /30 kV 3x1x240/16 mm² Al.

b) Evacuación.

Línea subterránea a 30 kV de 11.770 m desde el centro de transformación 2 del PFV Olivera I y III hasta la subestación transformadora cercana a la SET Olivera de Endesa, desde dónde se transformará la tensión a 10 kV para posteriormente recorrer 330 metros hasta la SET Olivera, propiedad de Endesa.

Respecto a los conductores, la línea subterránea de 30 kV de tres cables 18/30 kV XLPE 240 mm² en un único circuito y la línea subterránea 10 kV de tres cables 12/20 kV XLPE 630 mm² en un único circuito.

La línea transcurre por los términos municipales de Zaragoza y El Burgo de Ebro.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

csv: BOA20230712052

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el al artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 16 de noviembre de 2022 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica “Olivera I y III” en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Enerland Generación Solar 14, S L. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/03085), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2023.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

6. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

7. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

8. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación

csv: BOA20230712052

deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de junio de 2023 - El Director General de Energía y Minas. P.S. El Director General de Industria y Pymes (Orden de 23 de marzo de 2023, del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial), Carlos Javier Navarro Espada.

csv: BOA20230712052

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2023, de la Directora del Instituto Aragonés del Agua, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden reguladora de las transferencias de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

Mediante Orden de 7 de febrero de 2022, conjunta de los Consejeros de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y de Hacienda y Administración Pública, se acordó el inicio del procedimiento de elaboración de un proyecto de Orden reguladora de las transferencias de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, encargando su elaboración y tramitación a la Secretaría General del Instituto Aragonés del Agua. La iniciativa se fundamenta en el apartado primero de la disposición final primera de la Ley 8/2021, de 9 de diciembre, de regulación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales.

En la misma se dispuso sustanciar una consulta pública, a través del Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, con el fin de recabar la opinión de las entidades locales y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, dando cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de 26 de febrero de 2020, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa. Este trámite se realizó mediante la publicación en el portal https://gobiernoabierto.aragon.es/, del 1 de marzo al 15 de marzo de 2022, conforme a lo previsto en aquel momento sobre las consultas públicas previas en el artículo 47 de la Ley 4/2021, de 29 de junio, de modificación de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón. Según se acredita con el correspondiente certificado del Servicio de Participación Ciudadana e Innovación Social, en la consulta pública no se realizó ninguna aportación.

Tras haberse incorporado al expediente los informes sectoriales y modificado el texto inicial de acuerdo con estas indicaciones, se ha elaborado un documento donde se explican las variaciones introducidas, que se ha publicado, junto con el resto de los que integran en expediente, en el correspondiente apartado de “Normas en tramitación” en la web de Transparencia del Gobierno de Aragón.

De conformidad con el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, procede dar audiencia en este momento a las organizaciones y asociaciones reconocidas por la ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se pudieran ver afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto. Este trámite se completa con el de información pública en virtud de resolución del órgano directivo impulsor del procedimiento, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”. De acuerdo con el apartado cuarto de la Orden de inicio, se establece un periodo de 15 días hábiles para ambos trámites, desde la notificación o publicación según proceda, posibilitando de esta forma que cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno pueda examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

En virtud de lo señalado, y en uso de las competencias que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Someter a información pública el proyecto de Orden reguladora de las transferencias de datos que deben proporcionar las entidades suministradoras de agua al Instituto Aragonés del Agua para la recaudación del Impuesto Medioambiental sobre las Aguas Residuales, por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Segundo.— El texto del citado proyecto de Orden y documentación que integra el expediente estarán disponibles en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (organización e información institucional - información de relevancia jurídica - normas en trámite de elaboración) https://transparencia.aragon.es/content/normas-en-tramite-de-elaboracion, con el título antes expresado.

Tercero.— Las alegaciones o sugerencias al proyecto de Decreto se presentarán de la siguiente forma:

a) Preferentemente en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del servicio digital “Aportación de documentos o alegaciones” disponible en la dirección https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones.

csv: BOA20230712053

b) Las personas físicas también podrán realizarlas por escrito en soporte papel. En este caso se pueden presentar en el Registro General (paseo M.ª Agustín, 36, de Zaragoza) o a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, previstas en la Orden HAP/1827/2022, de 1 de diciembre, ("Boletín Oficial de Aragón", número 241, de 15 de diciembre), así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
c) En ambos casos irán dirigidas al Instituto Aragonés del Agua, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Zaragoza, 29 de junio de 2023.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20230712053

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se somete a información pública el proyecto modificado de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca).

Se somete a información pública, el proyecto modificado de construcción y funcionamiento inicial de la estación depuradora de aguas residuales de Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), redactado para la ejecución de las mencionadas obras.

El Presupuesto total del contrato de adjudicación es de 4.661.919,68 €, dividido en 4.529.840,37 € de la construcción de la obra y 132.079,31 € de la explotación de la depuradora.

El proyecto modificado ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Instituto Aragonés del Agua, D. Eduardo García González, con un presupuesto de construcción de obra de 4.661.919,68 €, lo que no supone un adicional líquido sobre el presupuesto de adjudicación, no implicando ampliación del plazo de construcción ni explotación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa, se somete a información pública por el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón" del presente anuncio, para que cuantos puedan considerarse interesados o afectados formulen por escrito sus alegaciones.

A tal fin, dicha documentación podrá ser consultada en el plazo indicado en la sede electrónica del Instituto Aragonés del Agua (https://www.aragon.es/organismos/departamento-de-agricultura-ganaderia-y-medio-ambiente/instituto-aragones-del-agua-iaa-), en las oficinas del Instituto Aragonés del Agua (con cita previa en el teléfono 976716655) en avda. José Atarés, 101 - 3ª planta y en las dependencias del Ayuntamiento de Benasque (Huesca).

Las entidades públicas y particulares interesadas podrán presentar alegaciones dentro del plazo indicado y dirigirlas al Instituto Aragonés del Agua en la dirección arriba indicada, haciendo constar en las mismas el nombre, apellidos, DNI, domicilio, dirección de correo electrónico y localidad del alegante y, cuando aquella se realice en nombre de una entidad pública o privada, deberá indicarse la representación en virtud de la cual se formula la alegación.

Las alegaciones podrán presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón disponible en https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general o a través del servicio digital "Aportación de documentos a procedimientos en trámite", disponible en la url: https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite Se deberá indicar como destinatario de la documentación al Instituto Aragonés del Agua y como número de expediente CP-2023-000038.

Zaragoza, 3 de julio de 2023.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguídanos.

csv: BOA20230712054

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se hace público el inicio de las operaciones de clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Leciñena (Zaragoza).

Acordada por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón la práctica de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Leciñena (Zaragoza), este Servicio Provincial ha designado al Ingeniero de Montes D. Alfonso González Casadevante para la realización de dichos trabajos y como representante de la Administración en el acto de recorrido, reconocimiento y estudio de las vías pecuarias en el referido término municipal.

El inicio de dichas operaciones tendrá lugar el día 25 de agosto de 2023, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Leciñena, y a ellas podrán asistir los titulares de predios colindantes, los representantes y prácticos designados por el Ayuntamiento, y cualquier otro interesado, cuyas manifestaciones serán recogidas en la correspondiente acta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de julio de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza. PSR (Decreto 74/2000, de 11 de abril), El Secretario del Servicio Provincial, Manuel Edo Hernández.

csv: BOA20230712055

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

ANUNCIO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y obras para Punto Limpio.

La Comarca del Cinca Medio ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividad clasificada y obras para Punto Limpio y almacén de utensilios de la comarca, a emplazar en Polígono Paúles, parcela 42, calle Valle del Cinca, 42, de Monzón.

En cumplimiento del artículo 77.3. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 4 de julio de 2023.— La Concejal Delegada de Urbanismo y Medio Ambiente, Nuria Moreno Anell.

csv: BOA20230712056